BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Viernes 21 de Diciembre de 1917

AÑO XXV NÚM. 7170

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolivar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo del último año, es de $ 3.50 y los correspondientes a años anteriores es de $ 5 m/n. El último ejemplar aparecido es el de Septiembre de 1914.— Buenos Aires, Agosto de 1917.

SUBSCRIPTORES

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la suscripción el 31 del corriente que deben renovarla antes del 1º de Enero próximo, en la Administración, Bolivar 65, previniéndoseles que si así no lo hicieran, se les suspenderá el envío del Boletín.

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Repetto Lázaro. — Sobre liquidación de los derechos adeudados por el buque «Villa del Salto».

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917.

Exp. 5153_R_1917: — D: Nº 330: — Vistas estas actuaciones, de las cuales,

Resulta:

Que don Lázaro Repetto, en su carácter de propietario del pontón «Villa del Salto», ex «Carintia», que adquiriera de don Francisco Ferraiolo según escritura pública otorgada ante la escribanía del Señor Antonio R. Zúñiga en 29 de Mayo de 1914, manifiesta su deseo de abonar los impuestos adeudados por este buque y que han dado lugar a su interdicción.

Que mandados liquidar estos derechos el presentante los impugna por habérsele considerado al buque como de ultramar, siendo que el año 1907 se incorporó a la matrícula nacional para dedicarse a la navegación de cabotaje menor, según así constan de los documentos agregados.

Que resuelto favorablemente por el Ministerio este incidente, y practicada la respectiva contraliquidación, se cargaron en ella algunas partidas en conceptos de multas por diferencia entre lo que el buque debiera haber pagado con arreglo a su tonelaje y lo que abonó por otro menor, como asimismo se le considera ocupando muelle en primera andana 151 días, de los cuales no existe constancia de su situación en el respectivo pasavante, conceptos éstos, por los cuales el interesado reclama juntamente con el de permanencia que se le quiere exigir por su entrada conduciendo frutos para un buque despachado para el exterior, y de 93 días en que consta su situación perpendicular al muelle en segunda andana, sin efectuar operaciones, no obstante lo cual se le cobra éste, y

Considerando:

Que si bien el Señor Repetto, como adquirente del buque, está obligado a abonar los derechos adeudados por el mismo, dado el indiscutible privilegio que la ley le reconoce al Fisco, debe tenerse en cuenta que su responsabilidad no alcanza al hecho delictuoso imputado al primitivo dueño, de haber sustituído el nombre de la embarcación para reducir su porte, sobre cuya base son adeudados y se liquidan los respectivos derechos.

Que, por lo tanto, si se le puede exigir la diferencia entre lo percibido y lo adeudado, no existe razón alguna que justifique esa exigencia en lo que toca a las multas que se liquidan desde que ellas proceden por la falta de pago, en el acto del zarpado o al subsiguiente día, y está probado que el buque pagó antes de zarpar, lo que con arreglo al tonelaje declarado debía al Fisco.

Que tampoco puede exigírsele el impuesto con arreglo a una posición que no consta en el pasavante pues si algo se infiere de esta omisión, es precisamente lo contrario de lo que se sostiene, es decir, que el buque no ocupaba muelle.

Que son igualmente procedentes los reclamos que se formulan en lo que respecta a los 93 días de permanencia en segunda andana, sin efectuar operaciones y perpendicular al muelle, pues esta posición consta de los informes de la Aduana, constando también en el pasavante respectivo que no abonó permanencia en los días a que se refieren los pasavantes 10.408 y 13.347, lo que viene a corroborar la afirmación del interesado, de que el buque entró con procedencia de los ríos, a trasbordar frutos a un buque mayor despachado para el exterior.

Por estas consideraciones,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General del Puerto de Buenos Aires, procederá a liquidar los derechos adeudados por el buque «Villa del Salto» ex «Carintia», en la forma establecida en los considerandos que fundamentan el presente Decreto.

Art. 2º El Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, doctor Ricardo G. Parera, procederá a solicitar del Señor Juez Federal que entiende en la causa que se mandó iniciar por Decreto de 29 de Marzo de 1917, el archivo de la misma, en la parte que se refiere al cobro de los derechos adeudados por el referido buque, una vez que se compruebe haberlos abonado en la forma establecida en el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que exija el pago de lo adeudado por el buque «Villa del Salto», y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegios Nacionales creados en el corriente año. — Partidas para gastos generales y pago de personal de servicio.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1917.

Siendo necesario determinar el monto de las partidas para gastos generales y pago de personal de servicio de los Colegios Nacionales creados en el corriente año,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Fíjanse en la cantidad de doscientos ($ 200 m/n) y ciento cuarenta pesos moneda nacional ($ 140 m/n), las partidas para gastos generales y pago del personal de servicio, respetivamente, a los Colegios Nacionales de Junín (Prov. de Buenos Aires), de Villa Mercedes de San Luis, de Goya (Prov. de Corrientes) y de Posadas (Gobernación de Misiones); debiendo imputarse al ítem respectivo de cada uno de los establecimientos citados.

Art. 2º Las partidas fijadas por este Decreto serán liquidadas por la Contaduría General de la Nación, a contar desde las fechas en que empezaron a funcionar los Colegios Nacionales de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS.

Colegeio Nacional de Dolores. — Contrato de locación aprobado

Contrato Ad-Referéndum

Don Luis Scheggia, por una parte y por la otra Don Ramón Melgar, Rector del Colegio Nacional de Dolores, por autorización del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y en nombre del P. E. de la Nación, al efecto han convenido:

Primero.— El Sr. Luis Scheggia, alquila al Gobierno de la Nación para el Colegio Nacional de Dolores, las casas que se indican en el plano adjunto firmado por ambas partes y sellado con el sello del Colegio, ubicadas en la esquina de la calle Brasil y Rivadavia, midiendo cuarenta y cuatro metros con veinte centímetros por la calle Rivadavia y treinta y siete metros con cuarenta centímetros por la calle Brasil, más el terreno que da a la calle Márquez con un frente de veintiún metros con sesenta y cinco centímetros por cuarenta y tres metros treinta centímetros,

de fondo, debiendo practicarse comunicación entre ambos.

Segundo. —El local comprenderá los varios cuerpos de edificio que se determinan en el referido plano y comprenderá los salones del número uno al doce inclusive, con las dimensiones que en el mismo se establecen. Los salones de nueva construcción y dependencias se ajustarán al plano y observaciones formuladas por el Departamento Nacional de Higiene, en la nota del Arquitecto Sr. Alejandro Moy, de fecha 24 de Agosto de 1917, menos un salón y deberán tener una altura de cinco metros con veinte centímetros desde el piso de madera interior de los salones, al cielorraso. La parte alta del edificio será levantada convenientemente y se practicarán las ventanas que en el plano se indican.

Tercero — Un corredor de dos metros con cincuenta centímetros de ancho y una altura proporcional con cielorraso de madera, soportes de hierro, con mosaico frente a la edificación nueva.

Cuarto — El alquiler por todo el edificio y terreno que se pagará al Sr. Scheggia, será de cuatrocientos pesos moneda nacional por mes, cuyo pago se efectuarán cuando se liquiden las planillas de gastos y sueldos del personal del colegio, a contar desde el día de la ocupación del referido edificio.

Quinto — Todos los impuestos fiscales o municipales relativos a la casa que ocupará el Colegio, serán abonados por el Sr. Scheggia.

Sexto — El edificio será entregado en perfectas condiciones de higiene y cada dos años será blanqueado y pintado con dos manos de pintura en su totalidad interior y exteriormente, comprendiendo puertas, ventanas, cielorraso, cornisas y zócalos.

Séptimo — Todos los deterioros producidos por acción del tiempo, o por defectos de construcción, serán reparados por cuenta exclusiva del Sr. Scheggia, previo aviso hecho por el Sr. Rector.

Octavo — La casa tendrá servicio de aguas corrientes.

Noveno — Las letrinas serán amplias y construidas de acuerdo con los preceptos higiénicos, con mingitorios y aguas corrientes.

Décimo — La casa debe ser entregada con instalación de luz eléctrica, corriendo los artefactos y lámparas por cuenta del Colegio.

Undécimo — Los patios deben ser pavimentados y bien nivelados, de modo que sea fácil su limpieza y desagüe.

Duodécimo — El patio de recreo será ubicado en el terreno que da a la calle Márquez y tendrá una pared de dos metros de alto por lo menos, blanqueada convenientemente.

Décimo tercero - Este contrato será válido por cinco años, a contar desde la fecha en que la casa será ocupada por el Colegio, y podrá ser renovado si así conviene a ambas partes. Para el caso que se solicitaran nuevos salones, el Sr. Scheggia, se compromete a hacerlos previo convenio en aumento de la mensualidad.

Décimo cuarto — Este contrato no tendrá valor alguno mientras no sea aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación, en todas sus cláusulas, y quedará rescindido en cualquier momento, sin indemnización alguna, siempre que se compruebe que una o varias de sus cláusulas no han sido cumplidas por el Sr. Scheggia. Igualmente se declara que el Gobierno no se hace responsable de indemnización por daños y perjuicios por falta de cumplimiento del contrato, si el Honorable Congreso no vota para el año y años subsiguientes, los fondos para abonar tales servicios, o éstos se suprimen o la repartición en que ellos deben prestarsen.

De conformidad firman dos del mismo tenor y los planos adjuntos, en la Ciudad de Dolores, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Ramón Melgar.—Luis Scheggia.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1917

Siendo indispensable trasladar el Colegio Nacional de Dolores (Provincia de Buenos Aires) a otro local más adecuado, de conformidad con lo aconsejado por el Departamento Nacional de Higiene y la Inspección General de Enseñanza; y resultando conveniente a tal propósito el contrato de locación ad-referéndum celebrado entre el Sr. Rector de dicho establecimiento, debidamente autorizado y el Sr. Luis Scheggia, de las casas que se indican en el plano adjunto,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de la referencia, el cual empezará a regir desde el día de ocupación de dichas propiedades, y tendrá un término no menor de cinco años, debiendo el locador dar estricto cumplimiento a todas las cláusulas estipuladas.

Art. 2º El Gobierno de la Nación, con los fondos fijados en el Item de dicho Establecimiento, abonará la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional (400 m/n), como alquiler mensual durante el término del contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc., y remítase este expediente al Rectorado del Colegio Nacional a los efectos de las disposiciones de la Ley de Sellos.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Reparación de un camino.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1917.

Expediente 4172-F-1917. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva para su aprobación el adjunto proyecto y presupuesto, valor de $ 9.725,62 m/n, relativos a las obras de reparación a llevarse a cabo en el camino de los Indios hacia Chacabuco y San Basilio, en la zona de influencia del Ferrocarril Pacífico.

Considerando comprendido el presente caso en el dispuesto por el decreto de 27 de Agosto ppdo., y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de la referencia para la ejecución de los trabajos de que se trata y autorízase a la expresada Comisión para que de conformidad con el Decreto de 27 de Agosto ppdo., realice la licitación pública de las obras en el camino de los Indios hacia Chacabuco y San Basilio, de acuerdo con la bases de licitación aprobadas por resolución de 19 de Octubre ppdo.

Art. 2º El gasto de nueve mil setecientos veinticinco pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 9.725,62 m/n), se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando una licitación privada.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1917.

Exp. 8768-P-1917. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva el resultado de la licitación privada que ha realizado, entre casas especialistas del ramo, para la provisión de 55 - vigas de madera ibirapitá, con destino a la construcción del puente sobre el Río Chubut, en Rawson, cuyas obras se llevan a cabo administrativamente en virtud de lo dispuesto por Decreto de 12 de Octubre de 1915, y

Considerando que si bien en dicho acto, solo ha cotizado precios la casa Pablo y Julio Lanteri Cravetti, dado lo equitativo de la propuesta procede sea aceptada.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se ha hecho referencia y acéptase la propuesta presentada por la casa Pablo y Julio Lanteri Cravetti, la que se compromete a suministrar el material de que se trata, por la suma total de dos mil ciento diez y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 2.116,80 m/n).

Art. 2º El gasto de que se trata se imputará al Anexo L, inciso 1 Item 10, Partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Obras Sanitarias de la Nación. —Declarando desierta la licitación privada llevada a cabo por esta Dirección el día 6 del corriente para la adquisición de cemento portland.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1917.

Exp. 9662-O 1917. — Visto este expediente por el que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación da cuenta del resultado de la licitación privada que ha celebrado para adquirir 4.000 toneladas métricas de cemento portland en uso de la autorización conferida por este Ministerio en Diciembre 3 del corriente; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

1º. Que de las cinco propuestas presentadas solo una se ajusta a las exigencias preestablecidas en el respectivo pliego de condiciones.

2º. Que en esas circunstancias no pueden tomarse en consideración, pues para ello, es requisito esencial que los proponentes se sometan a las cláusulas en base a las cuales han sido invitados a concurrir en competencia para que el acto revista los caracteres propios de una licitación pública en el concepto que la define la ley de Contabilidad en su artículo 32.

3º. Que no obstante lo expuesto y siendo necesario contemplar la situación apremiante en que se encuentra la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación urgida por la necesidad de las que tiene en construcción, y atendiendo a lo que disponen los incisos 3, 4 y 5 del artículo 33 de la Ley de Contabilidad de aplicación en este caso, como también la facultad reservada en el párrafo 6º. del artículo 8 del pliego de condiciones.

El Poder Ejecutivo de la Nación
en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Declárase desierta la licitación privada llevada a cabo por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación el día 6 del corriente para la adquisición de cemento portland.

Art. 2º Facúltase a la misma para contratar directamente dentro de los precios más bajos obtenidos en la licitación que se anula, la provisión de 4.000 toneladas métricas de cemento portland, debiendo dar cuenta oportunamente del resultado que obtenga al Departamento de Obras Públicas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. TORELLO. — R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY — J. S. SALINAS. — H. PUEYRREDÓN. — ELPIDIO GONZÁLEZ.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Estadística. — Impresión de boletines de «El Comercio Exterior Argentino».

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1917.

Exp. 7518-D-917. — R. Nº 1111. — Vista la nota de la Dirección General de Estadística en la que solicita la autorización pertinente para llamar a licitación pública por el término de ley, para la impresión de los boletines «El Comercio Exterior Argentino» Nº. 176, 177 178 y 179, correspondientes al año 1917 y primeros tres, seis y nueve meses de 1918 de acuerdo con el pliego de condiciones que a ese efecto ha formulado, y

Considerando:

Que el artículo 32 de la Ley de Contabilidad establece que toda compra venta por cuenta de la Nación, así como la convención sobre trabajos y suministro se hará, por regla general, en remate público.

Que por lo que respecta al pliego de condiciones de fs. 1, 2 y 3 cabe observar que el depósito de garantía que se exige a los proponentes debe ser, de conformidad al acuerdo de fecha 16 de Abril de 1895, del 3 por ciento del importe de la propuesta y no del 5 por ciento como se establece en el artículo 11, y en el artículo 13 donde dice «Contabilidad» debe ponerse Sellos.

De conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de Estadística para llamar a licitación pública por el término de treinta días, para la impresión de los boletines de «El Comercio Exterior Argentino», correspondientes al año 1917 y primeros tres, seis y nueve meses go de condiciones de fs. 1, 2 y 3 y con las salvedades consignadas en el considerando 2º de la presente resolución.

Comuníquese, anótese y fecho pase a la Dirección General de Estadística, para su cumplimiento y demás efectos. del año 1918, de acuerdo con el plie

SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional de Catamarca. — Reconocimiento de Servicios de un Profesor.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1917.

Vista la precedente solicitud y a fin de abonar los haberes correspondientes a la cátedra que ha dictado el recurrente.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Reconocer los servicios prestados por el Profesor de Ciencias y Letras del Colegio Nacional de Catamarca, Doctor Julio Herrera, desde el 1º de Mayo hasta el 12 de Septiembre últimos; debiendo liquidarse sus haberes con imputación al Inciso 15, Item 6, Anexo E. del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese etc.

SALINAS.

Colegio Nacional de La Rioja. — Reconocimiento de servicios de un Profesor.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1917.

Vista la precedente solicitud y a fin de abonar los haberes que se reclaman, de acuerdo con el informe que antecede,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Reconocer los servicios prestados por el Profesor de Idiomas Extranjeros del Colegio Nacional de La Rioja, Señor Gastón Lanne, desde el 1º de Mayo hasta el 21 de Septiembre últimos, debiendo liquidarse los haberes respectivos con imputación al Inciso 15, Item 6, Anexo E. del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

Colegio Nacional de Jujuy. — Reconocimiento de servicios de un Profesor.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1917.

Vista la observación formulada por la Contaduría General, y a fin de abonar los haberes devengados por el Profesor de que se trata,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Reconocer los servicios prestados por el Profesor de Idiomas Extranjeros del Colegio Nacional de Jujuy, Señor Rafael Mazzantini, desde el 26 de Marzo hasta el 30 de Abril últimos; debiendo imputarse sus haberes al inciso 15, Item 6, Anexo E. del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

Escuela Normal Mixta de San Pedro (Buenos Aires). — Imputación de sueldos de una Maestra.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1917.

SE RESUELVE

Que, los sueldos que le corresponden a la Srta. Catalina O'Farrell por sus servicios prestados en la Escuela Normal Mixta de San Pedro (Buenos Aires), aprobados por Decreto de fecha 11 de Agosto ppdo., se imputen al

Inciso 15, Item 6 Anexo E. del Presupuesto vigente.
Comuníquese, etc.

SALINAS

Escuela Normal de Preceptores de Rosario de la Frontera (Salta). —Aprobación de servicios de una Maestra.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1917.

Visto las presentes actuaciones y resultando que la Sra. Esther L. de Güemes, designada reemplazante de la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Rosario de la Frontera (Salta), Srta. Mercedes Alzabet, a quien le fuera acordada licencia por un total de setenta días (45 con goce de sueldo), por resolución de 24 de Agosto y Decreto de 8 de Octubre ppdos., sólo ha prestado servicios en tal carácter desde el 21 de Julio hasta el 24 de Septiembre ppdos., continuando luego la Srta. Lía Ballmer, designada por la Dirección, hasta el 14 de Noviembre último,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Aprobar los servicios prestados por la Srta. Lía Ballmer, desde el 25 de Septiembre hasta el 14 de Noviembre ppdos., en sustitución de la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Preceptores de Rosario de la Frontera (Salta), Sra. Mercedes Alzabet, debiendo ser remunerada con el sueldo de la titular.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

Escuela Normal de Bell-Ville. —Aprobación de servicios de un Profesor

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1917.

SE RESUELVE:

Aprobar los servicios prestados por el Sr. Fabián J. Palacios en reemplazo del Profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Bell-Ville, Sr. Santos Moreno que renunció, durante todo el mes de Mayo ppdo., debiendo ser remunerado con el sueldo que a aquel hubiera correspondido.

Comuníquese, etc.

SALINAS

Escuela Normal de Goya. — Aprobación de servicios de una Profesora

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1917.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Aprobar los servicios prestados por la Srta. María Rosario Correa como profesora de educación física y estética de la Escuela Normal de Goya, desde el 15 de Marzo hasta el 30 de Abril ppdos., debiendo imputarse el sueldo correspondiente al Inciso 15, Item 6, Anexo E. del Presupuesto vigente.

SALINAS

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Obras complementarias en el galpón de acumuladores de los talleres de Tafí Viejo.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1917.

Exp. 6330-F-917. — Visto el plano y demás documentos que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación demostrativos de las obras complementarias que proyecta ejecutar en el galpón de acumuladores en los talleres de Tafí Viejo.

Teniendo en cuenta que, como lo informa la Dirección General de Ferrocarriles precedentemente, nada obsta para que se preste la aprobación solicitada,

El Ministro de Obras Públicas. —

RESUELVE:

Autorizar a la mencionada Administración para llevar a cabo la obra de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados y el presupuesto de ($ 8.284,49 m/n) ocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Presupuesto perforación en Estación Garmendia.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1917.

Exp. 8031-F-917. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado eleva para su aprobación un presupuesto de máxima relativo a los gastos que originará la perforación a ejecutarse en la Estación Garmendia del Ferrocarril Central Norte Argentino, obra cuya realización se propone porque el agua es actualmente de mala calidad en el paraje mencionado.

Y atento que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta en su precedente informe que nada tiene que observar al respecto,

El Ministro de Obras Públicas;

RESUELVE:

Aprobar el presupuesto de que se trata, cuyo importe asciende a la cantidad de ($ 14.537,34 m/n) catorce mil quinientos treinta y siete pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional y autorizar la ejecución de los trabajos a que el mismo se refiere.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Ferrocarriles. — Reglamento interno para las secciones de control.

Secciones de control técnico y de trabajo:

I — Asuntos que le corresponden

I — Personal de Oficina

La inspección de los trabajos de construcción, de la explotación y el control del trabajo de los agentes de los ferrocarriles para cada empresa o grupo de empresas ferroviarias que designe la Dirección General de Ferrocarriles, será ejercida por intermedio de una sección de control a cargo de un ingeniero como Jefe de la misma.

Proponer la repartición del personal de acuerdo con las necesidades de la inspección. Vigilancia del cumplimiento de sus deberes y atribuciones. Control de los traslados, gastos, viáticos. Mantenimiento de las oficinas, registros, correspondencia.

II Personal de las Empresas

Control y vigilancia de las reglamentaciones relativas a los agentes del ferrocarril en sus relaciones con el público y con las empresas. Control de los reglamentos de trabajo, higiene y seguridad de los obreros.

Explotación

III — Conservación y vigilancia

Vigilancia de la conservación, renovación y consolidación de la vía y sus accesorios. Vigilancia y conservación de señales y otros elementos de seguridad, telégrafo, edificios, obras de arte, alambrado y cierres diversos y calles de circunvalación, instalaciones fijas de todas clases.

Vigilancia y observaciones sobre la aplicación de los reglamentos de explotación; servicios de pasajeros y carga; sobre aparatos de seguridad y socorro de estaciones y trenes, de protección, sobre los reglamentos de servicio.

Vigilancia y conservación de enclavamientos, maniobras de cambio y señales, constatación de defectos u omisiones del servicio correspondiente.

Vigilancia de la conservación y renovación del material rodante. —Inspección permanente y accidental del mismo, pruebas de calderas. — Autorización para circulación de las locomotoras y vehículos.

Verificación de los datos suministrados para el cálculo de la capacidad necesaria del tren rodante. Examen y vigilancia del servicio de tracción y talleres. Vigilancia del servicio comercial. Control del movimiento.

Vigilancia de la conservación y explotación de los pasos a nivel públicos o particulares de los empalmes y cruzamiento a nivel o desnivel; de los cruzamientos y obras relativas a líneas de carácter secundario, tranvías; de las instalaciones y servicio de trasbordo e intercambio, de la conservación y explotación de las obras particulares en su relación con el servicio público.

Vigilancia del establecimiento de canalizaciones eléctricas, conducciones de agua, de gas y servicios extraños al ferrocarril. — Inspección de la construcción y explotación de las industrias instalaciones explotadas por los ferrocarriles con autorización del P. E. como sistema perteneciente a los mismos.

Marcha de los trenes

Cumplimiento de horarios. Servicios de trenes especiales, extraordinarios. Retardos en la marcha, velocidad, composición, atrasos. Estudios y composiciones sobre aumento del número de trenes, trenes cancelados, servicios nuevos.

Transportes

Vigilancia del transporte de pasajeros, higiene, seguridad; comodidad; del servicio de encomiendas, equipajes transporte de correspondencia, cargas, materias infectas o peligrosas, materias de primera necesidad, alterables; del servicio de básculas y balanzas. Examen de los pedidos de vagones y utilización del tren rodante. Vigilancia de la aplicación de tarifas, publicaciones sobre las mismas, avisos reglamentarios; almacenajes, estadías, rezagos, etc.

IV — Obras nuevas en líneas en explotación

Vigilancia de la construcción y conservación de nuevas vías, desvíos, de ampliaciones y modificaciones de estaciones y paradas, del establecimiento de señales nuevas, aparatos de iluminación, calefacción de nuevos edificios. Inspección del establecimiento y condiciones de seguridad de las obras de arte, prueba de los puentes, levantamiento de las actas que se requieren. Proposiciones sobre modificaciones, ensanches y mejoras, condiciones de higiene y seguridad. Control de nuevos enclavamientos y funcionamientos de aparatos de seguridad de inter-comunicación, iluminación. Control de los materiales puestos en obra a fin de constatar su inversión y concordancia con especificaciones. Inspección final para la entrega al servicio de obras terminadas.

Informaciones sobre ocupaciones de terrenos, expropiaciones, su justificación sobre servidumbres, establecimiento de obras en las proximidades de la vía fuera de las condiciones de la ley.

Informes sobre pedidos de paradas, estaciones, pasos a nivel, clausuficaciones de estaciones y otras instalaciones de instalaciones existentes, modificaciones anexas, pedidos de desagües de obras de arte, de retiro de instalaciones insalubres o molestas, de barreras, portones, etc.

Informes sobre los nombres de las estaciones.

Quejas

Investigar e informar sobre las quejas y reclamos que se formulen.

Accidentes.

Intervención e informes en los que afectan a la vía, inundaciones, alteraciones del perfil de las obras de arte, descarrilamientos y atrasos, oficios e investigaciones pedidos judicialmente.

Intervención e informe sobre colisiones, choques, incendios y accidentes en general.

Contravenciones y delitos.

Intervención e informes en las contravenciones y delitos cometidos por la Empresa, su personal y particulares.

Servicio privado.

Vigilar en las construcciones de las obras destinadas al servicio privado, tales como galpones, desvíos, cruces, canalizaciones eléctricas y conductos de agua, etc., que se cumplan todos los requisitos impuestos al ser concedidas así como informar sobre los pedidos de obras que formulen los particulares sobre las condiciones especiales a que debe sujetarse su establecimiento.

Líneas y ramales nuevos.

Cuestiones sometidas a estudio de la Sección concernientes a la concesión y estudio de las nuevas líneas.

Vigilancia del replanteo, construcción y explotación durante la construcción hasta la entrega al servicio público y del cumplimiento de especificaciones y planos aprobados y del empleo de los materiales; inspección de obras de arte, pruebas de puentes, inspección de tren rodante, etc.

En general, inspección y vigilancia de las mismas cuestiones relativas a explotación en lo que se refiere a líneas nuevas.

Inspección final a efectos de la apertura al servicio público; observaciones, sobre horarios, servicio probable aumento de tren rodante impuesto por la nueva extensión, etc.

Estadística y registros

1º. En cada Sección Control se llevarán expedientes de los siguientes asuntos, clasificados por empresas: Accidentes, Quejas, Tráfico y Movimiento, Vía y Obras, Tren Rodante y Tracción, Asuntos Internos y Varios.

2º. Se llevarán al día los siguientes libros según el modelo especial fijado por la Dirección.

Registro de expedientes entrados y salidos.

Auxiliar de Obras.
Auxiliar de Accidentes.
Locomotoras.
Coches y furgones.
Vagones de carga.
Vagones de hacienda.
Galpones en las estaciones.
Pasos a nivel.

3º. Para facilitar las investigaciones y el manejo de los libros anteriores, se utilizarán las siguientes fichas, de acuerdo con el modelo especial fijado por la Dirección:

Fichas de accidentes. (dos clases).
Fichas de quejas. (dos clases).
Fichas de obras.
Fichas de locomotoras.
Fichas de coches, furgones y vagones.
Fichas de calderas fijas.
Fichas de calderas de locomotoras.
Fichas de maquinistas.

4º. Los planos, memorias y demás documentos de la Sección, serán archivados en orden y anotados en los libros en los respectivos sitios.

5º. Los empleados en viaje mantendrán la correspondencia con su Jefe utilizando el libro de informes cuyo modelo se ha determinado por la Dirección.

6º. Los sellos para uso de las Secciones serán: 1º. El sello común que indica la Oficina; 2º. Un sello fechador para anotar la entrada y salida de expedientes; 3º. Un sello para legalización de planos y documentos, 4º. Un sello para anulación de documentos, 5º. Pequeño sello para anotar en un margen de la carpeta del expediente, la página en que fué registrado en anteriores entradas.

II—De los jefes de Sección.

1º. Los Jefes repartirán el trabajo entre el personal especializado y nombrado para intervenir en las cuestiones de carácter técnico y en los asuntos relacionados con el servicio público. Un tercer grupo se ocupará exclusivamente del mantenimiento de la Oficina.

2º. Los Jefes dependerán directamente de la Dirección General en todo lo que se relacione con el desempeño de sus funciones, e indirectamente de los Inspectores Generales a los cuales deberán informar o suministrar los datos y elementos de juicio que les sean requeridos por ellos.

3º. Informarán directamente a la Dirección General en los siguientes asuntos: quejas, accidentes, denuncias, oficios, atrasos de trenes, inspección de obras terminadas nombres de estaciones, pedidos de tinglados y galpones, alumbrado, infracciones a los reglamentos de explotación, higiene y seguridad.

En todos los demás asuntos informarán a las Inspecciones respectivas.

4º. Los Jefes distribuirán el personal de su dependencia con anuencia de la Dirección General, de modo que su acción sea lo más eficaz posible, ubicándolos en aquellos puntos que por sus medios de comunicación o mayor número de trenes, les permita dirigirse rápidamente a los varios lugares de su jurisdicción.

5º. Ejercerán una vigilancia continua sobre todas las obras que se lleben a cabo, debiendo comunicar a la superioridad las modificaciones introducidas o aquéllas obras que ejecutaran sin tener la conformidad superior.

Del mismo modo procederán respecto a las demás instalaciones del ferrocarril, tren rodante, etc.

6º. Cuidarán de que cada uno de los empleados de su dependencia permanezcan dentro del distrito que le [illegible]

sido designado, y fuera del cual no podrán salir sin su debida autorización y por motivos de servicio o enfermedad únicamente. No podrán trasladarlos de su residencia habitual a otra, ni modificar los distritos que a cada uno corresponde, sino con la anuencia de la Dirección General.

7o. En general, deberán cuidar de que la inspección sea contínua para todos los servicios del ferrocarril. En especial informarán sobre servicios de estaciones, trenes, señales, cumplimiento de horario, debiendo investigar en cada caso las causas de las irregularidades e infracciones que se cometa. Exigirán de su personal que informe y tome nota de las quejas anotadas en los libros, iniciando de inmediato las averiguaciones del caso, rubricando los libros de quejas. Vigilarán para que se lleven debidamente los registros de movimientos de trenes de pasajeros y carga, libros de tarifas, los libros de pedidos de vagones, de vía libre, registro del servicio, block fojas de rutas, y en general todos los documentos de explotación técnica. El trabajo de empleados de tracción y talleres, señaleros, guarda-agujas, tráfico, etc.; será controlado, revisándose si es necesario, los registros correspondientes para ver si se lleva a cabo de acuerdo con los reglamentos de la materia.

8o. Deberán tomar todas las medidas para que en caso de accidentes se intervenga eficazmente, para cuyo efecto tratará de que el personal vaya en el tren de auxilio, levantándose los sumarios e informes, comunicándo a la Dirección General, proponiendo al mismo tiempo las conclusiones que crean del caso, y medidas necesarias para evitar su repetición. En los casos de gravedad procurarán a todo trance la intervención del empleado más próximo y velarán siempre por el cumplimiento del artículo 70 del Reglamento.

9o. Procurarán estar al corriente de todos los actos o medidas que adopten las empresas, referentes a sus servicios o al personal y si implican infracciones a la ley y reglamentos vigentes, comunicando a la Superioridad las observaciones que les sugiera su adopción por la Empresa. Instruirán a su personal para que ejerza sus funciones con prudencia y mesura, aconsejándoles en caso de duda u obstrucciones en el desempeño de sus funciones. Observarán el cumplimiento por parte de las empresas de las medidas ordenadas por la Dirección, con relación a los empleados de aquéllas.

10o. Formarán parte de la mesa examinadora de maquinistas, visando los respectivos certificados de idoneidad. Esta función podrá delegarla en su personal idóneo. Del mismo modo procederán a las pruebas de calderas de locomotoras y generadores fijos, extendiendo los certificados respectivos. Las pruebas de tramos de puentes serán efectuadas por sí o por los empleados técnicos de su dependencia, levantando las actas correspondientes y dando cuenta de sus resultados a la Inspección respectiva. Las fundaciones de obras de arte serán objeto de una vigilancia especial debiendo ponerse de acuerdo con los Ingenieros del ferrocarril a efectos de constatar la resistencia del terreno levantando las actas correspondientes, si fuera necesario.

11o. Dedicarán especial cuidado a los registros y libros que corresponden a la Sección, cuidando que se lleven al día por los empleados que designe, procurando que se les suministren continuamente los datos necesarios para los diferentes empleados bajo sus órdenes.

12o. Deberán remitir a la Inspección General de Explotación Técnica los siguientes datos, recabando directamente de las empresas los antecedentes necesarios:

a) Planilla semestral de la existencia y estado del tren rodante.

b) Planilla mensual de ejes condenados o rotos.

c) Planilla mensual de las variaciones efectuadas en el personal.

d) Planillas de las combinaciones de trenes.

e) Periódicamente una planilla de la clasificación del servicio de trenes.

f) Informe mensual sobre las condiciones generales de explotación técnica de las líneas.

14o. Remitirán a la Inspección General de Construcciones Particulares, los siguientes datos:

a) Informe mensual sobre el estado de las líneas nuevas.

b) Informe mensual sobre el estado de las obras en las líneas en explotación.

15o. En todos aquéllos asuntos que por su naturaleza puedan ser arregladas por gestiones directas de los Jefes de Control, éstos se entenderán con los jefes de servicios de las empresas, pidiéndoles el subsanamiento de las deficiencias observadas y dando cuenta a la Dirección General. Del mismo modo procurarán proceder en los reclamos que al Jefe de Control o a sus empleados les sean hechos por el público con respecto al ferrocarril. Esta facultad será ejercida prudencialmente por los Jefes de Control, manteniéndose siempre dentro de los reglamentos respectivos y prescripciones que anteceden.

16o. Los Jefes instruirán a sus empleados sobre todas las reglamentaciones o circulares, etc., que por mejoramiento de los servicios o perfeccionamiento de los existentes, dicte o apruebe la Dirección General.

17o. Los Jefes deberán imponerse de las condiciones en que se desarrolla el tráfico del ferrocarril, aconsejando a la Superioridad con toda anticipación las medidas que estimen deben adoptarse para mejorar los servicios o atenderlos debidamente.

18o. Los Jefes deberán efectuar por lo menos una inspección mensual de una de las líneas de la red a su cargo y de tal modo que cada seis meses hayan recorrido por lo menos una vez todas las líneas bajo su jurisdicción. Deberán elevar a la Dirección General un informe sobre los resultados generales de dicha inspección.

19o. Elevarán antes del 31 de Enero a la Dirección General, una memoria detallando las principales obras y mejoras llevadas a cabo por las empresas y trabajos ejecutados por la Sección misma, durante el año anterior.

III—De los Ingenieros de 1a y 2a.

1o. Quedarán bajo la dependencia inmediata de los Jefes de Control. Tendrán a su cargo la inspección de las principales obras que ejecutan en las diferentes líneas dependientes de la sección, así como de las nuevas extensiones, salvo aquellas que por su menor importancia puedan ser inspeccionadas por otros empleados de inferior categoría.

2o. Deberá informar a su jefe sobre la marcha de los varios servicios de vías y obras, así como del estado de las diferentes construcciones, cuya vigilancia les está encomendada, estando además obligados a comunicar a aquél los resultados de cada una de las inspecciones efectuadas y denunciar toda la iniciación de obras que no tengan los planos debidamente aprobados.

3o. En los casos de accidentes sobrevenidos a la vía o instalaciones por causas graves tales como: inundaciones, desmoronamientos, interrupciones de la vía, destrucción o mal estado de puentes, concurrirán a los lugares, para levantar los correspondientes sumarios o informar a su superior sobre las causas de los accidentes y las medidas tomadas, o aconsejar en cada caso.

4o. Vigilarán la forma en que se desarrolla el trabajo de los empleados y agentes de vía y obras, de acuerdo con las prescripciones en vigor o en la forma que sea ordenada por la Dirección General. Para facilitar esta tarea, el Jefe de Sección designará los radios de acción de cada uno de estos funcionarios.

5o. Los Ingenieros deberán visitar constantemente las vías de la sección examinando todas sus instalaciones y manteniéndose al mismo tiempo en comunicación constante con la Oficina Central o con su Jefe para recibir las órdenes especiales que éste pueda comunicarle. Las inspecciones se distribuirán de tal modo, que periódicamente quede completamente recorrida la red.

6o. Dentro de la fecha que designe su Jefe, deberán remitirle un informe del estado de las líneas en construcción cuya inspección se le haya encomendado, y de acuerdo con el formulario correspondiente. Le informarán también mensualmente de las demás obras que hayan inspeccionado en las líneas en explotación.

IV.—Ingenieros Mecánicos y Mecánicos de 1a

1o. Quedarán bajo la dependencia inmediata de los Jefes de Sección de Control. Tendrán a su cargo la inspección permanente de la construcción y servicio del material rodante y la tracción, bajo el punto de vista técnico y en general de todas las instalaciones de carácter mecánico, salvo aquellas que por ser de menor importancia pueden ser inspeccionadas por otros empleados de inferior categoría.

Esta inspección se hará tanto en las líneas en explotación como en las extensiones nuevas, dependientes de la sección.

2o. Deberán informar a su Jefe sobre la marcha de los diferentes servicios relativos al material y tracción, situación y averías de aquéllos, observaciones sobre la marcha de los trenes, tanto desde el punto de vista de su carga como del de la tracción, utilización y condiciones del material, proponiendo a su Jefe las medidas que crea necesario adoptar con ese motivo.

3o. Tendrán a su cargo la inspección del material rodante nuevo que se incorpora al servicio, otorgando los correspondientes certificados, previas las pruebas o ensayos que sean de práctica.

4o. Revisarán minuciosamente los libros relativos a los recorridos de las locomotoras y ejes y las demás estadísticas correspondientes al personal, material, etc., tanto de los que lleve la sección como los que sean exigidos a las Empresas y especialmente los de éstas últimas para saber si se cumplen las disposiciones reglamentarias y con los requisitos establecidos en los certificados.

5o. En los casos de graves accidentes ocurridos al material rodante, especialmente cuando se presuma que es debido a defectos del mismo, concurrirán a los lugares informando a su superior de las causas y medidas que convenga tomar en cada caso.

6o. Tendrán a su cargo la prueba y expedición de certificados de locomotoras y calderas fijas en los depósitos y lugares cercanos a su residencia habitual, en la forma en que distribuya este trabajo el Jefe entre los varios funcionarios de esta categoría. Del mismo modo intervendrán en los exámenes del personal de máquinas, e informarán a su Jefe.

7o. Distribuídos como indica el artículo precedente, vigilarán la forma en que se desarrolla el trabajo y reposo de los agentes del ferrocarril, de acuerdo con las prescripciones vigentes o en la forma que ordene la Dirección General.

8o. Deberán visitar constantemente las instalaciones de tracción, examinando todas sus instalaciones y manteniéndose al mismo tiempo en comunicación constante con la Oficina Central o con su Jefe para recibir las órdenes especiales que éste pueda comunicarles. Las inspecciones se distribuirán de tal modo, que quede completamente recorrida la red por los diversos Ingenieros y mecánicos en el plazo máximo de un mes.

9o. Remitirán a su Jefe en las fechas que éste designe, informes sobre la existencia y estado del material rodante y locomotoras, en las secciones a su cargo.

V.—Ayudantes de Ingeniero

1o. Estarán bajo la dependencia directa de los Jefes de Sección e indirecta de los Ingenieros de la misma, en todos los casos en que sea necesario la colaboración de ambas categorías de empleados. Tendrán especialmente a su cargo la vigilancia de las obras en las líneas en explotación dentro de las secciones que se le han encaragado y que por su menor importancia no queden bajo la inspección inmediata de los Ingenieros. Inspeccionarán también los ramales nuevos y pequeñas extensiones de las líneas principales.

2o. Deberán recorrer constantemente las líneas cuya inspección les está encomendada, denunciando a su Jefe toda contravención y concurriendo a la Oficina a los efectos de redactar sus informes y recibir nuevas instrucciones, o hacer los trabajos auxiliares que le sean encargados. Conservarán además una copia de todas las notas remitidas a la Oficina sobre las observaciones que registren durante sus viajes, denuncias que formule e indicaciones que crean oportunas sobre mejoramiento de los servicios.

3o. Le son aplicables a esta categoría de funcionarios, en la medida que corresponde, las prescripciones de los artículos 3o, 4o y 5o, de las obligaciones de los Ingenieros.

VI.—Mecánicos de Segunda.

1o. Estarán bajo la dependencia directa de los Jefes de Sección e indirecta de los Ingenieros mecánicos o mecánicos de 1a., de la misma en todos los casos en que sea necesaria la colaboración en ambas categorías de empleados. Tendrán especialmente a su cargo, la inspección de las instalaciones mecánicas, del tren rodante y la tracción en servicios en las líneas que por su menor importancia no queden bajo la dependencia de los mecánicos de 1a., y dentro de las secciones que se le hayan designado.

2o. Deberán recorrer constantemente las instalaciones de tracción y talleres de su jurisdicción para informar a su Jefe de las observaciones que les sugiera el estado del tren rodante, tracción y servicios anexos. Conservarán copia de las notas remitidas a la oficina sobre las observaciones que efectúen sobre mejoramiento de los servicios.

3o. Son aplicables a esta categoría de funcionarios en la medida que corresponda, las prescripciones de los artículos 5o, 6o, 7o y 8o., de las obligaciones de los Ingenieros mecánicos y mecánicos de 1a.

VII.—Ayudantes Técnicos

1o. Las obligaciones serán análogas a las de los ayudantes de Ingeniero; pero sólo tendrán bajo su inspección las obras de menor importancia entre las que se sometan a estudio de la sección, y de acuerdo con la repartición que formule el Jefe. Serán además los funcionarios preferentemente indicados para diligenciar los pedidos y denuncias que se formúlan sobre cuestiones relacionadas con la vía, a menos que la importancia del asunto sea tal que a juicio del Jefe deba encomendarse a empleados de categoría superior.

VIII.—Ayudantes Técnicos Mecánicos

1o. Las obligaciones serán análogas a las de los mecánicos de segunda pero sólo tendrán bajo su inspección aquella clase de trabajos de menor importancia entre los que se sometan a estudio de la sección, y de acuerdo con la repartición que formule el Jefe. Serán además los empleados preferentemente indicados para diligenciar los pedidos y denuncias que se formulen respecto al mal estado del tren rodante y cuestiones de tracción, a menos que la importancia del asunto sea tal que a juicio del Jefe deba encomendarse a empleados de categoría superior.

IX—Encargados de Tráfico y Movimiento

1o. Dependen directamente de los Jefes de Sección, y su misión principal consiste en tratar las cuestiones de orden general, relativas al tráfico y movimiento de las redes correspondientes a su sección.

2o. Intervendrán e informarán a su Jefe sobre la organización de los servicios de trenes, desde el punto de vista comercial, y sobre los reglamentos de las empresas cuyas disposiciones se relacionan con sus atribuciones. Llevarán los registros de retardos de trenes y formularán todas las observaciones que sugiere el servicio, a fin de introducir en los horarios las modificaciones que sean necesarias.

3o Informarán a su Jefe sobre todas las cuestiones que se susciten sobre la aplicación de tarifas y las quejas o denuncias formuladas sobre transportes y el movimiento de los trenes, ayudándose si fuera necesario por otros inspectores adscriptos a la Sección.

4o Harán inspecciones en las diversas líneas de la Sección indica en la forma y épocas que indique su Jefe respectivo informando detalladamente a éste de los resultados de aquéllos. Especialmente en las épocas que preceden a las cosechas o al tráfico predominante con la anticipación necesaria y debidamente secundados por los inspectores de la Sección constatarán las perspectivas de tráfico recogiendo el mayor acopio de datos posible, a los efectos de poder determinar luego tanto la cantidad de tren rodante como las superficies cubiertas de galpones.

5o Estarán bajo su vigilancia los libros de registro de galpones e instalaciones de las estaciones relativas al servicio público cuidando que sean llevadas al día por los empleados que designe el Jefe.

6o Además de las obligaciones anteriores de carácter permanente deberán diligenciar todos los asuntos relativos al tráfico y movimiento que les designe el Jefe, en determinadas secciones, para

cuyo efecto le será aplicables las mismas prescripciones que a los Inspectores,

X—Inspectores

1º Los inspectores tienen obligaciones uniformes y su distinción en categorías se relaciona especialmente con la importancia de las líneas o distritos que le han sido encomendados o de los asuntos que se les encargue. Trabajarán en general independientemente dentro de sus respectivos distritos, sin perjuicio de concurrir cuando el Jefe lo disponga en ayuda de otros empleados momentáneamente recargados.

2º La misión principal consiste en la vigilancia constante del estricto cumplimiento de las leyes y reglamentos concernientes a los Ferrocarriles y en la constatación de las infracciones, procurando si es necesario conciliar los derechos del público con los deberes de las empresas. Estas obligaciones son generales aún cuando se trate de asuntos de carácter técnico, sobre los cuales convenga prevenir a la Superioridad.

3º La residencia estará en la estación más importante o más estratégica de su distrito, pero sin que ésto les exima de su obligación de recorrerlo constantemente, asegurándose del buen orden, limpieza e higiene de las instalaciones y trenes constatando las irregularidades de explotación, recibiendo las reclamaciones que el público formule sobre el servicio del ferrocarril o sus agentes, sobre las tarifas, servicios de barreras y pasos a nivel, etc.

Deberán asegurarse del cumplimiento de los horarios, verificando los retardos de los trenes para comunicarlos a sus superiores, inspeccionarán las maniobras de cambios y señales, iluminación de estaciones y pasos a nivel. Verificarán si en las estaciones se llevan debidamente los registros reglamentarios, avisos, etc.; si se efectúan las desinfecciones necesarias.

4º Estarán encargados de diligenciar las quejas y reclamos formulados por el público ya se les envíen directamente o ya sean insertados en los libros de las estaciones y trenes que además deberán ser visados por ellos. A este efecto procurarán hacer una investigación prolija entre las personas susceptibles de dar datos, trasladándose a los lugares que fuera necesario; anotarán si la Empresa en el intervalo ha modificado el estado de cosas o tomado las medidas del caso. Visarán los libros de quejas.

5º Sin perjuicio de las inspecciones constantes cada mes recorrerán todas las líneas de su distrito procediendo a una revisación minuciosa de todas las dependencias del ferrocarril remitiendo a su Jefe un informe detallado de los resultados de la misma.

6º Deberán mantenerse en comunicación constante con la Oficina impoñiéndola de todas las novedades que ocurran en su distrito. A este efecto remitirán notas o telegramas en los casos de urgencia de los cuales conservarán las copias telegrafiando también diariamente los lugares de su residencia.

7º Cuando se produzcan accidentes de trenes o de material rodante que hayan causado muertos o heridos, averías que ponen fuera de servicio el material, incendios en los trenes, interrupciones de tráfico y en general crea necesarios, levantando el sumario perjuicios al público se trasladarán inmediatamente a los lugares dando cuenta a su Jefe telegráficamente de lo ocurrido en los casos graves. Deberán inmediatamente entregarse a una investigación minuciosa haciendo comprender al personal y los testigos que cualquier hecho que pueda ocasionar para remitirlo luego a la oficina con su opinión sobre los hechos, causas y medidas que debieron o deberán adoptarse.

8º Cuando se produzcan inundaciones, desmoronamientos, destrucción de obras, accidentes sin consecuencia o extraños a la explotación del ferrocarril, incendio en los campos, accidentes en los talleres, depósitos, etc., se limitarán a constatar los hechos producidos con el mayor acopio de datos posibles, elevándolos a su Jefe el cual hará completar las informaciones técnicas por el personal especializado de la Sección.

9º La formación del sumario quedará librada a la diligencia y criterio del Inspector, pero en él deberán constar por lo menos los siguientes datos. fecha y lugar del sumario; fecha y lugar del hecho; nombre y empleo del sumariante; circunstancias del accidente, nombre, edad, residencia y declaración de los agentes, testigos y víctimas, naturaleza y gravedad de heridas según la apreciación del médico si es posible, clase y número de los trenes y máquinas, averías del tren rodante, atrasos de trenes, duración de la interrupción del servicio de trenes y fecha probable del restablecimiento. Se recomienda, además, agregar un croquis explicativo.

10 Llevarán un registro clasificado de todos los informes y asuntos en que intervengan de manera que puedan suministrar rápidamente a su Jefe cualquier antecedente que se le solicite.

XI—Prescripciones varias

1º Todo empleado de Sección de Control que se encuentre en viaje o sobre cualquier línea deberá observar si se cumple la Ley y Reglamento de Ferrocarriles aun cuando el asunto objeto de su observación no sea de su directa incumbencia.

2º Todo empleado que se encuentre en viaje accidentalmente por la circunstancia del artículo anterior tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que los que le correspondería si viajase en trenes de su sección, debiendo comunicar a su Jefe las observaciones que notare.

3º Es deber de todo empleado en contacto con el público de atender con cortesía todas las reclamaciones u observaciones que éste haga; procurarle los datos que les sea necesario y facilitarles el medi ode formular sus quejas. Procurarán siempre conservar la mayor moderación en las discusiones a que se vean expuestos en el cumplimiento de su deber; recordarán a los agentes del ferrocarril cada vez que sea necesario que deben seguir la misma línea de conducta.

4º Deberán conservar toda su dependencia de acción ante las Compañías estándole prohibido aceptar o recibir donativos, gratificaciones, etc.; así como solicitar o influir para que las Empresas empleen a otras personas o faciliten favores o concesiones violatorias de las disposiciones en vigor.

5º En sus relaciones con el personal de las Compañías deben tener presente que no están investidos de autoridad directa sobre ellos y que el cumplimiento de las obligaciones que a dicho personal asigna las disposiciones en vigor deben usar de medios persuasivos y convincentes iniciando la información sumaria correspondiente en caso de no ser atendido.

6º Dentro de la categoría de asuntos que corresponde a cada funcionario de la Dirección General de Ferrocarriles o de las que accidentalmente se les designe que harán aquéllos habilitados para representar a la Dirección de acuerdo con las facultades que a éste le corresponde y especialmente los del artículo 73 de la Ley de Ferrocarriles.

7º Cuando se requieran datos o declaración del personal del ferrocarril, podrán los empleados de la Sección hacerlos comparecer directamente, pero se recomienda que siempre que sea posible lo hagan por intermedio de sus Jefes inmediatos.

8º En cada Sección de Control a más de los empleados cuyas atribuciones se ha determinado se tendrán los que necesarios para llevar al día los registros, documentos, libros, redactar las notas e informes, etc., de acuerdo con la división del trabajo que implante el Jefe.

Instrucciones

Los expedientes que llegan a la Mesa de Entradas de la Sección pueden clasificarse en cinco clases, a saber:

1º Que vienen por primera vez a la Oficina y por Mesa de Entradas de la Dirección.
2º Ya entrados anteriormente.
3º Iniciados por la Sección:
a) Denuncias.
b) Accidentes.
4º Informados por los empleados.
5º Firmados por el Jefe de la Oficina.

El registro de ellos se hará en tres libros, que son:
Nº 1 Registro de expedientes.
Nº 2 Auxiliar de Obras.
Nº 3 Auxiliar de Accidentes.

Se llevarán además cinco tipos de fichas, auxiliares de los libros, a saber:

Para Quejas: Son de color verde y hay dos clases: unas se archivarán por orden alfabético del apellido del querellante y las otras, por el de la estación donde fué formulada la queja.

Para Accidentes: Son de color rosa, hay de dos clases: unas se archivarán por orden alfabético del apellido del damnificado y la otra por el nombre de la estación, entendiéndose que todo accidente ocurrido entre estaciones se anotará en la ficha correspondiente a la estación más próxima del lado descendente.

Para Obras: Su archivo se hará por orden alfabético del nombre de las estaciones. Las obras entre estaciones se anotarán en la ficha correspondiente a la estación más próxima, lado descendente. Para obras, como ser renovación de vías, puentes, etc., es decir, que abarquen una zona que comprenda varias estaciones se anotarán en una ficha especial que estará archivada en la Letra «R». Las obras que corresponden a líneas o ramales nuevos se anotarán en una ficha que se archivará en la Letra «L».

Registro de Expedientes

Clase I. Se designa primero el empleado que debe informarle. Se les da entrada en el libro Nº 1, llenando las columnas 1 a 6. se hacen las fichas correspondientes, las notas R de remisión, se anota en la tapa del expediente, con el sello respectivo, con el número del libro y página en que se le dió entrada.

Clase II. Pueden subdivirse en dos clases:
a) Que vengan con resolución.
b) Que vengan sin resolución.

A los primeros se llenan las columnas 9 (éstos en el caso de que entren por segunda vez, en caso contrario, las correspondientes del mismo renglón) y 22 del renglón en que se les anotó por primera vez (está indicado en la tapa del expediente). Hecho ésto se llevan a la firma del Jefe habiendo puesto previamente sus iniciales al pie de la resolución.

A los segundos se les designa el empleado que debe informarlos. Se llevan las columnas 9 y 10 (ésto en el caso de que entren por segunda vez, en caso contrario las correspondientes del mismo renglón), del renglón en que fueron anotados la vez anterior y se hace la nota R. de remisión,

El libro permite registrar cinco entradas en un mismo renglón.

Clase III. a) Denuncias. — Se anotan en el libro 1, llenando las columnas 4, 5 y 8. Al enviarlas a Mesa de Entradas de la Dirección se las acompañará con una nota solicitando al Jefe de ella las devuelva indicando el número que les corresponda. Recibida la nota queda el expediente en las condiciones de los de la clase II.

b) Accidentes. — La Empresa comunica telegráficamente todo accidente, al Inspector del Distrito y a la Sección. Recibido éste, en el libro 3 (Auxiliar de Accidentes) se llenan las columnas 1 a 6. Cuando llega la nota de la Empresa, ampliación del telegrama, se llena la columna 7, agregándose ella al telegrama y se espera el informe del Inspector. Llegado éste se forma el expediente, se llenan las fichas correspondientes y se le da trasado al libro 1, procediendo al elevarlo como en el caso anterior (Denuncias).

Clase IV. — Vienen con la nota D, de devolución. Se llena la columna 7, (ésto en el caso *de* que entren por segunda vez; en caso contrario, la correspondiente del mismo renglón) del libro 1 y se entrega al Jefe.

Clase V. — Una vez insertados en los copiadores respectivos se les da salida en la columna correspondiente.

Observaciones

Todo expediente que tenga más de cuatro entradas se anotará en las columnas «Observaciones». Sigue página. . . . . .

Las notas que de cualquier índole se reciban directamente de las inspecciones no se las anotará en los libros citados, sino cuando originen expediente; en caso contrario se procederá para su registro en la forma más conveniente a juicio del Jefe.

El objeto de la ficha es facilitar la tarea de buscar los expedientes, pues si se trata por ejemplo de una queja, podrán hallarse todos sus antecedentes conociendo: 1º el nombre del querellante; 2º nombre de la estación en que fué insertada y 3º por el número del expediente.

Para este tercer modo no se ha hecho ninguna ficha o libro quedando al criterio de cada Jefe el modo de hacerlo.

En el primer caso bastará una ficha del siguiente tipo:

Exp..... (Número) /Letra/ año.........
Libro.....................................
Pagina...................................

En el segundo caso un libro de numeración progresiva de 1 a 25.000 que tenga cinco columnas así:

NÚMERO	LETRA	AÑO	LIBRO	PÁGINA

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1917.

Exp. 4588-FF-917. — Visto el proyecto de Reglamento interno que ha preparado la Dirección General de Ferrocarriles para las Secciones de Control de su dependencia; y

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la citada Repartición el reglamento de que se trata ha sido preparado después de un detenido estudio y una prolongada práctica del mismo,

El Ministro de Obras Públicas, —

RESUELVE:

Aprobar el reglamento de referencia.

Publíquese y vuelva a la citada Repartición, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Irrigación.—Aprobando una licitación para la provisión de una canaleta con destino a la Intendencia de Riego en Andalgalá (Catamarca)

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1917.

Exp. 9531-I-917.—Visto que la Dirección General de Irrigación eleva el resultado de la licitación privada que ha celebrado para la adquisición de una canaleta de zinc, con destino a la Intendencia de Riego en Andalgalá (Catamarca), de cuyo examen resulta más conveniente la propuesta de la casa José O. de Breithbach y Cía., por su precio, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Apruébase la licitación de que se trata y adjudícase a la casa de José O. de Breithbach y Cía. imputándose la suma de ($ 183,75 m/n) ciento ochenta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, que representa esta adquisición al Anexo L, Inciso 1º, Item 14, Partida 31 del Presupuesto vigente.

Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y fecho vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. —Reparos en el Camino de Catamarca a Tucumán por Huacra.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1917.

Exp. 9484-C-1917.—Vista la adjunta planilla de inversión preparada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la ejecución de diversos trabajos de reparo urgentes a llevarse a cabo en la progresiva kilómetro 22,500 del camino de Catamarca a Tucumán, por Huacra, y

Considerando:

Que la ejecución de esos trabajos es indispensable a fin de restablecer el tráfico de dicho camino actualmente interrumpido por los deterioros que ha sufrido a consecuencia de las lluvias caídas.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas;

RESUELVE

Apruébase la planilla de inversión de que se ha hecho referencia, valor de setecientos cincuenta pesos moneda nacional, ($ 750,00 m/n) para la ejecución de los trabajos de que se trata, en el mencionado camino, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevarlos a cabo administrativamente

Este gasto se imputará al Anexo L, inciso I, item 10, partida 1 del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando proyecto construcción de un local en la Escuela Graduada de Andalgalá.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1917.

Exp. 5871-E-917. — Visto el nuevo proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la construcción de un local destinado a w c. en la Escuela Graduada Superior de Andalgalá (Catamarca), e instalación de dos mingitorios.

Teniendo en cuenta que el Consejo Nacional de Educación ha prestado su conformidad a dicho proyecto; y atento los informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Apruébase el referido proyecto para los trabajos de que se trata, así como el respectivo presupuesto que asciende a la suma de dos mil ciento sesenta y nueve pesos con ochenta y seis centavos (pesos 2169,86 m/n) moneda nacional.

Comuníquese, publíquese, y vuelva al Consejo Nacional da Educación, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el local que ocupa en la casa de Gobierno, la División Técnica Naval de la Secretaría del Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1917.

Exp. 9361-M-1917. — Visto el adjunto presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la provisión y colocación de los tabiques con vidrieras y la ejecución de pequeños trabajos de pintura en los locales que ocupa en la Casa de Gobierno, la División Técnica Naval de la Secretaría del Ministerio de Marina.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia, valor de doscientos cuarenta y un pesos moneda nacional, (pesos 241,50 m/n) para la ejecución de los trabajos de que se trata, en los mencionados locales, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1; del presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

TORELLO

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Obras en la zona portuaria de la ciudad de Goya.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1917.

Exp 6070-F-916. — Visto el plano y la memoria descriptiva que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino presenta para su aprobación, demostrativos de las de las obras que proyecta ejecutar en la zona portuaria de la ciudad de Goya, las que vendrán a subsanar los incovenientes apuntados por la Administración de Rentas Nacionales de aquella ciudad

Teniendo en cuenta que la ejecución de dichas obras se llevará a efecto de acuerdo con las indicaciones formuladas por la Dirección General de Obras Hidráulicas la que conjuntamente con la de Ferrocarriles, aconseja la aprobación de los documentos mencionados.

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, para llevar a cabo las obras de que se trata, de conformidad con el plano y la memoria descriptiva presentado, que se aprueban, debiendo la Dirección General de Obras Hidráulicas fijar un plazo prudencial para su ejecución, así como para que libre al servicio público el muelle que fué habitado con fecha 13 de Enero ppdo.

Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles, pase a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

TORELLO

Ferrocarril Central Argentino. — Suspensión de obras en la estación y muelle de «Campana».

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1917.

Exp. 11239-F-1916. — Visto estas actuaciones que se refieren a la ejecución de obras e instalaciones en la estación Campana del Ferrocarril Central Argentino y en el muelle que en la Ciudad del mismo nombre tiene construido y en explotación la empresa del mencionado ferrocarril.

Teniendo en cuenta que la situación financiera actual aconseja limitar las exigencias en materia de construcciones a lo estrictamente indispensable y no obstante haberse iniciado con anterioridad a dicha situación el trámite de estos obrados, en cuanto tiene relación con las deficiencias de las instalaciones existentes en la estación mencionada.

Atento lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles, por la de Obras Hidráulicas y por las dependencias del Departamento de Marina en cuanto a las condisiones en que se encuentra el muelle de que se trata,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Dejar en suspenso la orden de ejecutar obras de mejora y ampliación en la estación Campana, hasta tanto, a juicio de la Direción General de Ferrocarriles, no hayan desaparecido las causales que fundamentan, ese temperamento, debiendo la Empresa del F. C. Central Argentino presentar a la aprobación correspondiente, dentro del plazo que al efecto le fije la Dirección General de Obras Hidráulicas, el proyecto de obras de consolidación, renovación y reparación del muelle de Campana, que se reputan indispensables, como asimismo el restablecimiento del servicio de alumbrado a las condiciones en que se efectuaba anteriormente.

Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Direccion General de Ferrocarriles, pase a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. J-950/916. — «Buenos Aires, Junio 14 de 1916. — Sr. Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte. Henry A. Jordán, ingeniero, británico, domiciliado en la calle Defensa 465, ante el señor Director me presento y expongo: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos en terrenos que no están cultivados, labrados *ni* cercados y cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de exploración en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Aguas arriba una recta normal al ojo del Río Neuquén, en la desembocadura del Arroyo Ranueco, aguas abajo de una recta normal al eje del mismo Río en la desembocadura del Arroyo Horquetas y en cada margen del Río una línea cuyos puntos distan doscientos cincuenta metros de su eje medidos en dirección normal al mismo. El permiso así solicitado afecta a los concedidos respectivamente con fechas 11 y 12 de Enero a los señores William C. Sheppard y Wilfred Skeet en los expedientes S-638/915 y S-640/915, pero como a pesar del tiempo transcurrido no han sido instalados los trabajos, pido de acuerdo con el Art. 39 del Código de Minería se revoque los permisos citados y se registre a mi favor el permiso solicitado, el cual no afectará en lo más mínimo a los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70. Conforme lo dispuesto en el S. D. de fecha 3 de Marzo de 1905, acompaño un certificado de depósito del Banco de la Nación por la suma de pesos 50 moneda nacional equivalente al 2 % del capital mínimo para afectuar el reconocimiento. El señor F. Rodríguez Saavedra, queda autorizado para proseguir todos los trámites que origine esta solicitud hasta su terminación. Será justicia. Henry A. Jordán. — Presentada esta solicitud hoy quince de Junio de mil novecientos diez y seis a las cuatro pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. — Buenos Aires, Junio 17 de 1916. Pase á Minas a sus efectos. A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Junio 27 de 1917. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo). Sobre el mismo terreno existían dos permisos de reconocimiento de aluviones auríferos, concedidos en los expedientes S-640/15 y S-638/15 respectivamente a los señores Wilfred L. Skeet y William C. Sheppard, y que vencieron el primero con fecha 27 de Noviembre de 1916 y el segundo con fecha 26 de Noviembre de 1916. Pero el recurrente ratificó su solicitud por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día veintiocho de Noviembre de 1916, a las doce meridiano. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de exploración situado a menos de 2.000 metros del presente y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración cuatro operarios con las herramientas correspondientes. A juicio de esta Oficina esos elementos de trabajo y personal son suficientes. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatin. — Buenos Aires, Junio 27 de 1917. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — (Fdo.) E. Hermitte, Director General.

E. 11 Dcbre. Nº 817-v-21 diciembre.

Solicitud de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente J-951-916. — «Buenos Aires, Junio 14 de 1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte. — Henry A. Jordán, ingeniero, británico, domiciliado en la calle Defensa 465, ante el Señor Director me presento y expongo: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de exploración en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente que deberá ubicarse entre los siguientes límites: aguas arriba una recta normal al eje del río Neuquén, en la desembocadura del Arroyo Alfalfar, aguas abajo una recta normal al eje del mismo río en un punto situado a cuatro mil metros aguas abajo de la desembocadura del Arroyo Mayal, medidos sobre dicho eje y en cada márgen del Río una línea cuyos puntos distan seiscientos veinticinco metros de su eje, medidos en dirección normal al mismo. El permiso así solicitado afecta a los concedidos respectivamente con fecha 11 de Enero a los señores Wilfred L. Skeet y William C. Sheppard, en los expedientes S-637-915 y S-639-915, pero como a pesar del tiempo transcurrido no han sido instalados los trabajos, pido de acuerdo con el artículo 39 del Código de Minería se revoquen los permisos citados y se registro a mi favor el permiso solicitado, el cual no afectará en lo más mínimo a los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70. Conforme lo dispuesto en el S. D. de fecha 3 de Marzo de 1905, acompaño un certificado de depósito del Banco de la Nación por la suma de pesos 50 moneda nacional, equivalente al 2 por ciento del capital mínimo para efectuar el reconocimiento. El Señor Rodríguez Saavedra queda autorizado para efectuar todos los trámites que origine esta solicitud hasta su terminación. Será justicia. — Henry A. Jordán. Presentada esta solicitud hoy quince de Junio de mil novecientos diez y seis a las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Junio 17 de 1916. Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Junio 27 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Curileuvú). Sobre el mismo terreno existían dos permisos de reconocimiento de aluviones auríferos, concedidos en los expedientes S-637-15 y S-639-15, que vencieron el 26 de Noviembre de 1916. Pero el recurrente ratificó su solicitud por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día veintisiete de Noviembre de 1916 a las doce meridiano. El solicitante no posée ninguna otra solicitud o concesión de permiso de exploración situado a menos de 2000 metros del presente y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración cuatro operarios con las herramientas correspondientes. A juicio de esta Oficina, esos elementos de trabajo y personal son suficientes. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Junio 27 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cártel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y fecho vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General».

E. 11 diciembre Nº 818-v-21 diciembre.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 1917

Boletín Judicial	$	304 20
Boletín Oficial	»	269 80
	$	574 00

AVISOS

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 29 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras

Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Octubre de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

AVISOS DIVERSOS

D. C. MARTINEZ QUINTANA

Martillero del Banco Hipotecario Nacional. —

Por orden del Consejo Nacional de Educación El DOMINGO 23 de Diciembre a las 5 p. m. en la misma: Remataré, la demolición total de los materiales de construcción que forma el edificio de propiedad fiscal calle Entre Ríos entre Cochabamba y Constitución, en un solo block.

Base de venta pesos 10.000.

El comprador tendrá a su cargo la demolición completa y retiro de los materiales provenientes de aquélla, debiendo al efecto cumplir en un todo las ordenanzas municipales y sujetarse a las responsabilidades que éstas prevéen. — El plazo para la entrega del terreno limpio será de dos meses, a contar desde la fecha de posesión, siendo esta inmediata al depósito del saldo de precio, el que deberá hacerse efectivo dentro de los diez días siguientes a la fecha de la aprobación de la venta por el Consejo. — Cada día de demora en la entrega del terreno, en las condiciones establecidas le irrogará al adjudicatario cien pesos moneda nacional de multa. — Asimismo deberá entregar la propiedad con los pozos negros cegados. — Seña 10 por ciento en el acto del remate. — Mayores informes a la Dirección General de Arquitectura del Consejo Nacional de Educación.

v-24 diciembre

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—Ibidem.

Correcciones a anteriores

Banco Francés del Río de la Plata. Reconquista 157

Asamblea General Extraordinaria del 29 de Diciembre de 1917.

El Consejo de Administración avisa a los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 17 de Diciembre de 1917, la Asamblea General Extraordinaria queda ésta postergada para el 29 de Diciembre de 1917, a las 4 de la tarde en el local del Banco, Reconquista 157, con la siguiente

Orden del día:

1º Reducción del capital.
2º Modificación de los Estatutos.
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos no podrán discutirse otros puntos que los comprendidos en la Orden del día.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos del Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el 21 de Diciembre inclusive.

E 14 Dbre. Nº 943-v-29 diciembre.

Compañía Nacional de Construcciones (en liquidación).

Por disposición del Señor Síndico, doctor Vicente C. Gallo, convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1917, a las 4 p. m., en el local de la calle Corrientes Nº 1077—Segundo Piso— para votar la siguiente,

Orden del Día:

1º Tomar conocimiento del Decreto del Poder Ejecutivo, retirando la personería jurídica a la Sociedad y como consecuencia, resolver en qué forma debe procederse a su liquidación.
2º Considerar los actos realizados por los actuales Directores durante el término de su mandato, y de los realizados después de vencido éste y prestarles o negarles su aprobación.
3º Abocarse el conocimiento del estado de la Sociedad.
4º Elección completa de Directorio, es decir, cinco Directores Titulares y tres Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 21 y 27 de los Estatutos, la Asamblea se constituirá con el número de accionistas presentes, media hora después de la designada, y los accionistas deberán depositar sus acciones doce días antes de la reunión de la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes Nº 1077, para obtener los boletos de entrada. — Buenos Aires, Noviembre de 1917. — El Gerente.

E. 28 Nov. — Nº 451. v- 27 diciembre.

Nuevas Convocatorias

Compañía Argentina de Lámparas Eléctricas Z

(En Liquidación)

Llámase a propuestas hasta el treinta y uno del corriente mes para la compra en un solo lote de todos los bienes de esta sociedad, muebles e inmuebles, incluso la fábrica y sus maquinarias existentes en esta ciudad calle Coronel Díaz número 2750. Las propuestas no podrán hacerse con una base menor de cuatro cientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos m/n 420.000), que es la suma de las deudas sociales y pagadero al contado, en el domicilio del doctor Antonio Romañach, calle Sarmiento número 1411, donde les serán suministrados a los interesados los informes del caso de 2 a 5 pasado meridiano. — Buenos Aires, veinte de Diciembre de mil novecientos diez y siete. — Antonio Romañach, Presidente.

E. 21 diciembre Nº 80-v-31 diciembre

Compañía Argentina de Lámparas Eléctricas

(En Liquidación)

La Comisión Liquidadora cumpliendo con el artículo 68 de los Estatutos hace saber a los accionistas que el balance e inventario ha sido terminado y está a disposición de los mismos en el domicilio del Presidente de la Comisión, doctor Antonio Romañach, calle Sarmiento número 1411, de 2 a 5 pasado meridiano. — Buenos Aires, Diciembre veinte de mil novecientos diez y siete. — Antonio Romañach, Presidente.

E. 21 diciembre Nº 79-v-27 diciembre.

Convocatorias Anteriores

Fábrica de Sidra Argentina

(Antes Compañía Delta del Paraná) Soler 6043 —Buenos Aires

2a Convocatoria para Asamblea Extraordinaria

A pedido de varios accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a asamblea extraordinaria que se celebrará el día 5 de Enero de 1918, a las 4,30 p. m. en el local Centro de Almaceneros Sáenz Peña Nº 212 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disolución y liquidación social.
2º Revocación del mandato de los Directores y Gerente técnico.
3º Reforma de los Estatutos (Supresión de los artículos 36, 45, 47 y 48).
4º Elección de dos accionistas que autoricen el acta de la asamblea.

Notas: 1a Por sanción de la asamblea extraordinaria del 26 de Octubre de 1914, cada acción de pesos 100 moneda nacional, de la Compañía Delta del Paraná, deberá canjearse por dos de las nuevas de pesos 25 moneda nacional cada una, de la Fábrica de Sidra Argentina, S. A., y por resolución del directorio, se entregan recibos provisorios para en oportunidad cambiarlos por los títulos definitivos.

2º Se avisa a los señores accionistas que deben presentar las acciones que posean, para su canje por los recibos provisorios que equivalen a las nuevas acciones de pesos 25 moneda nacional.

Estos recibos son los únicos documentos que dan derecho a votar en la asamblea, y a tal efecto, deberán depositarse en la oficina de la Sociedad Soler 6043, de 8 a 11 antemeridiano, desde esta fecha hasta tres días antes de verificarse dicha asamblea.—12 de Diciembre de 1917. — El Presidente.

E. 20 Diciembre Nº 65-v-2 enero.

La Progresista

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Lunes 14 de Enero de 1918, a las 4 p. m., en el local social, Victoria 618, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de dos Directores titulares por tres años, y cuatro Directores titulares, por un año, de acuerdo con las modificaciones introducidas en los Estatutos, por la Asamblea de fecha 11 de Julio de 1917.
2º Ratificación de los actos realizados por los Directorios anteriores.
3º Elección de dos accionistas, para que aprueben y firmen con el Presidente y Gerente el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la convocatoria. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1917. — José María Gutiérrez, Director Gerente.

E. 20 Diciembre Nº 55 v-11 enero.

Círcolo Italiano
Buenos Aires

Se convocan los Señores Socios del Círcolo Italiano a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre, a las 9 de la noche para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Balance al 31 de Marzo de 1917.
2º Memoria de la Comisión Directiva.
3º Elección de seis vocales efectivos y un vocal suplente.
4º Nómina de dos socios para la aprobación del Acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 del Estatuto, la Asamblea será constituída con cualquier número de socios que estén presentes. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1917. — T. Luciani, secretario.

E. 20 Dbre. Nº 15-v-29 diciembre.

Sociedad de Socorros Mutuos de Ordenanzas Nacionales, Municipales y Particulares.

Buenos Aires, Diciembre 8 de 1917.

Distinguido consocio:

Tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con lo que prescribe el artículo 29 de los Estatutos y por resolución del C. D. tendrá lugar en el local social, Ayacucho 537, el Domingo 30 del corriente, a las 2,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de los balances correspondientes al año fenecido.
2º Designación de dos socios para que aprueben y suscriban el acta de la presente Asamblea.

Saluda a Vd. muy atentamente, Horacio C. Baeza, secretario.

E. 20 Dbre. Nº 15-v-29 diciembre.

Sociedad Anónima Territorial y Ganadera «La Estanciera»

Calle Cangallo 315 (5º piso)

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 40 de los Estatutos y en el Artículo 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el Martes 8 de Enero de 1918 a las 3 p. m. en el local de la Sociedad para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.
2º Otorgamiento de facultades amplias al Directorio para la liquidación.
3º Nombrar dos Accionistas para firmar el acta con facultad de aprobarla y de verificar la adhesión de Accionistas necesarios para estar dentro de las prescripciones del Artículo 40 de los Estatutos.

Nota: De acuerdo con el Artículo 14 de los Estatutos los Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad tres días antes del señalado para la misma. — El Directorio.

E. 19 Diciembre Nº 26-v-8 enero

Colegio de Abogados de Buenos Aires
Asamblea Anual Ordinaria
Convocatoria

Por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los señores socios para la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar en segunda y última convocatoria el 26 de Diciembre, a las 6 p. m., con el número de socios que concurra, en su local del Palacio de Justicia, 4º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria anual y Balance general.

2º Elección de Directorio.
3º Nombramiento de socios honorarios.
4º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Enrique Jorge, secretario.
E. 18 Dbre. Nº 978-v-26 diciembre.

Compañía de Navegación Santiago Lambruschini Ltda.

Sociedad Anónima

Se invita a los Señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 10 de Enero de 1918, a las 3 p. m., en el local calle Cangallo Nº 555 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta a la Asamblea de las ventas del material flotante de la Compañía, efectuadas hasta ahora por el Directorio, en uso de la facultad que le fué conferida por la Asamblea Extraordinaria del 31 de Marzo de 1916.
2º Autorizar ampliamente al Directorio.
a) Para aplicar los fondos existentes y los que se obtengan de nuevas ventas del material flotante a la amortización de las acciones, de acuerdo con los Estatutos y en el orden establecido en los incisos 1º, 2º, 3º 4º, 5º y 6º del Art. 38.
b) Para reducir el capital en la forma y épocas que el Directorio estime conveniente y adoptar todas las medidas legales que correspondan.
c) Para proceder a la incineración de las acciones que fuesen amortizadas.
3º Acordar todo lo conducente a la realización de lo establecido en los números anteriores y las medidas encaminadas a darle ejecución.
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, por lo menos 3 días antes del fijado para la misma en el local calle Cangallo Nº 555 (altos). — El Directorio.
E. 18 Dbre. Nº 994-v-10 enero.

Yacht Club Argentino

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10º de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local del Yacht Club Argentino calle Viamonte y Río de la Plata, el Miércoles 26 de Diciembre de 1917, a las 6 p. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Designación de dos socios presentes para que en representación de la Asamblea firmen el Acta, con facultades para aprobarla.
2º Autorizar a la Comisión Directiva para proceder a la construcción del nuevo local, depósito de embarcaciones y varadero del Yacht Club Argentino, en el nuevo terreno recientemente cedido con tal objeto en el Tigre, por el Ministerio de Marina.
3º Autorizar a la Comisión Directiva, para efectuar la venta de la casilla del Club existente en el Tigre.
4º Autorizar a la Comisión Directiva para enajenar el yacht «Phalarope».
5º Autorizar a la Comisión Directiva para rebajar la cuota de ingreso a cincuenta pesos para los socios activos, durante un mes, a contar desde la fecha y hasta el número de socios que limitará la Comisión Directiva, pudiendo ésta, cuando lo juzgue conveniente, fijar nuevamente la cuota de ingreso en quinientos pesos.
6º Autorizar a la Comisión Directiva para emitir un empréstito externo y uno interno, este último, en la forma resuelta por Asamblea del 30 de Septiembre de 1912.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1917.
J. B. Cantere, Secretario Honorario.
E. 18 Dbre. Nº 12-v-26 diciembre

Asociación Italiana de Mutualidad e Instrucción

Se invitan los socios de esta Asociación a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 del actual, a las 8,30 de la mañana, en el local social Cangallo 1362, y con la siguiente

Orden del día:

Autorización para subrogar la hipoteca gravante la casa Sarmiento 2419, con otra a favor del Banco Hipotecario Nacional. — A. Massone, secretario.
Nota: Se recuerda que por las disposiciones del artículo 16 de los Estatutos, la Asamblea una hora después de la hora de citación, será considerada de segunda convocatoria, y funcionará válidamente con cualquier número de socios presentes.
E. 17 Diciembre Nº 974-v-22 diciembre

Compañía Fosforera Argentina

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 5 de Enero de 1918, a las 4 p. m., en su local Sarmiento 643, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo ejercicio económico de la Sociedad terminado el 31 de Octubre próximo pasado.
2º Elección de dos Directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Nota. De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la Oficina de la Compañía, Sarmiento 643 (Escritorio 512), hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea para poder asistir a ella.
Buenos Aires, Diciembre . . de 1917. — El Directorio.
E. 17 Diciembre Nº 976-v-4 enero.

The South American Leather Co.

(Compañía Sud-Americana de Cueros)

Rivadavia 1164

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Enero de 1918, a las 4 p/m., en su local, Rivadavia 1164.

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio a cobrar el saldo de las acciones ordinarias suscriptas.
2º Autorizar al Directorio a emitir las acciones preferidas de acuerdo con el artículo quinto de los Estatutos.
3º Elegir un Director titular en lugar del señor Enrique Daza que ha renunciado.
4º Elegir Síndico titular en lugar del señor Carlos León que ha renunciado.
5º Designar a dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.
E. 17 Dbre. Nº 977-v-7 enero.

Sociedad Anónima Ganadera e Industrial del Chubut

Asamblea Extraordinaria

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1917, en el local del Teatro Verdi en el pueblo de Trelew (Chubut) a las 2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura de la Memoria de constitución de la Sociedad y presentación del Balance al 31 de Octubre de 1917 con el objeto de dar a conocer a los señores accionistas, el monto de los gastos constitutivos.
2º Elección de 4 miembros del Directorio en reemplazo del señor Baldomero D. Carrasco, renunciante y de los señores Martín Fenner, Evan John Roberts y José Gaffet que terminan su mandato.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
En virtud de lo dispuesto por el Art. 23 de nuestros Estatutos, se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría social en el pueblo de Trelew (Chubut) por lo menos 3 días antes al fijado para la Asamblea.
Trelew, (Chubut) Noviembre 24 de 1917. — Martín Fenner, Presidente, Manuel Costa, Secretario-Tesorero.
E 15 Dbre. Nº 960-v-31 diciembre.

«La Universal»
Compañía Argentina de Seguros
Local Social: Maipú Nº 286.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores Accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, que se celebrará el día 4 de Enero próximo, a las 6 p.m. en el local de la Compañía para tratar la siguiente;

Orden del día

1º. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio 1916 y 1917.
2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
3º. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.
Nota. — De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos los señores Accionistas que deseen asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, por lo menos, tres días antes de la fecha indicada para la reunión. — El Directorio.
E. 15 diciembre Nº. 956-v-3 enero.

La Rural Argentino-Paraguaya
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre a las cinco p. m. en el local calle Florida Nº 32; escritorio 10 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance e informe del síndico.
2º Elección de síndico por un año en reemplazo del señor Ernesto R. Fregosi que ha terminado su mandato.
3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota. Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea a efectos de su asistencia a la misma.
—Buenos Aires; Diciembre 13 de 1917.
— El Presidente.
E. 14 diciembre Nº 913-v-21 diciembre.

Patronato de la Infancia.
Asamblea Extraordinaria
Segunda citación.

Se convoca a los señores socios a la asamblea extraordinaria que se verificará el día Viernes 21 del corriente a las 10 de la mañana, en la calle Balcarce Nº 1181, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Reforma de los estatutos. — Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1917. — M. G. Sánchez Sorondo, secretario.
E 14 diciembre Nº 913-v-21 diciembre

«Marina Mercante Argentina»,
(Sociedad Anónima de Navegación)
Asamblea General Extraordinaria
Convocatoria.

A pedido de los señores Accionistas Jacinto Orlando, Saturnino Allende, G. Cortés Funes, A. L. Legrand, Amadeo A. Bonneu, Juan F. Allende, D. Guerello, Francisco Lurán, J. J. Aristegui, Luis Espinet, Carlos B. Cohen y Franz Becheni, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 25, inciso 2º, y 30 de los Estatutos Sociales, se cita a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 11 de Enero de 1918, a las 3.30 p/m., en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Liquidación de la Sociedad.
2º Nombrar dos Accionistas para labrar y firmar el Acta.
Para el caso de no haber número para tratar lo precedente y de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos se tratará la siguiente

Orden del día:

1º Venta de los buques denominados «Pasos» así como de los remolcadores y todos aquellos barcos por los cuales pueda obtenerse un precio excepcionalmente favorable, aprovechando así la oportunidad de renovar el material.
2º Nombrar dos Accionistas para labrar y firmar el Acta con el Presidente y Secretario.
Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo al artículo 20 de los Estatutos deben depositar sus títulos o certificados de Bancos en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 190, dos días antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, o sea hasta las 6 p/m., del día 9 de Enero próximo, debiendo constar en los certificados el correspondiente número del título y de las acciones depositadas.
Las cartas poderes que expresa el artículo 19 de los Estatutos deberán ser presentadas para su archivo en la misma forma que las acciones o certificados o sea dos días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.
— Buenos Aires, Diciembre 14 de 1917.
— El Secretario.
E. 14 Dcbre. Nº 942-v-11 enero

«Centro Viti-vinícola Nacional»
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1917.
A los señores Socios:

En virtud de lo resuelto por la Comisión que tengo el honor de presidir, me complazco en invitar a los señores Socios de acuerdo a los artículos 18 y 27 e inciso (j) del artículo 10, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día Viernes 28 de Diciembre de 1917, a las 4 p/m., en los Salones del Centro, calle Lima 287, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1917.
2º Elección de los miembros titulares en reemplazo de los que terminan su mandato: Ingeniero Luis Dunau, señor Eugenio Corvalán, señor Benjamín Nazar Anchorena, y señor Roberto Ortega y elección de un nuevo miembro, de acuerdo a la reforma de los Estatutos Sociales. Elección de los miembros suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato: señor Alberto Benegas, señor Luis Baudron, y señor Manuel L. Lemos.
3º Reforma de los Estatutos Sociales de acuerdo al proyecto estudiado por la Comisión Directiva.
4º Fondo de reserva de la Institución.
Rogándole puntual asistencia me suscribo de Ud. atte. S. S. Enrique Uriburu, Presidente. — Ramón Vilardebó, Secretario.
E. 14 Dcbre. Nº 950-v-28 diciembre

Frigorífico Armour de La Plata. (S. A.)
Segunda convocatoria

No habiendo podido efectuarse la Asamblea convocada para el 12 del corriente por falta de número se hace saber a los señores Accionistas que en segunda convocatoria dicha Asamblea Extraordinaria deberá efectuarse el 28 del corriente, debiendo depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad a más con tres días de anticipación a fin de obtener el correspondiente boleto de entrada.
La Asamblea se reunirá en su local social de la calle Reconquista 314, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento del Capital Social.
2º Cambio de fecha de Ejercicio de la Compañía. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1917. — El Secretario.
E. 13 Dcbre. Nº 912-v-21 diciembre.

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial «Menéndez-Behety».
Convocatoria:

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Diciembre de 1917, a las 3 p/m., en el local de la Sociedad en Punta Arenas, República de Chile, con la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria anual y Balance al 30 de Septiembre de 1917.
2º Nombramiento de Síndico. — El Directorio.
Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Diciembre de 1917, a las 4 p/m., en el local de la Sociedad en Punta Arenas, República de Chile, para tratar y resolver sobre el arriendo, compra y venta de bienes raíces y embarcaciones, de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos.
Para celebrar esta Asamblea se requiere la representación de las tres cuartas partes del capital, como mínimo.
— El Directorio.
E. 12 Dcbre. Nº 878-v-27 diciembre.

«Compañía Frigorífica Argentina de Tierra del Fuego»
Sociedad Anónima
Convocatoria:

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 29 de Diciembre de

1917, a las 5 p/m., en Río Gallegos, en el local de la Sociedad, calle Roca, de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria anual y Balance al 30 de Septiembre de 1917.

2º Nombramiento del Síndico. — El Directorio.

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 29 de Diciembre de 1917, a las 5.30 p/m., en Río Gallegos, en el local social de la calle Roca, para tratar y resolver sobre la compra-venta y arriendo de bienes raíces, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos.

Para celebrar esta Asamblea se requerirá la representación de las tres cuartas partes del capital, como mínimum. — El Directorio.

E. 12 Dcbre. Nº 877-v-29 diciembre.

Sociedad Anónima Ganadera «Nueva Oriental»

Convocatoria:

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Diciembre de 1917, a las 4 p/m., en el local de la Sociedad en Río Gallegos, calle Roca, de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria anual y Balance al 30 de Septiembre de 1917.

2º Nombramiento del Síndico. — El Directorio.

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1917, a las 4.30 p/m., en Río Gallegos en el local de la Sociedad, calle Roca, para tratar y resolver sobre la compra, venta, arrendamiento e hipoteca de bienes raíces, y aumento del capital social, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos.

Para celebrar esta Asamblea se requerirá la representación de las tres cuartas partes del capital, como mínimum. — El Directorio.

E. 12 Dcbre. Nº 876-v-29 diciembre.

Sociedad Anónima Canadense «Los Lagos»

Convocatoria:

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 29 de Diciembre de 1917, a las 3 p/m., en Río Gallegos en el local de la Sociedad, calle Roca, de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria anual y Balance al 30 de Septiembre de 1917.

2º Nombramiento del Síndico. — El Directorio.

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1917, a las 3.30 p/m., en Río Gallegos en el local de la Sociedad, calle Roca, para tratar y resolver sobre la compra, venta, arrendamiento e hipoteca de bienes raíces, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos.

Para celebrar esta Asamblea se requerirá la representación de las tres cuartas partes del capital, como mínimum. — El Directorio.

E. 12 Dcbre. Nº 875-v-29 diciembre.

«Estancias y Colonias Eugenio Alemán Lda».

Sociedad Anónima

Se convoca para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes de Diciembre en la calle Moreno Nº 1442, a las 6 y 1/2 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Autorización para vender un terreno en la Ciudad de Santa Fe.

2º. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Luis Peluffo, presidente.

E-12 diciembre Nº 827-v-31 diciembre

El Diario Español

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestro local social calle Victoria 659, el día 31 de Diciembre de 1917, a las 2 1/2 p. m., a objeto de considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de tres miembros del Consejo de Administración por dos años en reemplazo de los Señores don Vicente Sánchez, don León Durán y don José González Pellicer, por terminación de su mandato; de un director por el término de un año en reemplazo de don Augusto Lopez de Gomara que renunció, y de un Síndico titular y un Síndico suplente por terminación de sus mandatos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de esta Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación, a la fecha designada para la celebración de dicho acto. Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1917. Casimiro Prieto Costa, secretario administrador.

E 12 Dbre. Nº 866-v-29 diciembre.

Las Alamedas

Sociedad Anónima

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1917, a las 5 p. m., en el estudio del Doctor F. A. Barroetaveña; Maipú Nº 234 para tratar la siguiente.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, y cuentas de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de dos Directores.

3º Elección del Síndico titular y suplente por un año.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1917. — El Secretario.

E 12 Dbre. Nº 865-v-29 diciembre

J. Soulas et Fils

Sociedad Anónima de Curtiembres y Lavaderos de lanas

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Viernes 28 del corriente a las 4 p/m. en su local calle Victoria Nº 2127 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1917.

2º. Distribución de utilidades.

3º. Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes.

4º Elección de tres directores suplentes por un año.

5º. Elección de Síndico y Suplente.

6º. Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires Diciembre 11 de 1917. — El Contador.

E. 12 Diciembre Nº 857-v-28 diciembre

Sociedad Anónima

«Estancias y Colonias Eugenio Alemán Limitada»

Se convoca para la asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes de Diciembre a las 6 p. m. en la calle Moreno Nº 1442, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Inventario y Balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo. y el dividendo propuesto.

2º. Informe del Síndico.

3º. Elección de los síndicos titular y suplente y de un Director titular y otro suplente por terminación de su mandato.

4º. Aprobación de anticipos hechos en cuenta corriente a los Accionistas y fijación de los que deberán efectuarse en el corriente ejercicio.

5º. Autorización para utilizar el crédito de la Sociedad.

6º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Luis Peluffo, Presidente.

E. 12 Diciembre Nº 828-v-31 diciembre

Compañía de Tierras del Sud

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 31 de Diciembre de 1917, a las 3 p. m., en la calle Cangallo 824 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. Consideración de la Memoria y del Inventario-balance correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1917.

2º. Reparto de Utilidades.

3º. Autorizar al Directorio a convenir con los accionistas morosos la rescisión de sus suscripciones de acciones o declarar la caducidad de esas suscripciones, cobrando los intereses adeudados y devolviendo las cuotas pagadas, previa compensación de esas partidas y pagando o cobrando los saldos resultantes.

4º. Elección de cuatro Directores titulares, por dos años; de un Director Suplente por dos años y de Síndico y Síndico Suplente para reemplazar a los que cesan de sus cargos.

5º. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía (Cangallo 824) hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1917. — El Directorio.

E-11 diciembre Nº 820-v-31 diciembre

«Mercado Ciudad de Buenos Aires»

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio de acuerdo con el Artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1917 a las 10 a. m., en el local de la Sociedad, Alsina 2374.

Orden del día:

Resolver sobre aumento de capital. Reforma general de los Estatutos.

Nota: — Los Señores accionistas deberán depositar en la Administración de la Sociedad sus acciones o certificados de depósito en los Bancos dos días antes del fijado para la Asamblea. — El Secretario.

E-11 diciembre Nº 825-v-27 diciembre

Compañía General de Envases

Sociedad Anónima

Calle Caseros Nº 2446

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la décimacuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad el Jueves 27 de Diciembre del corriente, a las 6 1/2 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración del Balance y Memoria del Directorio y distribución de utilidades,

2º Elección de 5 Directores titulares y 3 Suplentes y de Síndico y de Síndico Suplente,

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos Sociales, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

El Directorio

E. 11 Dbre. Nº 815-v-27 diciembre.

Banco Policial Argentino

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 26 del corriente a las 9 de la noche en el salón Sáenz Peña 242, de conformidad con el artículo 55 de los Estatutos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de nuevo directorio por vacantes dejadas por el titular don Ernesto Gramondo y el suplente don Miguel L. Denovi, por renuncias presentadas y aceptadas de los directores señores don Néstor Meana, don Bartolomé Saraví, don Octavio C. Campuzano y don Francisco E. Castiglioni, renuncias presentadas del director don Francisco Laguarda y suplente don Ramón Buisel Quintana, y renuncias que presentarán ante la asamblea los directores restantes; debiéndose proceder igualmente a la elección de cuatro suplentes de directores, por haberse agotado el número.

2º Designación de accionistas, para que aprueben y firmen el acta en nombre de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben pasar por las oficinas del Banco con tres días de anticipación a retirar las tarjetas de entrada para este acto. (Artículo 40).

Buenos Aires, Diciembre de 1917.

El Pro-secretario

E. 11 Dbre. Nº 795-v-26 diciembre.

Sociedad Anónima «Estancias La Colmena Limitada»

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1917, a las 2 p. m. en la Secretaría de la Sociedad en San Julián, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. Aprobación de la Memoria y Balance General, al 30 Septiembre 1917.

2º. Distribución de las Utilidades.

3º. Nombramiento de los Directores,

4º. Nombramiento del Síndico y Suplente.

De acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, los Señores Accionistas deben presentar sus acciones en la Secretaría de nuestra Sociedad dos días antes del fijado para la Asamblea General para retirar el boleto de entrada. — Por el Directorio, John Frazer, Vicepresidente.

E-10 diciembre Nº 789-v-23 diciembre

Compañía Pastoril «Las Llanuras», Santa Cruz

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de nuestra Sociedad se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Diciembre de 1917 en el Puerto de Santa Cruz, a las 11 a. m. para tratar la siguiente,

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance practicado al 30 de Septiembre de 1917.

Nombramiento de Directores.

Nombramiento de Síndico.

Se ruega a los señores Accionistas depositen sus acciones tres días antes de celebrarse la Asamblea. — El Directorio.

E. 10 diciembre Nº 790-v-24 diciembre.

Sociedad Anónima

«Mulak Aike»

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Diciembre de 1917 a las 3 pasado meridiano en Puerto de San Julián de acuerdo con la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 30 Septiembre de 1917.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de Directores y Suplentes.

4º Nombramiento de Síndico y Suplente.

5º Aprobación de la misma acta de la Asamblea.

Nota: Ruégase a los señores Accionistas depositar sus acciones hasta tres días antes de la celebración de la Asamblea. — Puerto San Julián, Noviembre 15 de 1917. — Por el Directorio Roberto Patterson, Presidente.

E. 10 diciembre Nº 791-v-27 diciembre.

Sociedad Anónima de Conservación, Transporte, Compra y Venta de Artículos Alimenticios, Frigator Argentino.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada para el 31 de Diciembre de 1917, a las 5 pasado meridiano en el local de la Sociedad, San Martín 66, escritorio 509.

Orden del día:

Lectura y aprobación de la Memo-

ria y del Balance correspondiente al segundo ejercicio, cerrado al 30 de Septiembre de 1917.

2º Elección de siete Directores.

3º Elección de un Síndico y de un Síndico suplentes.

Los accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en la secretaría de la Sociedad, tres días antes al de la reunión, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1917. — El Directorio.

E. 10 diciembre Nº 792-v-31 diciembre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

No habiéndose podido llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 5 del corriente, por falta de quórum, se cita nuevamente en segunda convocatoria para el Viernes 21 de Diciembre corriente, a las 4 p/m., en la Dirección de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 101, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1916/1917.

2º Elección de tres Directores titulares, un Director suplente, Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos, la Asamblea se tendrá por constituída con cualquier número de Accionistas presentes o la cantidad del capital representado. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1917. — El Directorio.

E. 7 Dcbre. Nº 750-v-21 diciembre.

«Sindicato Lactona»
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1917, a las 4 p/m., en el local social, Cangallo 315, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 8º Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1917.

2º Imputación de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Teodoro Meyer y Gustavo Pretzel, por terminar su mandato.

4º Elección de un Síndico titular y un suplente.

5º Elección de dos Accionistas para firmar por delegación de la Asamblea el acta correspondiente.

Para poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deben depositar en la Caja Social sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la celebración del acto. — El Directorio.

E. 7 Dcbre. Nº 762-v-25 diciembre.

Sociedad Anónima «La Nación»
Primera convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43 del Estatuto de la Sociedad el Directorio convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Diciembre a las 2 p/m., en su local calle San Martín 344.

Orden del día:

Reforma del Estatuto de la Sociedad.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 44 del Estatuto sobre la presentación de sus acciones para obtener boleto de entrada. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1917. — El Directorio.

E. 6 Dcbre. Nº 710-v-24 diciembre.

Sociedad Anónima Ganadera «Mata Grande». Cía. Lda.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Puerto San Julián, Territorio Santa Cruz, a las tres p/m., del 24 de Diciembre del año en curso,

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance General al 30 Septiembre 1917.

Distribución de utilidades.

Nombramiento de Directores y Suplentes.

Nombramiento de Síndico y Suplente.

Aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 24 de Diciembre de 1916.

Aprobación del Acta de la misma Asamblea a celebrar. — El Directorio.

E. 6 Dcbre. Nº 742-v-24 diciembre.

«Angel Braceras»
Sociedad Anónima
Cevallos 351

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, se llama a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 del corriente mes en el local de la Sociedad, Cevallos 351, a las 4 p/m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, y aprobación de la Distribución de Ganancias correspondiente al séptimo ejercicio vencido el 31 Octubre ppdo., e informe del Síndico.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea en representación de los Accionistas.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Cevallos 351, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — — El Directorio.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1917.

E. 6 Dcbre. Nº 743-v-24 diciembre.

«Liga de Defensa Comercial»
Asamblea General Ordinaria.

Se previene a los señores Socios que la Asamblea General Ordinaria del corriente año, tendrá lugar en el local de la Liga, Bartolomé Mitre 836, 1er. piso, el Jueves 27 de Diciembre a las 4.30 p/m. (Art. 44 de los Estatutos).

La Orden del Día es la siguiente:

1º Lectura de la Memoria correspondiente a 1917, e informe de la Presidencia, sobre la marcha de la Institución.

2º Consideración de las mociones presentadas por los señores Socios, de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos.

3º Nombramiento de todos los Presidentes, Vocales y Suplentes, por renovación total del H. Consejo Directivo.

4º Elección del Tribunal Arbitral: (Artículo 44).

5º Elección de la Comisión Revisora de Cuentas (Art. 51).

6º Escrutinio.

Advertencias. 1ª Se hace presente a los señores Socios que no podrán hacerse representar en la Asamblea sino por sus socios, gerentes o apoderados que tengan uso de la firma social, entendiéndose que ese derecho no podrá ejercerse por simples empleados o extraños que no revistan tal carácter.

2ª Los socios deberán acreditar su personería, por medio de tarjeta que se les remitirá oportunamente. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1917. — El Presidente.

E. 6 Dcbre. Nº 749-v-24 diciembre.

Centro de Consignatarios de Productos del país.
(Sociedad Anónima)

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria del 27 de Diciembre de 1917.

Por disposición del Directorio se convoca a los Señores accionistas de la Sociedad Anónima «Centro de Consignatarios de Productos del País», para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de Diciembre próximo a las 5 p. m., en su edificio social Sarmiento 857, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas hasta el 28 de Noviembre de 1917.

2º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los Señores Mariano F. Agüero, José M. Echenique, Alfredo E. Lanús y Alfredo Mihura, que terminan su mandato.

3º Elección de cinco Directores Suplentes por dos años en reemplazo de los Señores Gabino Rodríguez y Francisco Rubín, que substituyeron a los Directores Titulares Señores José Bidart, y Juan Chapar que renunciaron, y de los Señores Juan Bayona, Felipe L. Cullu y Miguel Perlender, que terminan su mandato.

4º Elección de un Síndico Titular y un Suplente en reemplazo de los Señores Pedro Etchart y Andrés Maraspín, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, los Señores accionistas presentarán sus certificados de acciones en el local social, hasta el día 21 del corriente, y retirarán sus tarjetas de entrada, a fin de acreditar su derecho para tomar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1917. — El Secretario.

E. 5 Dic. — Nº 652 v-27 diciembre.

Compañía Ganadera y Forestal de Resistencia
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocada para el 22 de Diciembre de 1917 a las 3 p. m. en la calle Reconquista 144.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al octavo ejercicio.

2º Elección de tres directores en substitución de los tres salientes, del síndico titular y suplente.

Las acciones se depositarán en la oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, hasta dos días antes de la reunión de la Asamblea.—Luis Finochietti, Presidente. — Erminio Bertuletti, Tesorero.

E. 4 diciembre Nº 628-v-22 diciembre

Jockey-Club.

Se convoca a los señores socios del Jockey-Club, a Asamblea General Extraordinaria, la que de conformidad con lo dispuesto en la última parte del Artículo 5º de los Estatutos, tendrá lugar el día Jueves 20 del corriente a las 9 y 30 de la noche.

Orden del día de la Asamblea Extraordinaria

1º Someter a la consideración de la Asamblea la modificación del Artículo 23º de los Estatutos, en la forma siguiente: Artículo 23º de los Estatutos: Para ingresar a la Sociedad es necesario ser mayor de edad, presentar una solicitud a la Comisión Directiva y llenar los demás requisitos que ésta establezca: La presentación será publicada durante ocho días en el local designado al efecto:

La Asamblea fija la cuota de ingreso en $ 1.500. Los hijos de socios fundadores y los de aquellos que hayan pertenecido al Club por veinte años consecutivos, pagarán como ingreso la cuarta parte de la cuota, y la mitad de la misma los hijos y hermanos de socios que hayan pertenecido al Club durante diez años no interrumpidos.

Sólo podrán formar parte de la Comisión Directiva los socios con diez años de antigüedad.

Artículo 8º De los Estatutos: La Asamblea General se considerará en quórum con la presencia de la quinta parte de socios activos.

Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán por la prensa, durante tres días y con transcripción del presente Artículo. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1917. — Carlos E. Madero, Secretario General.

E. 3 diciembre. Nº 625-v-20 diciembre.

«Ciudad de Quequén»
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, para el viernes 21 de Diciembre de 1917, a las 4 p/m., en el local de la Sociedad, Reconquista Nº 268 para tratar la siguiente

Orden del día:

Art. 1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1917.

Art. 2º— Elección de dos directores por dos años en reemplazo de los Señores Ezequiel Ramos Mexias, César González Segura, así como un Síndico y Síndico suplente, por un año en reemplazo de los señores José M. Bidau y doctor Adolfo Guiraldes que terminan su mandato.

Art. 3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación por lo menos, para poder asistir a la Asamblea. — El Presidente.

E 1º Dcbre. Nº 589-v-21 diciembre.

Manufactura de Tabacos «J. M. Ariza»
Sociedad Anónima

Se cita a los Señores socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, calle Balcarce Nº 375, el día 21 de Diciembre a las 2 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Modificación del artículo número 1 de los Estatutos, cambiando el nombre de la Sociedad por el de Compañía Tabacalera «La Favorita».

2º Modificar el artículo número 19 de los Estatutos, estableciendo que la Asamblea Anual General Ordinaria deberá reunirse dentro de los cuatro primeros meses de terminado el ejercicio social. — El Directorio.

E. 20 Nov. — Nº 552. v-20 diciembre.

Banco Comercial de la América del Sud

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1917 a las 4 p. m., en el local calle Libertad 543, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Informe de la Presidencia sobre el estado de la Sociedad.

2º Elección de siete Directores, de Síndico y de Síndico Suplente.

3º Resolver si la Sociedad debe continuar las operaciones o entrar en liquidación, y en este último caso, nombramiento de liquidadores.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, se requiere que los Señores accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917. — El Directorio.

E. 29 Nov. — Nº 551 v-22 diciembre.

Compañía General de Ferrocarriles Económicos.
Sociedad Anónima
Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 30 de Noviembre, se cita nuevamente para el día 29 de Diciembre 1917 a las 4 p. m. para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Julio próximo pasado.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de Directores y Suplentes.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a esta Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar las acciones o el certificado que acredite la propiedad de las mismas, en las Oficinas de la Compañía, calle Reconquista Nº 157, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, la Asamblea se realizará cualquiera que sea el número de acciones representadas. — El Directorio.

E. 28 Nbre. Nº 487-v-28 diciembre.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley No 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones,

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 358 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse aiadado con Vo Bo de la Inspección General de Justicia.

LA ECONOMICA

Sociedad Anónima de Ahorros y Préstamos en liquidación

Local: 25 de Mayo 214, Escr. 54

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 10 de Enero de 1907 y 15 de Septiembre de 1909.

Capital subscripto........ $ m/n 82750 --
Capital realizado.......... » » 81936 —

Balance mensual al 31 de Octubre de 1917.

ACTIVO	$ m/n
Acciones a subscribir:	
Series I y J	17250 —
Accionistas:	
Cuotas a Cobrar	764 —
Caja y Bancos	1091 94
Muebles y Utiles	798 30
Ganancias y Pérdidas	60195 50
Diversas Cuentas	6781 91
Adelantos y Préstamos	46286 95
Varios Deudores	146739 99
Títulos en Depósito	4610 —
	284548 59

PASIVO		$ m/n
Capital:		
Acciones preferidas, Series A y B	20000 —	
Acciones Ordinarias, Series C a J	80000 --	100000 —
Fondos de Reserva		4952 —
Obligaciones a Pagar		48625 33
Depósitos Privilegiados		123455 09
Cauciones		4610 --
Diversas Cuentas		2876 17
		284548 59

Buenos Aires, Octubre 31 de 1917.

Alejandro Carrazzoni, subgerente.—Adolfo Hauslicer Belgrano, liquidador.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

No 73-v-21 diciembre.

Empresa de Luz y Fuerza — Sociedad Anónima

Sarmiento 961 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno el 31 de Diciembre de 1908

Capital autorizado, subscripto y realizado .... $ o/s 1.000.000 —

BALANCE MENSUAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1917

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Acciones a oro a canjear	765 —	
Acciones del Directorio	45000 —	
Concesión, inmuebles, usinas y obras hidráulicas		2660338 72
Maquinaria		1020570 15
Redes de cables		1238447 58
Instalación alumbrado público		165531 9.
Instalaciones tranvía		1538691 69
Medidores (colocados)		170092 46
Muebles y útiles, etc		19582 29
Materiales		29.656 49
Construcciones		2376983 2.
Deudores		207254 87
Depósito Gobierno Mendoza		100000 —
Caja y Bancos		62677 39
Letras a cobrar		85087 85
Cuentas en suspenso		4060 54
Intereses		107452 64
Gastos de explotación		397873 36
Conversión	1160376 —	
	1206141 —	10496801 18

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital	1000000 —	
Directorio: Acciones depositadas	45000 —	
Acciones antiguas a canjear		1700 —
Obligaciones a papel (10 % renta)		800 —
Obligaciones a oro (6 % renta)	132200 —	
Obligaciones a oro sorteadas a pagar	1500	
Renta de obligaciones a pagar		547 05
Fondo de reserva	27441 —	
Fondo de amortización capitales invertidos		260432 39
Fondo de renovación instalaciones		839849 56
Dividendos a pagar		1916 92
Létras a pagar		3789 77
Acreedores		5895141 19
Cuentas a liquidar		15066 —
Productos de explotación		835544 27
Venta de materiales y alquileres		4795 86
Conversión		2637218 17
	1206141 —	10496801 18

Buenos Aires, Octubre 31 de 1917

C. Lingenfelder presidente. — E. García Mérou, secretario. — Vo. Bo.: E. Vonesch, síndico.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 74-v21 diciembre.

Banco El Hogar Argentino

(Crédito Real Mutual)

SOCIEDAD ANONIMA

Fundado el 1o de Septiembre de 1899

Av. de Mayo 886 — Bs. Aires

Autorizado por Decreto de 21 de Julio de 1899

Capital autorizado.................... $ 75 000.000 — m/l

Balance mensual al 30 de Septiembre de 1917

ACTIVO		m/l	o/s
Acciones a emitirse		17500000 —	
Accionistas		9250000 —	
Préstamos hipotecarios		87990945 61	
Propiedades con contrato de promesa de venta		9738490 54	
Inmuebles de propiedad del Banco		19710665 11	
Deudores por terrenos vendidos a plazos		262344 46	
Préstamos con garantía de acciones		101555 86	
Caja y Bancos:			
Existencia en Caja	83 982 75		
Depósitos en Bancos	6.009 059 81	6093042 56	
Muebles y útiles		100000 —	
Obligaciones personales		2565185 65	
Cuentas diversas		1153973 40	
Prima de reembolso, obligaciones 5 y 4 ½		9875272 74	
Conversión			21725600 —
Cuentas de ganancias y pérdidas		288472 79	
		164630549 72	21725600 —

PASIVO		m/l	o/s
Capital:			
Subscripto	57.500.000 —		
A emitirse	17.500.000 —	75000000 —	
Obligaciones emitidas en Bs. Aires en m/n 8 %:			
Series A, B y C		2000000 --	
Obligaciones emitidas en Paris:			
5 % 1910 o/s	9.843.700 —		
4 ½ % 1911 o/s	6.926.500 —		
5 % 1913 o/s	4 955.400 —		21725600 —
Conversión de $ 21.725.600 — o/s		49376363 63	
Fondo de reserva		2471798 21	
» » previsión		3417756 14	
Primas reservadas		11123 0 96	
Fondo de reserva para obligaciones personales		1800000 —	
Utilidades sobre terrenos vendidos a plazos		131470 97	
» propiedades vendidas		266299 17	
Intereses obligaciones: — cupón a vencer		177097 97	
» » — » vencido		2249313 90	
Cuentas diversas		5715722 53	
Acciones ordinarias A valor efectivo		1902853 87	
Certificados de partic. A, B y C valor efectivo		17939622 58	
Cuentas de ganancias y pérdidas		1049859 46	
		164930549 72	21725600 —

Santiago G. O'Farrel, vicepresidente. 1o — Manuel A. Portela, director-secretario. — A. Melián, director-gerente. — Eduardo Rocha, síndico. — Alejandro del Castillo, síndico. — A. C. Fontan, contador

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No 58-v-28 diciembre.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Victoria 900 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del S. G. N. Fecha 19 de Diciembre de 1907

Capital autorizado... $ m/n 10.060.000 —
» subscripto... » » 6.998.590 —
» realizado.... » » 6.910 800 —
» Obligaciones 6 %........ » » 821.363 67

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1917

DEBE	$ c/l
Caja y Bancos	63448 25
Gastos de instalación	6483 34
» » Victoria 900	5766 45
Muebles y útiles	10284 79
Inmuebles	4659196 08
Inmuebles con promesa de venta	136079 63
Préstamos hipotecarios	4488435 78
Intereses a cobrar s/. cuotas de préstamos vencidas	375341 88
Títulos de la sociedad depositados en custodia	668900 —
Diferencia emisión obligaciones 6 %	80000 —
Accionistas	87790 —
Obligaciones a cobrar	38665 65
Depósitos judiciales	13349 30
Cuentas en liquidación	1066715 41
Explotación general	91756 04
Muebles, útiles, máquinas, y rodados en Mendoza	16306 35
Haciendas, fincas en Mendoza	12893 12
Explotación fincas en Mendoza	44583 83
Varias cuentas	233813 48
	12099809 38

HABER		$ c/l
Capital autorizado		10000000 —
Capital realizado	6910800 —	
» a realizar	87790 —	
Capital subscripto		6998590 —
Fondos de reserva		1738736 97
Obligaciones 6 %		821363 67
Hipotecas a cancelar		272629 63
Intereses en suspenso		375341 88
Intereses		188505 09
Depositantes de títulos en custodia		668900 —
Depósitos caja de ahorros		169273 64
Letras a pagar		125000 —
Dividendos a pagar		7463 31
Alquileres de propiedades		77073 26
Amortizaciones e intereses s/ préstamos		381139 62
Amortizaciones, intereses y comisones s/ préstamos		42546 13

(sigue)

Beneficios a realizar........	6910 65
Comisiones s/. préstamos 1914/1916................	69363 14
Ganancias y pérdidas	55583 58
Varias cuentas............	101388 81
	12099809 38

José González Pellicer, presidente.— Pedro C. Alvarez, gerente. — Simón Nothmann, contador. — Alfredo Darmandrail, síndico.

Buenos Aires 18 de Diciembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 75-v-21 diciembre.

"LA AMERICANA"

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS EN GENERAL

Corrientes 452.—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del S. G. fecha 25 de Marzo 1914

Capital autorizado..	$ m/n 1.000 000 —
» subscripto..	» » 800.000 —
» realizado..	» » 320.000 —

Balance General del Tercer Ejercicio al 30 de Junio de 1917

Pendiente de la aprobación de la Asamblea

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Acciones..		200000 —
Accionistas..		480000 —
Caja..	3281 18	
Banco Anglo Sud-Americano «La Americana»..........	5874 82	
» » » » Delegº. Admvo...........	246 22	
» Nación Argentina..............................	3469 85	
Depósitos en el Extranjero............................	80000 —	92872 07
Agencias..		84799 08
Obligaciones a Cobrar..............................	27867 34	
Ctas. Ctes. Vida..............................	9449 98	
» » Incendio..............................	15983 17	
» » Accidentes..............................	8047 20	
» » Granizo..............................	9074 30	
» » Administración..............................	20233 85	
Deudores Morosos..............................	1998 19	92654 03
Títulos Empréstito Argentino Garantías Accies..........		44600 —
Cuenta Amortización..............................		36356 10
Muebles y Utiles..............................		30321 46
Impuestos, Patentes y Sellos..............................		2500 —
Ganancias y Pérdidas..............................		46205 81
	Totales: $	1110308 55
PASIVO		
Capital..		1000000 —
Obligaciones a Pagar..............................		45000 —
Sección Accidentes, Reservas para siniestros anunciados y en trámite..............................	7820 —	
Sección Accidentes, Reserva Especial, Ley 9688.........	12168 02	19988 02
Sección Incendios, Reservas paras iniestros anunciados y en trámite..............................	10000 —	
Sección Incendios, Reservas para riesgos en cursos....	8294 07	18294 07
Sección Vida, Reserva Matemáticas..............................	23930 40	
Id. Id. Fondo de Acumulación..............................	2387 40	26317 80
Reservas Legales, Art. 44 de los Estatutos..............		708 66
	Totales $	1110308 55

S. E. u O.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1917

Carlos E. Ceppi, presidente.—Víctor Alvarez A., delegado administrativo. — Eugenio E. Viñas, contador.—Arturo Larrain, síndico

Cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Saldo de esta cuenta después de proveer a las Reservas............	65117 67
Total pagado a los tenedores de pólizas:	
Por Siniestros, Indemnizaciones, etc. Vida, Incendios, Accidentes y Granizo..............................	72429 15
Gastos Generales, Imp. Patentes y Sellos..............	62887 14
Por Reaseguros, Pasivos, Anulaciones y Comisiones...............	88362 94
	288796 90
HABER	
Suma total por Primas y derechos de pólizas en Vida, Incendios, Accidentes y Granizo..............................	242591 09
Saldo..	46205 81
	288796 90

S. E. u O.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1917

Carlos E. Ceppi, presidente.—Víctor.—Alvarez A., delegado administrativo.— Eugenio E. Viñas, contador.—Arturo Larrain, síndico

Buenos Aires,...de Diciembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el Art. 64 del Acuerdo de la Inspección General de Justicia. teniendo esta autorización el alcance Reglamentario del 17 Noviembre 1908. Se hace presente que el estado enunciado en este balance está sujeto a las resultantes del Expediente A. 49/917, para el balance correspondiente al próximo trimestre. —*Diego González*, Jefe.

Nº 28-v-21 diciembre.

—Banco El Hogar Argentino—

Crédito Real Mutual — Sociedad Anónima — Fundado el 1º de Septiembre de 1899. Av. de Mayo 886 — Bs. Aires — Autorizado por decreto de 21 de Julio de 1899

Capital Autorizado.......................... $ 75.000.000 m/n

Balance General del 18 Ejercicio Social al 31 de Agosto de 1917

Aprobado sin observación por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 30 de Octubre de 1917.

ACTIVO		$ m/n	$ oro
Acciones a emitirse..............................		17500000 —	
Accionistas..............................		9250000 —	
Préstamos Hipotecarios..............................		88964811 88	
Propiedades con contrato de promesa de venta.........		9873894 39	
Inmuebles de propidad del Banco..............................		19063.05 03	
Deudores por terrenos vendidos a plazos..............		265529 99	
Préstamos con garantía de acciones..............................		101655 86	
Caja y Bancos:			
Existencia en Caja..............................	183.303 97		
Depósitos en Bancos..............................	5.694.992 31	5878296 28	
Muebles y Utiles..............................		100000 —	
Dividendo Provisional Acciones — Activos.............		2060920 50	
Obligaciones Personales..............................		2561461 46	
Prima de Reembolso, Obligaciones 5 y 4 ½ %..........		9875272 74	
Cuentas Diversas..............................		950018 43	
Conversión..............................			21725600 —
		166445166 56	21725600 —
PASIVO			
Capital:			
Subscripto..............................	57.500.000		
A emitirse..............................	17.500.000	75000000 —	
Obligaciones emitidas en Buenos Aires en m/n 8 % Series A. B. y C..............................		2000000 —	
Obligaciones emitidas en París:			
5 % 1910 oro sellado.............. o/s	9.843.700		
4 ½ % 1911 id .... »	6.926 500		
5 % 1913 id .... »	4.955.400		21725600 —
Conversión de $ 21.725.600 oro sellado..............		49376363 63	
Fondo de Reserva..............................		2307125 06	
Fondo de Previsión..............................		3170746 36	
Primas Reservadas..............................		1112390 96	
Fondo de Reserva para Obligaciones Personales......		1800000 —	
Utilidades sobre terrenos vendidos a plazos...........		131545 77	
Utilidades propiedades vendidas..............................		266299 17	
Intereses Obligaciones: — cupón a vencer.............		818780 25	
Intereses Obligaciones: — cupón vencido.............		1550000 27	
Cuentas Diversas..............................		4424600 32	
Acciones Ordinarias A. Valor Efectivo..............		1799485 29	
Certificados de Participación A. B. y C. Valor Efectivo		18107681 70	
Ganancias y Pérdidas..............................		4580087 78	
		166445166 56	21725600 —

Santiago G. O'Farrel, vicepresidente — Manuel A. Portela, director-secretario.— A. Melian, director-gerente — Eduardo Rocha, síndico — Alejandro del Castillo, síndico — A. C. Fontan, contador.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE AGOSTO DE 1917.

DEBITO	$ m/n
Gastos Generales:	
Sueldos, honorarios, impuestos, propaganda, muebles, útiles, libros, etc.	695001 77
Comisiones..............................	8354 94
Servicio de Obligaciones..............................	2827955 33
Gastos Propiedades del Banco:	
Refacciones, obras de conservación, impuestos, contribuciones, seguros, etc..............................	186989 14
Gastos Judiciales..............................	10529 40
Certificados de Participacion:	
Intereses acumulados..............................	1255702 23
	4984532 81
Saldo — Utilidades..............................	4580087 78
	9564620 59
CREDITO	
Saldo Ejercicio anterior..............................	510688 88
Intereses, Multas, Cambios y Comisiones..............	8140259 86
Alquileres..............................	526624 16
Primas Reservadas..............................	370796 98
Dividendos Retenidos y Derechos de Transferencia........	16250 71
	9564620 59

Santiago G. O'Farrel, vicepresidente — Manuel A. Portela, director-secretario. — A. Melian, director-gerente — Eduardo Rocha, síndico — Alejandro del Castillo, síndico — A. C. Fontan — contador

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 60-v-22 diciembre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 3 pasado meridiano para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en las calles Quesada de Cabildo a Cuba y Cuba de Congreso a Manuela Pedraza, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1917. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 3 y 1/2 pasado meridiano, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en las calles Tronador de Besares a Avenida del Tejar y Avenida de los Incas entre Zapiola y Freyre, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1917. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de maderas con destino a las dependencias municipales; durante el primer semestre del año 1918. Tendrá lugar el día 27 del actual a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre de 1917.

v-27 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de gasa hidrófila durante el primer semestre del año 1918, con destino a las dependencias de la Administración Sanitaria. — Tendrá lugar el día 21 del actual a las 2 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre de 1917.

v-24 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén con destino a las dependencias de la Administración Sanitaria, durante el primer semestre del año 1918. Tendrá lugar el día 26 del corriente a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre de 1917.

v-26 diciembre.—

Llámase a licitación para la provisión de drogas y útiles con destino a las dependencias de la Administración Sanitaria, durante el primer semestre del año 1918. Tendrá lugar el día 24 del corriente a las 3 y 30 p/m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre de 1917.

v-24 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de leche con destino a las dependencias de la Administración Sanitaria, durante el primer semestre del año 1918. Tendrá lugar el día 26 del corriente a las 3 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre de 1917.

v-26 diciembre.—

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente a las 3 p. m. para la provisión de 63 toneladas de cemento Portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso.— Buenos Aires, Diciembre 13 de 1917. — El Secretario.

v-21 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de tienda con destino a las dependencias de la Administración Sanitaria, durante el primer semestre del año próximo. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 10 y 30 a. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre de 1917.

v-22 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de carne vacuna y ovina a las dependencias de la Administración Sanitaria, durante el primer semestre del año próximo. Tendrá lugar el día 24 del corriente a las 2 y 30 p/m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre de 1917.

v-24 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de fidelería con destino a las dependencias de la Administración Sanitaria, durante el primer semestre del año próximo. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 11 a. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre de 1917.

v-22 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de algodón hidrófilo con destino a las dependencias de la Administración Sanitaria, durante el primer semestre del año próximo. Tendrá lugar el día 24 de corriente a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre de 1917.

v-24 diciembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados

Oliva (Provincia de Córdoba) F. C. C. A.

Llámase, por segunda vez a licitación pública para la provisión de leche, tabacos, comestibles y artículos de almacén en general, artículos de ropería, colchonería y zapatería, drogas y artículos de farmacia, leña de algarrobo y petróleo crudo, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, durante el año 1918. — La licitación pública tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1917, a la 1 p. m., en la Dirección de dicho Asilo y en presencia de los interesados que concurran. — Los pliegos de condiciones y las respectivas nóminas de los artículos licitados, están a disposición de los interesados, en la Dirección del establecimiento, y se enviarán a quienes lo soliciten. — Oliva, Noviembre 27 de 1917. — El Director.

Nómina de los artículos licitados.
Comestibles y artículos de almacén en general

2160 kilos de aceite de oliva de 1ª calidad en latas de 3 kilogramos.
240 kilos de achicoria.
600 litros de alcohol desnaturalizado, en tambores de 20 litros.
1440 kilos de arroz «Carolina» de 1ª calidad en bolsas de 10 kilogramos.
12000 kilos de arroz de 2ª clase.
12000 kilos de azúcar Refinería Argentina, en pancitos o terrones.
24000 kilos de azúcar Tucumana de segunda.
1440 kilos café «Brasil» tostado.
240 kilos de café «Caracolillo» tostado.
240 kilos de café «Puerto Rico», tostado.
240 kilos de café «Moka» tostado.
60 kilos de comino molido, puro.
480 kilos de conserva de tomates, en latas de uno a dos kilogramos.
60 kilos de fideos de sémola de primera calidad.
1200 kilos de fideos amarillos de 1ª calidad.
30000 kilos de fideos blancos de segunda.
2400 kilos de garbanzos.
900 kilos de grasa de vaca.
24000 kilos harina de maíz.
21600 kilos de maíz blanco, pisado.
2400 kilos porotos de manteca.
24000 kilos de porotos tapes o chilenos.
36 kilos de pimentón dulce, extra.
240 kilos de pimentón dulce, de segunda.
12 kilos de pimienta molida, de primera.
24000 kilos de sal gruesa.
120 cajones kerosene refinado, sin canilla.
120 tarros de sal fina, en tarros de 1 kilo.
250 kilos de sal fina, en bolsas.
1800 panes de Sapolio «Morgan».
60 kilos te, suelto.
18000 kilos de trigo pelado, para locro.
250 litros de vinagre de vino.
3600 litros de vino Mendoza, en cascos.
4800 kilos de yerba Argentina.
1200 panes de ladrillos ingleses.
360 tarros de líquido para limpiar bronce, tarros de medio litro.
60 gruesas cajas de fósforos «Victoria».
62 resmas papel para cigarrillos, en libritos.
1200 kilos de tabaco en hojas «Pará».
2400 kilos de tabaco hebra, en paquetes de cien gramos.
365000 litros de leche pura, sin desnatar.

Combustibles.

3600 toneladas de leña de algarrobo oreada, seca, de 40 a 80 ctms. de circunferencia.
50 toneladas petróleo crudo para motores «Diessel» de 31 a 33 centígrados, de densidad, (según densímetro centesimal de Gay Lussac-et Cartier).

Ropería, colchonería y zapatería

3000 metros de arpillera ancha de 10 1/2 onzas.
4000 metros de bombasí en colores claros, resistente.
3500 metros de cotonada a cuadritos blancos y negros.
600 metros de estopa de primera calidad.
20 número de frazadas blancas, de lana, de 1.55 x 2.20 mts.
600 número de frazadas, grises de lana, tipo Ejército.
200 metros de brin azúl, para trajes de mecánicos, de primera calidad.
300 metros de género felpudo para toallas.
8 gruesas de carretes hilo blanco, número 16, de 500 yardas.
42 gruesas de carretes hilo blanco, números 30, 40 y 50, de 500 yardas.
8 gruesas de carretes hilo negro, del número 16, de 500 yardas.
números 30, 40 y 50; de 500 yardas.
42 gruesas de carretes hilo negro
50 piezas de lienzo para vendas.
7000 metros de lienzo doble ancho, para sábanas.
10000 metros de lienzo sencillo, de 75 a 78 ctms. de ancho.
300 metros de paño azul-gris, para uniformes de alienados.
6000 número de repasadores de algodón, para piso.
100 número de sombreros de paño gris (números 4, 4 1/2, 5, 5 1/2 y 6).
100 número de colchas blancas dibujo a cuadritos, con flecos, de 1.55 por 2.20 mts.
2700 metros de uso doméstico, doble ancho.
200 metros de piel de carnero, curtida.
2000 kilos suela macho, mediana, de buena calidad.

El Médico Director.

v-27 diciembre.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de 200 camas de hierro, tipo «Wulgartem», 200 mesas de luz, 40 mesas de mármol para comedor, y demás artículos de ropería para la habilitación de dichas camas, para la Colonia Nacional de Alienados.

La licitación tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes el día 24 de Diciembre próximo, a las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los Señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1917. — El Director interino.

v-24 diciembre

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Estadística de la Nación

Licitación para la impresión de los Boletines números 176, 177, 178 y 179, de «El Comercio Exterior Argentino», correspondientes al año 1917 y primeros tres, seis y nueve meses de 1918.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística de la Nación, calles Azopardo y Belgrano, hasta las 3 p. m., del día 21 de Enero de 1918, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sugetarse a las condiciones siguientes:

1º. El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Boletín «El Comercio Exterior Argentino» Nº 172, correspondiente al año 1916.

2º. El papel a emplearse debe ser de obra de primera, de 45 kilos la resma, según muestra existente en esta repartición a disposición de los interesadoos, y los tipos de la misma clase y cuerpo, a los empleados en el Boletín «El Comercio Exterior Argentino» Nº 172.

3º. El tiraje será de tres mil ejemplares para el boletín Nº 176 y de dos mil ejemplares para los números 177, 178 y 179, debiendo incluirse en el precio del pliego la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela del boletín Nº 176, y el resto a la rústica con tapas de cartulina.

4º. El boletín Nº 176 contendrá quince cuadros gráficos y deberá hacerse un tiraje por separado de la primera parte cuyo número será de tres mil ejemplares impresos en papel de la misma calidad, encuadernados a la rústica con tapas de cartulina.

5º. La composición deberá efectuarse en tipografía, no admitiéndose la composición en linotipo.

6º. A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días de dos a cuatro pasado meridiano.

7º. Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

8º. Mientras la imprenta tenga originales deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, a lo menos, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

9º. La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito algúno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.

10º. Los ejemplares de los boletines, aquí mencionados, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los ocho días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa por cada día de demora.

11º. Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Director de Estadística, el 3 por ciento del costo total de la obra.

12º. Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano General de Gobierno.

13º. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de Sellos.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917. — El Director General.

v-21 enero.

Administración General de Impuestos Internos

Llámase a licitación pública por el término de (60) sesenta días, a contar de la fecha, de acuerdo con el decreto de Septiembre 29 del corriente año para la provisión de (440.000) cuatrocientos cuarenta mil litros de substancias desnaturalizantes para alcoholes, en las siguientes proporciones:

Metileno 368.000 litros.
Piridina 32.000 litros.
Benzol 40.000. — Total 440.000:

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración, calle Rivadavia 413, para los de la Capital Federal y en las Oficinas Seccionales en el interior de la República.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Administración en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que con-

currán el día 31 de Diciembre próximo a las 3 de la tarde. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1917. — El Secretario.

v-31 diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones

Llámase a licitación pública para el día 10 de Enero de 1918 a las 2 pasado meridiano, para la provisión de útiles de escritorio para el año próximo. Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Estadística y Archivo de esta Caja de 2 a 4 pasado meridiano. — El Secretario.

v-10 enero.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de Condiciones

Para la provisión de 7.000 toneladas de leña para las locomotoras, guinches y embarcaciones:

1° La leña a proveer será de quebracho colorado, campana, en trozos de 0m30 a 0m60 y de 0m10 a 0m20 de diámetro entendiéndose por leña de quebracho colorado, campana, la procedente de árboles cortados con tres meses de anticipación, por lo menos, al momento de expedirlos y que no tengan albura o partes blancas.

2° La Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, recibirá propuestas por la totalidad de las 7.000 toneladas como también por cantidades menores, pero no inferior a 5.000 toneladas.

3°. No se tomarán en cuenta propuestas hechas por intermediarios o comisionistas, debiendo las casas interesadas presentarlas directamente por medio de personas debidamente autorizadas.

4°. El adjudicatario se comprometerá a entregar mensualmente a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata en la forma que se indica en el presente pliego, la cantidad de 7.000 toneladas de leña.

5° De acuerdo con lo dispuesto en la última condición de este pliego, el proponente o proponentes a quienes se adjudique la licitación, deberá entregar mensualmente desde el mes de Diciembre próximo, una cantidad no menor de 2.000 toneladas.

6°. La leña se entregará sobre vagón en las vías de empalme del Puerto de Buenos Aires o bien sobre lanchas en el mismo Puerto atracadas a cualquiera de los diques o dársenas, a elección de la Dirección General.

7°. En las propuestas deberá especificarse con toda claridad el precio de la leña de la clase indicada puesta sobre vagón en las estaciones de procedencia o sobre lanchas en los diques del Puerto de la Capital. Serán de cuenta de la Dirección General el flete de ferrocarril y la descarga de vagones en el caso de entregarse sobre vagones. Si la entrega se efectúa sobre lanchas serán de cuenta de la Dirección General los gastos de puerto y el transporte hasta los depósitos de la misma.

8°. La leña que no sea de la clase estipulada será rechazada siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que haya ocasionado a la Dirección General.

9°. Todo reclamo por medida o rechazo de leña deberá presentarse por escrito y dentro de los (15) quince días de efectuada la recepción, pasando este término el contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

10°. El pago se efectuará dentro de los noventa días de presentar la factura por la cantidad de leña recibida quincenalmente. En caso de que el adjudicatario no entregue la leña en la cantidad, calidad y plazo establecido, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado, la Dirección General adquirirá a cualquier precio y por cuenta del contratista, la leña necesaria para completar las cantidades que aquéllos dejaron de entregar en los plazos estipulados.

11°. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría de la Dirección General, dentro del plazo que se indique en los avisos respectivos y serán abiertos por el Señor Escribano General de Gobierno ante los interesados que concurran al acto, el día y hora que se señale.

12°. Las propuestas se extenderán en papel sellado de cinco pesos la primera y de un peso cada una de las subsiguientes y deberán ir acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos nacionales en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, por una suma equivalente al 3 por ciento del importe de la propuesta.

13.° Una vez abiertas las propuestas no se admitirá explicaciones ni aclaración alguna y no se tomará en consideración las que se encuentren en disconformidad con el presente pliego.

14°. El adjudicatario deberá al notificarse de la aceptación de su propuesta, ampliar su depósito de garantía en la forma indicada precedentemente, hasta el 5 por ciento del importe de la misma.

15°. El depósito de garantía será devuelto una vez cumplido el contrato, de provisión de leña, previas las deducciones a que hubiere lugar.

16°. El P. E. se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas, como también de prorratear la provisión de leña entre varios proponentes.

17°. Las propuestas deberán ser presentadas el día 27 de Diciembre próximo a las 4 p. m.

Buenos Aires, Noviembre de 1917. — El Secretario.

v-27 diciembre.

Pliego de condiciones para la provisión de los libros que necesitará la Repartición para el Ejercicio Administrativo de 1918.

Art. 1° A cada una de las casas del ramo, que lo soliciten, le será entregado un ejemplar del grupo con el detalle de los libros respectivos y otro del pliego de condiciones, todo bajo constancia.

Art. 2° Las propuestas deberán venir consignadas en el ejemplar de dicho grupo, en la columna denominada «Precio Unitario»; y no se tomará en cuenta aquéllas que lo fueran redactadas en otras fórmulas, sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de las firmas licitantes. Queda claramente establecido que cada una de las fojas que componga el grupo de referencia deberán ser selladas y firmadas por la interesada, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3° Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en el grupo en cuestión y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida o iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, la cual requerirá ésto en la dependencia respectiva, procediendo a realizar las entregas correspondientes, una vez que haya obtenido el conforme del Jefe de la Sección pertinente.

Art. 4° Los libros deberán ser entregados en el Depósito de Materiales por cuenta del proveedor y dentro de los treinta (30) días de la fecha en que se extienda la respectiva orden de compra.

Art. 5° Si cualquier libro no reune las condiciones estipuladas será rechazado y el proveedor lo retirará en el día debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha del reclamo, sin tener derecho a indemnización alguna.

Art. 6° La falta de cumplimiento a los plazos estipulados en los Artículos 4° y 5° da derecho a la Dirección General adquiera en plaza los libros respectivos por cuenta del acreedor y la diferencia que pudiera resultar entre esta adquisición y lo presupuestado por el interesado se cargará en cuenta al despacharle sus facturas sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera incurrir y sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

Art. 7° El temperamento establecido en el artículo anterior también se observará en el caso de que nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 8° Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los libros licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los libros que estime más conveniente, ya sea en cantidades y precios, así como también la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que ninguno de estos hechos pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 9° Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en la Dirección General el día 24 de Enero próximo a las 4 p/m., en que se llevará a cabo la licitación de que se trata. A la primera foja de ellas le corresponde un sello de cinco pesos moneda nacional y de un peso moneda nacional a cada una de las siguientes. También deberán venir acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al 3 % del importe total de la propuesta, el que será elevado hasta el 5 % del valor adjudicado como garantía de cumplimiento. La falta de estos requisitos motivará el no tomarse en cuenta la propuesta respectiva.

Art. 10 El proveedor perderá la garantía depositada por la falta de cumplimiento a las disposiciones del Art. 8° o en el caso de que no mantenga sus cotizaciones hasta que el Poder Ejecutivo proceda a las adjudicaciones respectivas.

Art. 11 El acto público de que se trata se abrirá en presencia del señor Escribano General de Gobierno, del señor Director General y de los interesados que concurran al mismo, labrándose el acta respectiva que será firmada por todos los presentes que así lo deseen. — Buenos Aires, Diciembre de 1917. — El Secretario.

v-24 enero.

Pliego de condiciones para la provisión de los impresos que necesita la Repartición para el ejercicio administrativo de 1918.

Art. 1° A cada una de las casas del ramo que lo soliciten, le será entregado un ejemplar del grupo con el detalle de los impresos respectivos y otro del pliego de condiciones, todo bajo constancia.

Art. 2° Las propuestas deberán venir consignadas en el ejemplar de dicho grupo en la columna denominada «Precio Unitario» y no se tomará en cuenta aquéllas que lo fueran redactadas en otras fórmulas; sin que ése hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de las firmas solicitantes. Queda claramente establecido que cada una de las fojas que componga el grupo de referencia deberán ser selladas y firmadas por la interesada; no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3° Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en el grupo en cuestión, y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida o iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, la cual requerirá ésto en la dependencia respectiva; procediendo a realizar las entregas correspondientes una vez que haya obtenido el conforme del Jefe de la Sección pertinente.

Art. 4° Los impresos deberán ser entregados en el Depósito de Materiales por cuenta del proveedor y dentro de los treinta días de la fecha en que se extienda la respectiva orden de compra.

Art. 5° Si cualquier impreso no reune las condiciones estipuladas será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho días de la fecha del reclamo: sin tener derecho a indemnización alguna.

Art. 6° La falta de cumplimiento a los plazos estipulados en los artículos 4° y 5°, da derecho a que la Dirección General adquiera en plaza los impresos respectivos por cuenta del proveedor y la diferencia que pudiera resultar entre esta adquisición y lo presupuestado por el interesado, se cargará en cuenta al despacharle sus facturas; sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir, y sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

Art. 7° El temperamento establecido en el artículo anterior, también se observará en el caso de que el nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 8° Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los impresos licitados, y la Dirección General se reservará el derecho de aceptar de cada propuesta los impresos que estime conveniente, ya sea en cantidades y precios así como también la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas; sin que ninguno de estos hechos pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 9° Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en la Dirección General el día 21 de Diciembre próximo a las 4 p. m., en que se llevará a cabo la licitación de que se trata. A la primera foja de ellas le corresponde un sello de pesos 5 moneda nacional, y de pesos 1 moneda nacional a cada una de las subsiguientes. También deberán venir acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina «Cuenta Garantía de Licitaciones» a la orden del Señor Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en dinero efectivo o en títulos nacionales por un valor equivalente al 3 por ciento del importe total de la propuesta, el que será elevado hasta el 5 por ciento del valor adjudicado, como garantía de cumplimiento. La falta de esos requisitos motivará el no tomarse en cuenta la propuesta respectiva.

Art. 10 El proveedor perderá la garantía depositada por la falta de cumplimiento a las disposiciones del artículo 8°, o en el caso de que no se mantenga sus cotizaciones hasta que el P. E., proceda a las adjudicaciones respectivas.

Art. 11 El acto público de que se trata se abrirá en presencia del Señor Escribano General de Gobierno, y del Señor Director General y de los interesados que concurran al mismo: labrándose un acta respectiva que será firmada por todos los presentantes que así lo deseen.

Buenos Aires, Noviembre de 1917. — El Secretario.

v-21 diciembre.

Crédito Público Nacional

Se hace saber que habiendo sido declarados por error provisionalmente nulos, según resolución del Crédito Público Nacional de 8 de Febrero ppdo. publicada en el Boletín Oficial y en «El Pueblo» desde Junio 16 del año en curso, los cupones de pesos o/s 2,50 del vencimiento de 1° de Marzo de 1913 correspondientes a los títulos de pesos o/s 100 del Crédito Argentino Interno 1909 Nos. 79.541/3. 71.215/20: 75.013. 80.093/4. 84.765/7; 84.769/79, se ha resuelto con fecha 19 del corriente rectificar esa declaración de nulidad en lo que se refiere al vencimiento de dichos cupones, dejándola sin efecto en esa parte, y declarar en cambio provisionalmente nulos, de acuerdo con el Art. 754 del Código de Comercio los cupones del vencimiento del 1° de Marzo de 1915 correspondientes a los mismos títulos enumerados, del Empréstito a oro de 1909. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — El Secretario.

v-22 enero

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 pasado meridiano tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1° de Enero próximo, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno a oro 1916 — Ley N° 10.067, $ o/s 56.500.

Crédito Argentino Interno de la Ley N° 6192, $ 31.600 m/l.

Empréstito Municipal de 1891, Nacionalizado. — Ley N° 9086, pesos 967.300 m/l.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aprobadas. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1917. — El Secretario.

v-21 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Colonia Nacional de Menores Varones

Llámase a licitación privada hasta el día viernes 23 del corriente mes a las 10 a. m., para la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Enero de 1918, de los siguientes artículos:

Generales de Almacén

50 Kgms. netos de aceite de oliva puro, en latas de 5 klgms. c/u; 80 id. id. azúcar refinada, 500 id. id. azúcar tucumana de 1a., 60 id. id. arroz Carolina; 250 id. id. arroz glacé, 35 id. id. dulce de membrillo de 1a. en cajones de 1 Kg. c/u., 20 id. id. dulce membrillo en cajones grandes, 100 tarritos puré de tomates, de 200 gms. netos c/u., 50 kilogramos netos sal fina, 600 id. id. sal gruesa de Cadiz, 2 balas papel de envolver, tamaño grande, 30 kilógramos netos, yerba Flor de Lis; 60 id. id. yerba argentina; 100 id. id. arvejas secas; 160 id. id. lentejas secas; 200 id. id. porotos tapes; 100 id. id. porotos de manteca; 30 id. id. orejones de San Juan; 50 litros vinagre de vino puro, en barril; 100 id. id. garbanzos sauco; 1 id. id. canela molida Ceylan; 100 id. id. café tostado, Brasil en grano de 1a.; 250 id. id. grasa de vaca de 1a., en latas de 2 y 1/2 klgms. c/u.; 300 id. id. sémola; 150 id. id. harina de maíz; 170 id. id. harina de trigo 00; 150 id. id. trigo pisado; 100 id. id. maíz pisado.

Limpieza y Alumbrado

400 klgms. netos jabón amarillo estacionado; 4 docenas jabón sapolio Morgan; 9 docenas trapos para pisos; 5 docenas repasadores; 6 tarros líquido Brasso No 12; 100 litros acaroína o flúido Manchester; 50 cajones kerosene luminoso; 1 cajón nafta; 1 gruesa fósforos «75».

Carne

250 kilogramos diarios más o menos de carne de vaca, fresca de 1a., con hueso, libre de patas, entrañas, cabeza y garras.

Pan y Galleta

45 kilogramos diarios, más o menos, de pan francés elaborado con harina doble cero, de un peso de trescientos gramos cada pieza y 150 kilogramos diarios, más o menos, de galleta elaborada con harina cero, de un peso de cien gramos cada pieza, uno y otro artículo de elaboración del día de la entrega.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles o a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Marco Paz, F. C. S. y C. G. B. A. — Diciembre 19 de 1917. — El Secretario.

v-28 enero

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, la provisión de los elementos que más abajo se detallan destinados a la elaboración de pan y fideos en los talleres de la Penitenciaría Nacional, durante los seis primeros meses del año próximo.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría el 29 de Diciembre próximo, a las 11 a. m. y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas respectivas las cuales se hallan en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.

Exp. 2169-T-917.

307.520 kilos de harina tipo «Especial».

1.620 kilos de harina tipo «Favorita».

73.800 kilos de leña de quebracho colorado campana en trozos.

4.800 kilos de sal de Cádiz de primera.

7 kilos de azafrán selecto.

7 kilos de hilo acarreto en madeja.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1917. — El Secretario.

v-29 diciembre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero próximo, a las dos de la tarde, para la adquisición de materiales para el año 1918, que necesita el Taller de Reparaciones de la Oficina de Suministros (Dirección Administrativa), de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección Administrativa (R. Peña 935), todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar en la fecha y hora expresada. — El Secretario General.

v-7 enero.

Llámase a licitación pública para el día 10 de enero próximo, para la provisión de los útiles, libros y papeles en blanco para las oficinas del Consejo durante el año 1918, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección Administrativa (R. Peña 935), todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido en las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día señalado a las tres de la tarde.— El Secretario General.

v-10 enero.

Instituto Nacional de Ciegos.

Por el término de cinco días a contar desde la fecha se llama a licitación privada para la proveeduría durante el mes de Enero próximo de los artículos de uso y consumo que a continuación se detallan:

Almacén.

210 kilos azúcar molida de primera; 70 kilos azúcar Ref. Arg.; 80 kilos aceite oliva primera; 50 kilos arvejas frescas; 10 kilos aceitunas en salmuera; 40 kilos café Caracolillo primera; 15 kilos café mezcla Moka, Yungas y Bourbon; 10 kilos ciruelas No 5; 80 kilos dulce de membrillo primera; 15 kilos dulce batata primera; 30 tarros extracto tomate; 10 frascos encurtidos ingleses; 50 kilos garbanzos Sauco; 15 tarros hongos conservados; 80 kilos jabón amarillo en barras; 48 cajas jabón Sunlight; 15 kilos orejones medallón; 50 kilos porotos manteca; 4 tarros mostaza Colman's; 4 tarros levadura Royal; 5 kilos pimentón dulce 5 kilos queso Reggiano; 80 kilos sal gruesa; 20 kilos sal fina en bolsitas; 6 docenas sapolios Morgan's; 20 libras de té Ceylán; 5 libras de té No 300; 20 litros vinagre de vino; 200 litros vino Mendoza.

Carne.

930 kilos carne de vaca, a saber: cuadril, nalga y falda; 30 kilos cima de ternera; 30 kilos carne de lomo; 5 lenguas de vaca; 10 kilos tocino fresco; 30 kilos grasa en rama de primera,

Diariamente

2 kilos pescado fresco a elección entre brótola, besugo, corvina y pejerrey.

Pan y harina.

930 kilos pan de primera; 70 kilos harina de primera.

Leche y manteca.

800 litros leche fresca con la densidad de ordenanza; 5 kilos manteca fresca.

Papas.

900 kilos papas de primera libres de brotes.

Verduras, frutas y huevos

Mensualmente

10 cabezas ajos sanos; 12 ajíes; 1 apio cultivado; 2 kilos arvejas frescas; 2 kilos acelgas; 2 kilos cebollas sanas; 2 kilos chauchas; 12 espinacas; 100 piezas fruta, a saber: bananas, duraznos; u otra fruta de estación; 6 a 40 plantas de lechuga repolladas; 10 repollos grandes o su equivalente en otra verdura; 12 tomates; 10 atados de verdurita surtida.

Diariamente.

2 docenas de huevos frescos.

Combustible.

3000 kilos carbón Glasgow zarandeado

Lavado.

335 sábanas; 200 tohallas; 160 fundas; 225 servilletas; 12 manteles; 72 camisetas; 72 calzoncillos; 100 camisas; 100 calzones; 25 corpiños; 170 pares de medias; 350 pañuelos; 112 repasadores; 20 blusas; 90 colchas; 180 delantales; 90 enaguas; 76 guardapolvos; 90 sábanas de baño; 20 pantalones azules; 50 trajes de brin; 30 piezas varias.

Varios.

1 heladera de cedro lustrado de 4 puertas y 4 estantes; alto 1.45, ancho 0,85, fondo 0,58 y herraje de bronce niquelado con garantía del enfriamiento.

1 heladera de cedro lustrado de 2 puertas, de tres estantes, alto 1.05 ancho 0.70, fondo 0.45, herraje de bronce niquelado. 2 ventiladores Standart, 16 pulgadas de pie y pared oscilante.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 21 del corriente mes a las 4 p/m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local, calle Rivadavia 6293. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1917. — La Vicedirectora.

v-21 diciembre.

Asilo de Corrección de Mujeres.

Llámase a licitación privada para el día 26 del corriente a las 3 y 30 p. m. para la provisión de 2.000 Kilogramos, papas grandes limpias, sin brote, de buena clase, 200 Kilógramos batatas buena clase, y diariamente 2 docenas de huevos frescos y 1 pollo grande, gordo y sano, durante el próximo mes de Enero de 1918.

Presidirá el acto, uno de los Señores Inspectores del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en la Dirección de este Establecimiento, Humberto 1º 378.

Las propuestas deberán ajustarse en un todo al pliego de Condiciones. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917. — La Dirección.

v-26 diciembre.

Instituto Nacional de Sordomudos

Llámase a licitación privada hasta el día 14 de Diciembre a las 3 y 30 p. m: de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916, para la provisión durante el mes de Enero del año 1918 de los artículos que se detallan a continuación.

Carne, pescado y aves

7 kilos de puchero de pecho especial.
6 kilos de asado de tira, o
6 kilos de nalga del medio.
1 1/2 kilos de nalga especial.
1 kilo de lomo.
1 kilo de cima de ternera, o
1 kilo de lengua de vaca.
5 kilos mensuales de pancetta salada.
1 kilo de pescado fresco a elección.
1 pollo sano.

Verduras frutas y huevos

3 repollos sanos y bien arrepollados.
4 verduritas bien surtidas.
6 tomates.
6 ajíes.
1 apio.
1 atado de espárragos.
3 berenjenas.
3 zapallitos.
6 plantas de lechuga o escarola.
12 piezas de fruta de la estación, surtida y de buena calidad.
2 docenas de huevos frescos.

Leche y manteca

10 litros de leche fresca.
400 gramos de manteca fresca.

Pan y harina

12 kilos diarios de pan de 1a. en panes franceses de 130 gms. más o menos.

Combustible

5.000 kilos de leña de quebracho colorado, hachada para cocina, libre de mezcla.

La licitación se celebrará en un todo de acuerdo con lo que dispone el Acuerdo de Ministros antes citado, en el local del Establecimiento calle Avellaneda número mil ochocientos sesenta y uno (1861) a la hora señalada ante un representante de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Los interesados podrán solicitar datos y planillas de los artículos pedidos en Secretaría, todos los días hábiles de 8 a. m. a 2 p. m. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1917. — La Secretaría.

Ministerio de Guerra

Se avisa al comercio, que el día 4 de Enero de 1918 a las 3 p. m., se celebrará en esta Dirección General; una licitación para la provisión de víveres secos con destino al Ejército durante el primer semestre del año 1918.

Por datos y pliegos de condiciones, recurrir a la IVa. División de 9 a. m. a 6 p. m.: Paseo Colón No 1407, — Fdo. Arturo Riveros, Teniente Coronel; Secretario Accidental.

v-4 enero.

Ministerio de Marina

Construcción de un galpón para talleres en el Arsenal de Puerto Militar. Bases de licitación

Art. 1º Hasta el día veintiséis de Diciembre próximo a las tres p. m. se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil del Ministerio de Marina, propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por contrato de «ajuste alzado» del galpón destinado a Taller de Mecánica del Arsenal del Puerto Militar. — A la hora indicada las propuestas recibidas serán abiertas por el señor Jefe de la División Ingeniería Civil, ante los interesados que quisieren concurrir al acto.

Art. 2º Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil y en el Arsenal del Puerto Militar a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del formulario del Contrato, pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios. — En cuanto al juego de planos de las obras a construírse se retirará mediante al abono de su importe.

Art. 3º La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n) las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional ($ 1 m/n). — A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina; a la orden del Director General del Material que importe el (1 %) uno por ciento del valor de dicha propuesta. — El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5º El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al 5 por ciento del valor de su propuesta el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. — Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno, y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina. — Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente perderá sus derechos a ejecutar los trabajos, y el depósito establecido en el Art. 3.

Art. 6º Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse notificado el Constructor de la aprobación del Contrato por el Poder Ejecutivo. — Se los terminará en un plazo total de doscientos (200) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. — Por cada día corrido de retardo en la terminación; la Empresa Contratista incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 7º El pago se efectuará en Títulos de Crédito Argentino Interno de 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anuales con un quebranto de 10 por ciento de su valor nominal por cuotas mensuales proporcionales al progreso de la obra. —En cada pago se descontará el 10 por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8º La recepción provisional de las obras se hará ni bien se hayan terminado satisfactoriamente las obras.— La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho (8) meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9º La devolución del depósito de garantía del 5 por ciento a que se refiere el artículo 5; tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción definitiva del total de las obras. — La devolución de los depósitos de garantía del 10 por ciento retenido del que se hace mención en el segundo párrafo del artículo 7, tendrá lugar res-

pectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10º Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11. Se admitirán propuestas paralelas.

-v-26 diciembre

Ministerio de Agricultura

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, calle Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de materiales y accesorios para máquinas perforadoras, hasta el día 31 de Diciembre de 1917, a las 2 p. m. Informes, Sección Contabilidad, de 12 a 6 p. m.

Bases:

Artículo 1º. En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, Maipú 1241 se recibirán propuestas para la provisión de los artículos especificados en las listas agregadas, para uso de los Talleres y campamentos de perforación.

Artículo 2º. Las propuestas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y sello de Ley, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Minas, Geología e Hidrología, por un valor equivalente al tres por ciento (3 %) del monto total de la propuesta, y serán abiertas el día 31 de Diciembre de 1917 a las 2 p. m., en presencia del Director General y Jefes de las Secciones Hidrología y Perforaciones y Contabilidad y de los interesados que concurran. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores (sellado o depósito) o su insuficiencia, anulará la propuesta, y ésta será devuelta a sus proponentes, salvo que éstos prefieran que quede agregada al expediente.

Artículo 3º. Los depósitos mencionados en el artículo anterior correspondientes a las propuestas no aceptadas serán devueltos a los interesados el día siguiente de haberse resuelto la licitación. Los de las propuestas aceptadas deberán ser aumentados hasta el diez por ciento (10 %) del precio del material aceptado.

Artículo 4º. La provisión de los efectos al precio que se acepte deberá ser hecha dentro del plazo señalado por los proponentes en sus ofertas, siendo este plazo una de las condiciones que se tomarán en cuenta al estudiarlo. La recepción de los materiales se hará en total o en partidas, según convenga.

Artículo 5º: Los proponentes indicarán las características y condiciones de los materiales que ofrezcan, así como todos los datos que sirvan para dar a conocer mejor los mismos

En los items I a X se indicarán los coeficientes de trabajo, elasticidad, alargamiento y rupturas y el baño a emplearse para el temple según el material ofrecido

Las barras de acero y fierro no deberán tener más de 7 metros (7 m.) de longitud

El fierro debe ser de buena calidad de modo de ser caldeado fácilmente.

En las ofertas de hierro Galtheri se indicarán las proporciones de los principales componentes.

En el item XX se indicará el peso por chapa o el espesor de las mismas

Los caños de hierro galvanizado y vapor, serán de largos no mayores de seis metros (6 M), y llevarán su correspondiente unión y rosca.

En el item XXVIII, antes de ser aceptadas las partidas de aceite de máquina y cilindro; se exigirá una muestra para su análisis.

Artículo 6º. La adjudicación recaerá en la propuesta que resulte más conveniente después del estudio que se haga de todas las presentadas, reservándose la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología el derecho de proponer al Ministerio de Agricultura la aceptación de la totalidad, o parte del material solicitado, conforme a las condiciones de las propuestas estudiadas, así como el rechazo total de las mismas. Y en el caso de que dos o más vendedores coincidan en el mismo precio, en uno o varios artículos, la Dirección General llamará a nueva licitación por los mismos, siempre que el valor de ellos exceda de mil pesos oro ($ 1.000 oro) y si aún en este caso el ofrecimiento se hiciera por el mismo valor, la Dirección General, le solicitará mejora de precios, mejora también exigible para el caso que el importe de lo licitado no alcanzase a aquella suma. Si con este procedimiento la igualdad de precios persistiera, la Dirección General se reserva el derecho de adjudicar la compra, en la forma y a quien considere más conveniente.

Artículo 7º Sólo se admitirán en la licitación propuestas de casas establecidas que fabriquen, introduzcan o expendan directamente los artículos sobre que versa la propuesta; recaudo que podrá confirmarse en la oportunidad y forma que se considere pertinente.

Artículo 8º La comunicación a los interesados de la aceptación de sus propuestas se hará por correo en nota certificada al domicilio que deberá indicar en las mismas propuestas, y el contrato deberá ser firmado dentro de los treinta días de aceptada la propuesta.

Artículo 9º. Los proponentes que no concurran a firmar el contrato en el plazo antes señalado o no dieren cumplimiento a lo establecido en las presentes bases perderán el depósito de garantía, el cual será transferido inmediatamente al Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4223; asimismo, el depósito de garantía responde por el mantenimiento de la propuesta y de sus precios durante 45 días hábiles a contar de la fecha de la licitación, perdiéndose en beneficio de la Dirección General en caso de que el vendedor falte a ese compromiso.

Artículo 10º El adjudicatario no podrá transferir su contrato, en todo o en parte, a otra persona o personas, sin autorización de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 11º. Los precios cotizados deben estipularse en pesos moneda nacional de curso legal, especificándose el unitario y el total de cada artículo y la entrega se hará sin recargo, en el lugar que determine la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología dentro del radio de la Capital, para los proponentes de esta plaza, y C. y f. Buenos Aires; para los extranjeros.

Artículo 12º. El pago se hará dentro de los treinta días de haberse recibido de conformidad el material en los almacenes de la Dirección General.

Artículo 13º. Toda duda o divergencia que se suscite con respecto a la interpretación del presente pliego, análisis, entrega o rechazo de los materiales será resuelta por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 14º. Fuera de las penalidades especificadas en el presente Pliego de Condiciones, la Dirección General solicitará del Excmo. Señor Ministro; la eliminación de las transacciones comerciales que hubiere lugar en el mismo Departamento, de todo proponente que se hiciera pasible de penas por reincidencias, o faltas en el cumplimiento de éste pliego, que a su juicio las estime suficientes para tal descalificación, la que podrá hacerse efectiva, ya sea temporal o definitivamente.

Lista de Materiales

Item I

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 101 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 115 milímetros de diámetro.

800 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 127 milímetros de diámetro.

700 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 140 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 152 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 160 milímetros de diámetro.

Item II

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 101 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 115 milímetros de diámetro.

800 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 127 milímetros de diámetro.

700 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 140 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de acero Siemens Martín tenaz de 152 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 160 milímetros de diámetro.

Item III

500 kilogramos acero Bessemer medio duro de 38 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer medio duro, de 51 milímetros de diámetro.

800 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 57 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 63 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer medio duro, de 76 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer medio duro de 90 milímetros de diámetro.

Item IV

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 9 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 12 1/2 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 16 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 19 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro de 22 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 25 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 28 milímetros de diámetro.

300 kilogramos acero Bessemer, duro, de 32 milímetros de diámetro.

Item V

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 101 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 115 milímetros cuadrados.

800 kilogramos acero Bessemer, blando de 127 milímetros cuadrados.

700 kilogramos acero Bessemer, blando, de 140 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 152 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 160 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 200 milímetros cuadrados.

Item VI

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 38 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 51 milímetros de diámetro.

800 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 57 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 63 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 76 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 90 milímetros de diámetro.

Item VII

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 9 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 12 1/2 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 16 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 19 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 22 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 25 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 28 milímetros de diámetro.

300 kilogramos acero Besscer, duro, de 32 milímetros de diámetro.

Item VIII

200 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 32 x 38 milímetros.

200 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 46 x 60 milímetros.

200 kilogramos acero tenaz, duro rectangular de 50 x 60 milímetros.

400 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 51 x 63 milímetros.

Item IX

20 kilogramos alambre de acero de 3 milímetros de diámetro para resortes.

30 kilogramos alambre de acero de 6 milímetros de diámetro, para resortes.

40 kilogramos alambre de acero de 9 milímetros de diámetro, para resortes.

Item X

50 kilogramos acero rápido para herramientas de 19 milímetros de diámetro.

30 kilogramos acero rápido para herramientas de 22 milímetros de diámetro.

30 kilogramos acero rápido para herramientas de 38 milímetros de diámetro.

80 kilogramos acero rápido para herramientas de 12 1/2 milímetros cuadrados.

30 kilogramos acero rápido para herramientas de 16 milímetros cuadrados.

40 kilogramos acero rápido para herramientas de 22 milímetros cuadrados

50 kilogramos acero rápido para herramientas de 25 milímetros cuadrados.

60 kilogramos acero rápido para herramientas de 28 milímetros cuadrados.

70 kilogramos acero rápido para herramientas de 32 milímetros cuadrados.

70 kilogramos acero rápido para herramientas de 19 x 32 milímetros rectangular.

100 kilogramos acero rápido para herramientas rectang. canto redondeado de 16 x 25 milímetros.

100 kilogramos acero rápido para herramientas rectang. canto redondeado de 19 x 38 milímetros.

Item XI

300 kilogramos planchuela de fierro de 5x63 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x38 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x45 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x57 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x63 milímetros.

400 kilogramos planchuela de fierro de 9x127 milímetros.

200 kilogramos planchuela de fierro de 10x45 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 16x76 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 16x115 milímetros.

1500 kilogramos planchuela de fierro de 19x76 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 19x101 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 22x51 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 22x127 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 22x180 milímetros.

700 kilogramos planchuela de fierro de 22x253 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x101 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x127 milímetros.

600 kilogramos planchuela de fierro de 25x152 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x203 milímetros.

600 kilogramos planchuela de fierro de 25x254 milímetros.

600 kilogramos planchuela de fierro de 25x305 milímetros.

500 kilogramos planchuelas de fierro de 32x152 milímetros.

800 kilogramos planchuelas de fierro de 32x203 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 38x203 milímetros.

Item XII

200 kilogramos de fierro redondo de 5 milímetros de diámetro.

500 kilogramos de fierro redondo de 12 1/2 milímetros de diámetro.

500 kilogramos de fierro redondo de 16 milímetros de diámetro.

600 kilogramos de fierro redondo de 19 milímetros de diámetro.

200 kilogramos de fierro redondo de 22 milímetros de diámetro.

300 kilogramos de fierro redondo de 25 milímetros de diámetro.

400 kilogramos de fierro redondo de 28 milímetros de diámetro.

500 kilogramos de fierro redondo de 38 milímetros de diámetro.

500 kilogramos de fierro redondo de 51 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 57 milímetros de diámetro.

2000 kilogramos de fierro redondo de 63 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 75 milímetros de diámetro.

1500 kilogramos de fierro redondo de 89 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 101 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 115 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 127 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 131 milímetros de diámetro.

700 kilogramos de fierro redondo de 140 milímetros de diámetro.

700 kilogramos de fierro redondo de 152 milímetros de diámetro.

1500 kilogramos de fierro redondo de 160 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 200 milímetros de diámetro.

Item XIII

30 kilogramos alambre de cobre de 2 milímetros de diámetro.

50 kilogramos de alambre de cobre de 3 milímetros de diámetro.

20 kilogramos de alambre de bronce de 2 milímetros de diámetro.

30 kilogramos de alambre de bronce de 3 milímetros de diámetro.

Item XIV

100 kilogramos de alambre de hierro dulce de 2 milímetros de diámetro.

100 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 1 milímetro de diámetro.

100 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 2 milímetros de diámetro.

200 kilogramos alambre de fierro galvanizado de 3 milímetros de diámetro.

Item XV

200 kilogramos fierro cuadrado de 12 1/2 milímetros.

200 kilogramos fierro cuadrado de 16 milímetros.

500 kilogramos fierro cuadrado de 19 milímetros.

500 kilogramos fierro cuadrado de 28 milímetros.

500 kilogramos hierro cuadrado de 38 milímetros.

500 kilogramos hierro cuadrado de 45 milímetros.

1000 kilogramos hierro cuadrado de 51 milímetros.

1500 kilogramos hierro cuadrado de 63 milímetros.

1000 kilogramos hierro cuadrado de 76 milímetros.

1000 kilogramos hierro cuadrado de 89 milímetros.

1000 kilogramos hierro cuadrado de 101 milímetros.

1000 kilogramos hierro cuadrado de 115 milímetros.

Item XVI

200 kilogramos chapa de hierro de 1x1000x2000 milímetros.

500 kilogramos chapa de fierro de 2x1000x2000 milímetros.

1000 kilogramos chapa de fierro de 3x1000x2000 milímetros.

500 kilogramos chapa de hierro de 5x1000x2000 milímetros.

300 kilogramos chapa de hierro de 9x1000x2000 milímetros.

350 kilogramos chapa de fierro de 12 1/2x1000x2000 milímetros.

500 kilogramos chapa de fierro de 16x1000x2000 milímetros.

Item XVII

100 metros caños de fierro galvanizado de 19 milímetros de diámetro.

300 metros caños de fierro galvanizado de 25 milímetros de diámetro.

200 metros caños de fierro galvanizado de 38 milímetros de diámetro.

200 metros caños de fierro galvanizado de 33 milímetros de diámetro.

300 metros caños de fierro galvanizado de 51 milímetros de diámetro.

100 metros caños de fierro galvanizado de 63 milímetros de diámetro.

100 metros caños de fierro galvanizado de 76 milímetros de diámetro.

Item XVIII

50 metros caños para vapor de 12 1/2 milímetros de diámetro.

100 metros caños para vapor de 19 milímetros de diámetro.

200 metros caños para vapor de 25 milímetros de diámetro.

200 metros caños para vapor de 33 milímetros de diámetro.

200 metros caños para vapor de 38 milímetros de diámetro.

300 metros caños para vapor de 51 milímetros de diámetro.

100 metros caños para vapor de 76 milímetros de diámetro.

50 metros caños para vapor de 101 milímetros de diámetro.

Item XIX

50 metros tejido de bronce número 30.

150 metros tejido de bronce número 25.

100 metros tejido de bronce número 20.

50 metros tejido de bronce número 18.

100 chapas de zinc perforadas para filtros de 750x1500 milímetros.

Item XX

100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 6 pies.

100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 7 pies.

200 chapas fierro galvanizado acanaladas de 8 pies.

300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 9 pies.

300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 10 pies.

100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 11 pies.

300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 12 pies.

Item XXI

50 kilogramos metal Muntz de 12 1/2 milímetros de diámetro.

50 kilogramos metal Muntz de 16 milímetros de diámetro.

100 kilogramos metal Muntz de 19 milímetros de diámetro.

150 kilogramos metal Muntz de 25 milímetros de diámetro.

100 kilogramos metal Muntz de 28 milímetros de diámetro.

150 kilogramos metal Muntz de 32 milímetros de diámetro.

200 kilogramos metal Muntz de 38 milímetros de diámetro.

200 kilogramos metal Muntz de 51 milímetros de diámetro.

Item XXII

3000 kilogramos cobre en lingote, para fundición.

300 kilogramos estaño en lingote, para fundición.

1000 kilogramos plomo en lingote.

50 kilogramos estaño en barras, para soldar.

8000 kilogramos fierro Galtheri para fundición en barrotes.

Item XXIII

100 tubos para caldera de 54/60 milímetros de diámetro x2520 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.

100 tubos para caldera de 63/70 milímetros de diámetro x2660 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.

100 tubos para caldera de 63/70 milímetros de diámetro x2710 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.

Item XXIV

100 kilogramos chapa de metal Muntz de 3 y 5 milímetros de espesor.

50 kilogramos chapa de metal Muntz de 1 y 2 milímetros de espesor.

Item XXV

3000 estopa blanca de algodón.

500 kilogramos prusiato potasio para templar.

500 kilogramos pintura blanca en tarros de 10 kilos cada uno.

100 kilogramos pintura negra en tarros de 20 kilos cada uno.

50 kilogramos pintura colorada en tarros de 10 kilos cada uno.

50 kilogramos pintura verde en tarros de 10 kilos cada uno.

500 kilogramos grasa consistente en tarros de 10 kilos cada uno.

Item XXVI

50 kilogramos clavos punta París de 25 milímetros longitud.

50 kilogramos clavos punta París de 38 milímetros longitud.

100 kilogramos clavos punta París de 51 milímetros longitud.

150 kilogramos clavos punta París de 63 milímetros longitud.

150 kilogramos clavos punta París de 76 milímetros longitud.

100 kilogramos clavos punta París de 101 milímetros longitud.

60 kilogramos clavos punta París de 127 milímetros longitud.

50 kilogramos clavos punta París de 152 milímetros longitud.

50 kilogramos clavos cabeza de plomo de 76 milímetros para techos chapas.

Item XXVII

100 kilogramos amianto engomado en hoja «Klingerit» 3 milímetros espesor.

100 kilogramos amianto blanco de cáñamo de 3-4 milímetros de espesor.

50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 6 milímetros.

50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 9 milímetros.

50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 12 1/2 milímetros.

150 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 19 milímetros.

30 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 22 milímetros.

30 kilogramos empaquetatura Tuck redonda de 9 milímetros.

30 kilogramos empaquetatura Tuck redonda de 12 1/2 milímetros.

50 kilogramos empaquetatura Cáñamo común de 12 1/2 milímetros.

Item XXVIII

250 cajones aceite de máquina.

150 cajones aceite de cilindro.

300 cajones kerosene.

Item XXIX

100 tablas pino blanco Nº 5 de 12 1/2x305x4880 milímetros.

50 tablas pino blanco número 5 de 19x305x4880 milímetros.

100 tablas pino blanco número 5 de 25x305x4880 milímetros.

20 tablas pino blanco número 5 de 32x305x4880 milímetros.

20 tablas pino blanco número 5 de 38x305x4880 milímetros.

50 tablas pino blanco número 5 de 51x305x4880 milímetros.

Item XXX

50 tablas pino Spruce de 12 1/2x305 x4880 milímetros.

200 tablas pino Spruce de 19x305 x4880 milímetros.

150 tablas pino Spruce de 25x305 x4880 milímetros.

30 tablas pino Spruce de 32x305 x4880 milímetros.

30 tablas pino Spruce de 38x305 x4880 milímetros.

50 tablas pino Spruce de 51x305 x4880 milímetros.

Item XXXI

100 tablas pino tea de 25x305x5000 milímetros.

100 tablas pino tea de 51x305x6000 milímetros.

50 tablas pino tea de 38x305x5000 milímetros.

Item XXXII

50 tirantes pino tea de 76x76x6000 milímetros.

50 tirantes pino tea de 76x101x6000 milímetros.

10 tirantes pino tea de 76x254x6000 milímetros.

50 tirantes pino tea de 101x101x6000 milímetros.

30 tirantes pino tea de 101x127x6000 milímetros.

30 tirantes pino tea de 101x152x6000 milímetros.

30 tirantes pino tea de 127x127x6000 milímetros.

10 tirantes pino tea de 127x225x6000 milímetros.

20 tirantes pino tea de 152x152x7000 milímetros.

Item XXXIII

10 vigas pino tea de 152x203x6000 milímetros.

10 vigas pino tea de 203x250x6000 milímetros.

10 vigas pino tea de 200x305x6500 milímetros.

10 vigas pino tea de 250x305x6500 milímetros.

20 vigas pino tea de 305x305x6500 milímetros.

10 vigas pino tea de 305x350x6500 milímetros.

Item XXXIV

60 limas planas de corte fino y de 405 milímetros de largo.

60 limas planas de corte fino y de 254 milímetros de largo.

60 limas planas de corte bastardo y de 405 milímetros de largo.

60 limas planas de corte bastardo y de 254 milímetros de largo.

60 limas planas de corte grueso y de 405 milímetros de largo.

60 limas planas de corte grueso y de 254 milímetros de largo.

36 limas cuadradas corte fino y de 405 milímetros de largo.

36 limas cuadradas corte fino y 254 milímetros de largo.

36 limas cuadradas corte bastardo y de 254 milímetros de largo.

36 limas cuadradas corte grueso y de 405 milímetros de largo.

36 limas cuadradas corte grueso y de 254 milímetros de largo.

60 limas triángulo corte fino y de 405 milímetros de largo.

60 limas triángulo corte fino y de 254 milímetros de largo.

60 limas triángulo corte bastardo y de 405 milímetros de largo.

36 limas triángulo corte bastardo y de 254 milímetros de largo.

60 limas triángulo corte grueso y de 405 milímetros de largo.

36 limas triángulo corte grueso y de 254 milíetros de largo.

36 limas redondas corte fino y de 405 milímetros de largo.

36 limas redondas corte fino y de 254 milímetros de largo.

36 limas redondas corte bastardo y de 405 milímetros de largo.

36 limas redondas corte grueso y de 405 milímetros de largo.

36 limas redondas corte grueso y de 254 milímetros de largo.

60 limas media caña corte fino y de 405 milímetros de largo.

60 limas media caña corte fino y de 254 milímetros de largo.

60 limas media caña corte bastardo y de 405 milímetros de largo.

60 limas media caña corte bastardo y de 254 milímetros de largo.

60 limas media caña corte grueso y de 405 milímetros de largo.

60 limas media caña corte grueso y de 254 milímetros de largo.

36 limas cuchillo corte fino y de 254 milímetros de largo.

36 limas cuchillo corte bastardo y de 254 milímetros de largo.

36 limas cuchillo corte fino y de 170 milímetros de largo.

36 limas cuchillo corte bastardo y de 170 milímetros de largo.

Item XXXV

1200 hojas de sierra de 305 milímetros de largo, para cortar metales.

120 hojas de sierra de 405 milímetros de largo para cortar metales.

v-31 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de (1000) un mil toneladas métricas de azufre, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 12 de Enero próximo a las 10 a.m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-12 enero.

Se llama a licitación para la provisión de (20.000) veinte mil toneladas métricas de leña de quebracho colorado campana, con destino a las maquinarias de la Capital Federal, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840 y serán abiertas el 7 de Enero próximo a las 3 p/m en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-5 enero

Se llama a licitación para la provisión de 27.116,950 toneladas métricas de cañería recta, tipo liviano 690,420 toneladas métricas de cañería especial, tipo liviano, 31.613,120 toneladas métricas de cañería recta, tipo pesado, y 550,920 toneladas métricas de cañería especial, tipo pesado «de hierro fundido», de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840 y serán habiertas el día 2 de Enero de 1918 a las 2 1/2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1917 — L. Celasco, Prosecretario.

v-2 enero de 1918

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública, hasta el día 21 de Diciembre próximo, a las 3 p. m., para la ampliación de luces (dos puentes de 50m00 de luz) y reconstrucción de los terraplenes de acceso del puente sobre el Río Gualeguay, en Rosario Tala, Provincia de Entre Ríos.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Suipacha 1008. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — El Director General.

v-21 diciembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Diciembre próximo, a las 3 pasado meridiano para la provisión de artículos navales en general, lubrificantes, metales, tornillos, remaches y clavos, pinturas, útiles de escritorio, herramientas, lonas, carbón de coke y de fragua, material para limpieza y alumbrado, cueros, correas y accesorios para calderas.

Las planillas y demás documentos pertinentes, pueden ser solicitados por los interesados, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917.

v-27 diciembre.

Se llama a licitación pública para la provisión de un motor marino a petróleo crudo, de 25 a 30 HP e. para ser instalado en la lancha «39 - B» al servicio de la Comisión del Río Bermejo de acuerdo con los documentos que los interesados pueden retirar gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales — Casa de Gobierno, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 15 de Enero a las 3 p.m. ante el Escribano Mayor de Gobierno en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1917. — El Secretario.

v-15 enero.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Diciembre de 1917, a las tres y media de la tarde, para la provisión de alambres, cojinetes para volquetes «Decauville», hierros y artículos de ferretería.

El pliego de condiciones correspondiente puede ser solicitado en la Oficina de Compras y Materiales, calle Belgrano 124, 1º piso, todos los días hábiles. — El Director General.

v-28 diciembre.

Dirección General de Arquitectura.

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Enero próximo venidero a las 3 p.m. para la provisión y colocación del revestimiento de granito rojo a colocar en el basamento del Monumento al Brigadier Gral. Don Bernardo O'Higgins, a erigir en la plaza Rodríguez Peña de esta Capital. Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1917.

v-15 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día (18) diez y ocho de Enero próximo venidero a las 3 p. m., para la provisión e instalación de un ascensor en el nuevo edificio destinado á la Caja de Conversión. Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura calle Lima 287. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917.

v-18 enero.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, doña Mariana Pon de Cortez, por sí y en representación de sus hijos menores don Ramón Saúl y don Benjamín Alberto Cortez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Auxiliar de la Aduana del Rosario, don José Z. Cortez. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1917. — El Secretario.

v-31 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Felipe Zappettini en representación de sus hijas menores, doña Emma Paulina y doña María Angélica Ernestina Zappettini, en su carácter de hijas legítimas de la ex-Maestra de 1a Categoría de la Escuela Nº 13 del C. E. 3º de la Capital, doña Emma Bertoni de Zappettini. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1917. — El Secretario.

v-31 diciembre

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Cipriana L. de Pozzo, en su carácter de viuda del ex-Guarda Almacén de la Aduana de la Capital don Pablo A. Pozzo.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917. El Secretario.

v-29 diciembre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Josefina Aragona de Fernández, en su carácter de viuda del ex-Sargento del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don José A. C. Fernández.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917. El Secretario.

v-29 diciembre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Julia Varela, en su carácter de hija legítima del ex-jubilado don Francisco Varela.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917. El Secretario.

v-29 diciembre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Magín Páez tutor de los menores doña María Eloisa y Antonio Páez y Retta, en su carácter de hijos legítimos del ex-jubilado don Máximo Páez.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917. El Secretario.

v-29 diciembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente que fué víctima el obrero Don Erasmo Córdoba; que debén apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo»; de la institución (Ayacucho esq. Córdoba a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que se hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1917. — El Secretario.

v-21 enero.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Adelaida B. de Palma, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos Don Juan M. Palma. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1917. — El Secretario.

v-27 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Anastasia Suárez de Araluce, por sí y por sus hijos menores don Tomás Miguel, Joaquín Leonardo, don Teodoro Ventura, doña Susana Dominga, don Enrique Demetrio y doña Pilar Aurora Araluce, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-cabo de Policía don Tomás Araluce. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1917. — El Secretario.

v-21 diciembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Luis Deschamps, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1917. — El Secretario.

v-17 enero.—

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bautista Mamberti que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1917. — El Secretario.

v-12 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Pérez que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 19.. — El Secretario.

v-12 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Jorge Alejandro Castro que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1917. — El Secretario.

v-3 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. LUIS MARAGGIA que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917. — El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JUAN OJEA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917. — El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Celestino Depane que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires Noviembre 22 de 1917. — El Secretario.

v-29 diciembre

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don José María del Solar, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de 5 $ m/n. que adeuda por reposición de las fojas actuadas con motivo del expediente iniciado ante el Departamento de Agricultura, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretario.

E-21 diciembre v-3 enero

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Fernando Pozzi, o a su representante, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese, en la Tesorería General la suma de pesos 60 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de alquileres debiendo, además, presentar en la secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 10 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El secretario.

E-20 diciembre v-2 enero de 1918

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Juan B. Gazzo, o a su representante, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese, en la Tesorería General la suma de pesos 14.50 moneda nacional que adeuda al Fisco en concepto de derechos aduaneros, debiendo además, presentar en la secretaría de la citada Repartición, un sello valor de pesos 7 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El secretario.

E-20 diciembre v-2 enero de 1918

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los Señores Manuel Copello, Nicolás Caferatta, Manuel Bueri y Emilio R. Maggi, quienes formabán la razón social, N. Caferatta y Compañía, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General la suma de pesos 157.49 moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de derechos aduaneros, debiendo además, presentar en la Secretaría de la expresada Repartición un sello valor de pesos 27 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1917. — El Secretario.

E. 19 Diciembre v-31 Diciembre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Tomás M. Vivas; para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto; presente en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 5 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas en el expediente que iniciara a raíz de la solicitud de licencia que presentará con fecha Diciembre 12 de 1915 en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola en su carácter de empleado de la misma, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1917. — El Secretario.

E. 19 Diciembre v-31 Diciembre

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan correspondientes al Exediente Nº 54/917 o 1533 A. o 627 R. o 234 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las Ordenanzas.

Legajo Nº 54 917.

Marca, III Blancas, sin número, 29 atados, vapor, El Cordobés, paquete 425, fecha de entrada; Enero 21, 1014; marca, H. U. R. R. L., sin número, 49 ladrillos, vapor Keimbauck, paquete 4493, fecha de entrada, Octubre 17 1915. — El Jefe.

v-21 diciembre

A los efectos de lo prescripto por el Artículo 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Juan Hick y a toda persona que se considere con derechos a una pieza y cuatro retazos de género que le fueron secuestrados al referido individuo que se ha dictado resolución en el exp. 358-C-1917 y cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

Declarar caída en comiso, la mercadería que le fué secuestrada al individuo Juan Ilick, a beneficio del autor del parte guarda Pedro Calvo, sin perjuicio de los derechos Fiscales. Hágase saber al denunciante y por edictos la sentencia y repóngase el sellado. Fdo: G. Anzó Quintana.

Lo que se hace saber por el término de tres días contados desde la primera publicación del presente edicto a efectos de que se cancelen estos autos dentro de los diez días, bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería.

Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios, Diciembre 19 de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado. — Jefe de Sumarios.

v-22 diciembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, se cita y emplaza a los ciudadanos mencionados en las listas subsiguientes para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría Electoral con todas las pruebas que tuviesen a fin de comprobar la causa por qué no votaron en la elección del 3 de Septiembre de 1916, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieran dentro de los quince días de publicado el presente edicto. — Secretaría, Diciembre 4 de 1917. — Guillermo A. Colombres, secretario.

Sección 9a. — Mesa 1a.

Aguilar Ramón, carbonero—Avenida Francia 327
Altamirano Desiderio, empleado—Catamarca 3150
Arce Antonio, empleado—Salta 3060
Baigorria Juan, empleado—Pichincha 106.
Barón Pedro, alpargatero—Suipacha 140
Benítez Benedicto, empleado—Avenida Francia 271
Borreunille Alfonso B. L. J., herrero —Catamarca 2931
Carrillo Felipe; jornalero — Avenida Francia 327
Castagnino Benito, pintor—Catamarca 2911
Castagnino Luis, recibidor cereales—Catamarca 2911
Contreras Javier, talabartero—Suipacha 46
Coria Augusto, pintor—Vera Mujica 255
Castro Julio, empleado—Avenida Francia 267
Cueva Benicio, electricista—Suipacha 355
Díaz Manuel J., agente—Salta 3017
Díez Francisco D., empleado—Vera Mujica 257
Dardanelli José, albañil—Suipacha 250
Décima Moisés, maquinista—Avenida Francia 104
Domínguez Manuel, empleado—Suipacha 56
Deufour Juan, empleado—Catamarca 2931
Espada García Francisco, bombero—Avenida Francia 135
Ferreyra Antonino, peón—Catamarca 2919.
Frontera Francisco, empleado—Salta 3010
García Miguel Antonio, militar—Vera Mujica 195
Garrido Parrondo Antonio, sereno—Suipacha 140
Giménez Antonio, foguista—Suipacha 86
Giménez Silvano, foguista—Suipacha 86
Gómez Antonio S., empleado—Avenida Francia 169
González Jesús, albañil—Salta 3130
González José M., estibador—Suipacha 140
Isban Venancio A., estibador—Suipacha 68
Leiva José, empleado—Avenida Francia 87
Lezcano Antonio, carrero—Suipacha 140
López Roberto, peluquero—Salta 3009
Lucero Pedro Pablo, calderero—Salta 2980
Luna José, sastre—Vera Mujica 113
Llorián Simón, peón,—Avenida Francia 69
Martínez Angel, cambista—Avenida Francia 399
Maycock Enrique Jorge, empleado—Pichincha 196
Medina Julio Argentino, empleado—Jujuy 3087
Meiserman Cirilo, envasador—Catamarca 3140
Moreno Gómez Antonio, carpintero—Catamarca 3150
Palandini Andrés O., foguista—Suipacha 64
Pasero Agustín, maquinista—Jujuy 3022
Pazos José, telegrafista—Suipacha 86
Peralta Carlos, peón—Suipacha 140
Pérez Juan Martín, ingeniero—Salta 3021
Regola Alfredo, tornero—Suipacha 86.
Righetti José, empleado—Pichincha 340
Rissin Carlos, mecánico—Av. Francia 276
Rojas Marcos, empleado—A. Francia 327
Romero Segundo, herrero—Salta 2980
Rosenfeld David, sastre—Pichincha 150
Sánchez Carmen M., farolero—Suipacha 56
Serna Fernando T., pintor—Avenida Francia 813
Valentini José, empleado—Suipacha 177
Vega Nicéforo, empleado—Av. Francia, Salta y Jujuy
Zuibetti Agustín, jornalero—Avenida Francia y Jujuy

Mesa 2a

Abriata Juan Bautista—San Nicolás 458
Alaminos José—Urquiza 4128
Barros Marcos—Urquiza 3951
Biadinich Severo—Castellanos 660
Blázquez Patricio—Castellanos 580
Braganini Domingo—Castellanos 445
Breso Miguel Enrique—Pje. Quintanilla 630
Capdevila Angel Ciriaco—Lavalle 526
Cojales Miguel—Constitución 427
Córdoba Domingo Pedro—Lavalle 567
Chanquia Pablo—Santa Fe 3670
Echagüe Avelino—Castellanos 580
Fernández Martínez M.—Urquiza 3899
Fierro Nicasio—Tucumán 3691
Fontroth Alfonso C.—Castellanos 560
García Marcelino—Constitución 641
Guy Ramón Miguel—Lavalle 567
Heredia Pilar—Constitución 465
Kulme Ernesto—Jujuy 2787
Ledesma Pedro José—Castellanos 630
Legentile Ernesto A.—Alsina 651
Linares Ernesto—Jujuy 2715
López Vicente—Constitución 461
Luque Julio Anacleto—Urquiza 3646
Martinengo Florencio—Castellanos 460
Miranda Arturo—San Nicolás 603
Miranda Cristóbal—Santa Fe 3850
Molina Justo R.—Alsina 525
Moyano Francisco—Pje. 25 de Mayo 3527
Nabas Eloy—Tucumán 3741
Oliva Alberto—Urquiza 3757
Opineau Bernardo—Avenida Castellanos 565
Opineau Isaac—Avenida Castellanos 515
Porta Luis—Urquiza 3585
Quiroga Ignacio Pedro—Tucumán 3671
Rivero Arturo—Urquiza 3625
Rodríguez Justo—Santa Fe 3760
Rodríguez Pedro—Tucumán 3607
Rossiano Gerónimo—Urquiza 3625
Sersósimo Vicente—Avenida Castellanos 691
Vallino Emiliano—San Lorenzo 3676
Vázquez Antonio—Catamarca y Alsina
Vélez Isaac—Lavalle 548
Villarruel Ramón—San Lorenzo 3695
Zampa Armando—Urquiza 3644

Mesa 3a

Aldama Quirino—Cafferata 346
Alvarez Lucio—Iriondo 190
Arias Cándido M.—Iriondo 150
Bazán Francisco—San Nicolás 259
Bello Martín—Salta 3711
Benavídez Evaristo—Tucumán 3660
Benavídez Luis—Salta 3601
Benítez Miguel—San Nicolás 241
Brignole Plácido M.—Salta 3560
Bussi José Luis—Salta y San Nicolás
Carrizo Angel E.—Salta y Castellanos
Domínguez Luis—Salta 3755
Fernández José María—Cafferata 194
Gallardo Ramón—Salta y San Nicolás
Gorostiza Juan—Iriondo 190
Gorostiza Sebastián Z.—Catamarca 3507
Guerrero Félix E.—Iriondo 270
Kearney Santiago—Tucumán 3551
Lapersio Alejandro—Catamrca 2420
Leguizamón José B.—Catamarca 3590
Longhi Francisco S.—Tucumán 3670
Longhi Miguel A.—Villa Sanguinetti 16
Luján Julio—Iriondo 190
Luna Baldomero—Salta y Cafferata
Martínez Antonio—Iriondo 190
Martínez Prudencio—Salta 3546
Moreyra Cruz—Villa Sanguinetti 29
Muñoz Gerónimo—Cafferata 184
Murphy Patricio—Cafferata 362
Ninquisacú Simón—Salta 3745
Olariaga José—San Nicolás y Salta
Oloms José M.—Catamarca 3562
Pérez M. Desiderio—Catamarca 3551
Reyna Ricardo—Iriondo 188
Salvatierra Florentino—Villa Sanguinetti
Tejeda Marcos—Salta 3785
Udiño Sixto Aladino—Iriondo 146
Vázquez Feliciano—V. Sanguinetti 29
Vera Manuel—Catamarca 3430
Vidaurreta Ricardo C.—Iriondo 298

Mesa 4a

Almada Silverio—Callao 635
Alvarez José—Rodríguez 635
Arancibia Domingo—Rodríguez 541
Barbiere Eduardo—Santa Fe 2576
Barrionovo Juan C.—Urquiza 2471
Cochet Gustavo—S. Lorenzo 2501
Constanzzo Palcare Panizza—S. Lorenzo 2459
Dedatti Pedro—San Lorenzo 2482
Desmoril Eufemio—Callao 533
Dozo Américo—Santa Fe 2640
Espigari Arturo J.—San Lorenzo 2660
Ferreyra Nieves S.—Callao 523
Figueroa Faustino—Rodríguez 547
Fonzo Alejandro—Pueyrredón 560
García Joaquín—Santiago 482
López Luis A.—Pueyrredón 450
Macías Antonio—Santiago 460
Malvicin César—Rodríguez 581
Medice Francisco—Santa Fe 2570
Meneces Pastor Camilo—S. Lorenzo 2573
Montes de Oca José María—S. Lorenzo 2531
Moreno Jesús María—S. Lorenzo 2587
Muñiz Gumersindo—Santa Fe 2532
Oliveyra Segundo—Santa Fe 2640
Pérez Faustino—Urquiza 2551
Prado Antonio L.—Rodríguez 427
Quijano Francisco—Rodríguez 625
Quintana Santiago—Santa Fe 2468
Quiroz Eleuterio—Rodríguez 520
Ramírez Miguel—Santa Fe 2760
Ronbando Miguel B.—Santa Fe 2532
Salguero Ramón A. —San Lorenzo 2695.
Serio Mariano—Callao 691
Silvestrini Narciso José—San Lorenzo 2447
Sosa José Sixto—Santa Fe 2424
Suárez Alejandro Severo—San Lorenzo 2573
Tejedor Jesús—San Lorenzo 2587
Tello Felipe Santiago—Callao 675
Valuccio José—San Lorenzo 2459
Videla Primitivo—San Lorenzo 2753
Vilches Justo—Pueyrredón 512
Zamboni Anito P. A.—Urquiza 2508
Zini Adelino—Pueyrredón 460
Zini Héctor—Pueyrredón 460

Mesa 5a

Acosta Nazario—Callao 460
Amarillo Abel—La Plata 650
Argañaraz Gregorio—Urquiza 2870
Bercovich Andrés—San Lorenzo 3298
Bigo Tomás—Tucumán 2859
Blanco Sánchez A.—Vera Mujica 520
Brasero Filomeno—Urquiza 3245
Bustos Adolfo B.—Urquiza 2786
Cabrera Daniel P.—Tucumán 2971
Cañete Andrés—San Lorenzo 2867
Casas Ramón de las—Santa Fe 2886
Castillo José Santos—Callao 440
Collar Abdón—San Lorenzo 3270
Daujan Adriano César—P. Marchena 641
Drenti Luis Sixto—Callao 528
Eleyto Domingo—Mazzoni 3347
Fantini Atilio—Urquiza 2377
Fantini Victorio—Urquiza 2377
Guastavino Antonio—Santa Fe 2930
Hernández Francisco A.—Pichincha 448
Jiménez Sánchez M.—S. Lorenzo 3276
López Crisanto T.—Urquiza 3245
Lucas José María—Santa Fe 2950
Melgarejo Manuel—Pje. Marchena 574
Mian Carlos A.—Pje. Marchena 550
Mian José—Pje. Marchena 551
Miscoranci Hipólito M.—Mazzoni 3375
Morales Bartolomé—Av. Francia 685
Ortíz Pedro—Brown 2961
Otero Julián Javier—San Lorenzo 2865
Palacios Ramón G.—San Lorenzo 3250
Pratto Rómulo—Pje. Marchena 530
Quijano Elías—Pichincha 670
Quinteros Manuel—Suipacha y San Lorenzo
Quiroga Santiago—La Plata 513
Reynoso Gregorio—Plata 462
Rodas Francisco—La Plata 513
Romano Romero C.—Suipacha 521
Sdrigotti Cipriano—La Plata 512
Silva José María—Hospital Centenario
Sotelo Aníbal—Pichincha 678

Mesa 6a

Abacar Pedro—Güemes 2443
Alvarez Justo P.—Rivadavia 2411
Angueira Juan—Rodríguez 95
Arcidiácomo Mariano—Avenida Aristóbulo del Valle 271
Arias José—Cortada Güemes 21
Astorga Hipólito—Pueyrredón 44
Báez Marmol Juan—Güemes 2633
Bargas Odorico—Brown 2450
Bayles Alberto—Brown 2718
Bermúdez José—Jujuy 2522
Bracamonte Tomás—Brown 2734
Bulgini Pascual Enrique J.—Rivadavia 2430
Bustamante Cipriano C.—Güemes 2495
Bustos Ramón—Rivadavia 2611
Callejas Gerónimo A.—Rivadavia 2422
Carrizo Angel R.—Rivadavia 2121
Castro Bartolomé—Rodríguez 53
Cerezo Camilo—Brown 2430
Díaz Camilo Francisco—Avenida Del Valle y Callao
Fernández Agustín—Güemes 2742
Firmapas Antonio—Av. Del Valle 285
Fleitas Francisco—Pueyrredón 84
Franco Victorio—Brown 2768
Gracia Sabino—Rodríguez 85
Garrone Prudencio R.—Güemes 2561
Gofoglio Victorio José—Rivadavia 2501
González Francisco J.—Güemes 2549
Grant Alberto—Brown 2490
Green Miguel Hugo—Rivadavia 2495
Heredia Evangelista—Pueyrredón 78
Iribarne Juan Bautista A.—Güemes 2549
Jofré Raimundo A.—Güemes 2752
Malatto Alfredo Ulises—Rivadavia 2550
Martínez Justo V.—Jujuy 2520
Martínez Tomás—A. Del Valle 235
Mena Moisés E.—Av. Del Valle 335
Miralles Antonio—Pueyrredón y Las Heras
Mollo Camilo Carlos J.—Pueyrredón 40
Montemerlo Sebastián—Avenida Del Valle 163
Moreno Toribio Elías—Rodríguez 37
Moyano Carlos—Brown 2438
Ochoa Claudio—Pichincha y Bajo
Olivera Pablo—Güemes 2553
Olivera Pascual—Av. Del Valle 235
Oviedo Doroteo—Rivadavia 2451
Páez José Amaranto—Güemes 2752
Peltier Santiago—Güemes 2622
Ponce Julián—Brown 2436
Quiroga José G.—Pueyrredón 46
Rodríguez Juan José—Rivadavia 2421
Rosso Francisco Angel—Güemes 2586
Salina Pascual B.—Rodríguez 47
Sandoval César—Brown 2351
Schajeldt Guillermo F.—Güemes 2660
Segovia Clodomiro—Güemes 2419
Stalker Guillermo—Jujuy 2538
Toledo Arturo—Güemes 2752
Torres Abraham—Brown 2654
Toscano Francisco—Jujuy 2570
Zabalja Cuello Homobono—Brown 2488

Mesa 7a

Alanis Ciriaco—Pichincha 61
Alcaraz Victoriano—Brown 2838
Aquino Amalio—Callao 60
Argañaraz Felipe—Güemes 2870
Arguells Manuel—Güemes 2970
Asencio Angel Vicente—Callao 63
Avaca Juan Manuel—Brown 2649
Báez Eusebio—Brown 2913
Bringas José P.—Brown 3080
Briuzela Cándido—Brown 3010
Bustos Lorenzo J.—Brown 3010
Cabral Daniel—Callao 41
Caccia Luis Antonio—La Plata 60
Cepeda Fernando—Pichincha 84
Cepeda Máximo—Pichincha 84
Correa Juan—Callao 13
Dávila Biviano Ramón—Callao 56
Echevarría Clemente—Brown 2811
Ferzosa Andrés—La Plata 2
Flores Rafael—Pichincha 89
García Tristán—Suipacha 63
Giménez Fermín—Brown 2838
Giudice Domingo—Güemes 2959
Gnechi Eduardo—Callao 62
Gómez Medardo—Güemes 2872
González Eugenio—Pichincha 64
Gutiérrez Sebastián—Jujuy 2860
Hernández Andrés—Brown 2871
Lanchope Juan—Callao 49
Ledesma Venancio Arturo—Callao 38
López Hilario—Brown 2775
Mansilla José Hilario—Suipacha 65
Merlo Roberto Rito—Pichincha 92
Mirando José—La Plata 60
Molina Calixto—Pichincha 89
Moyano Antenor—Pichincha 78
Muñoz Pedro—Pichincha 87
Oliva Justo—La Plata 58
Ortega Francisco—Callao entre Jujuy e Iriondo
Ortega Julio—Güemes 2967
Ortíz José—Brown 2955
Palacios Alejandro—Brown 3014
Peduzzi Luis—Brown 2619.
Pereyra José María—Güemes 2838
Pérez Elvira José—Callao 71
Pinasco Bernardo—Callao 62
Quesada Miguel—Brown 2834
Reyes Manuel—Jujuy 2906

Rivarola Eduardo—Güemes 2961
Rivero Antolín—Brown 2931
Rodríguez Ernesto—Brown 2802
Rojas Juan—Güemes 2951
Roldán Claudio—Pichincha 83
Rosales Bernardo—Callao 56
Ruiz José Francisco—Brown 2745
Torres Nicolás P.—Pichincha 89
Urqueda Juan—Callao 38
Venturini Carlos—Callao 40
Vercesi Osvaldo—Güemes 2368
Vieyra Enrique—Güemes 2967
Zeballos Manuel—Güemes 2983

Mesa 8ª

Ancheta Nicolás—Crespo 157
Andrade Barreiro Pedro N.—Crespo 157
Antúnes Juan—Vera Mújica 140
Blanc Bautista J.—Crespo 164
Borenemann Carlos—Jujuy 3250
Bustos José S.—Vera Mujica 238
Carrera Salvador—Brown 3143
Carrizo Rafael—Iriondo 159
Díaz José Emilio—Brown y Vera Mujica
Duré Agapito Simón—Crespo 220
Gigena Adolfo—Catamarca y V. Mujica
Guisetti José P.—Vera Mujica 94
Liendo Ramón A.—Vera Mujica 180
López Enrique B.—Catamarca 3322
Madrid Salvador—Catamarca 3330
Malaspina Antonio—Salta 3338
Martínez Solano J.—Iriondo 159
Molina Daniel—Crespo 87
Morales Alejandro—Crespo 385
Morales Bernabé—Jujuy y Crespo
Murguia Luis—Vera Mujica 30
Olmedo Ramón Higinio—Brown y V Mujica
Ortiz Feliciano—Vera Mujica 130
Osés Siverio—Iriondo 271
Pedraza Angel Peregrino—Crespo 157
Ponce Ramón F.—Crespo 157
Romano Tomás—Brown 3241
Rosales Francisco—Catamarca 3385
Rossi Bernabé Ernesto—Catamarca 3551
Salas Andrés—Vera Mujica 140
Sánchez Domingo—Jujuy 3354 B.
Sánchez Martín Antonio—Iriondo 171
Silveyra Gabriel—Vera Mujica 130
Terrible Guillermo—Vera Mujica 254
Toledo Luis—Vera Mujica 71
Torres Lorenzo—Catamarca 3368
Vladuti Victor—Vera Mujica 20

Mesa 9ª

Aguilera Teodoro—La Plata 105
Albini Bernabé V.—Catamarca 2867
Alesio Quintero J.—La Plata 141 B.
Arias Carmen—Salta 2750
Arias Manuel—Pichincha 117
Aybar Mósisés Marcos—La Plata 154 B.
Brodsky León—Salta 2915
Cabanillas Demetrio Fidel—La Plata 102
Carducci Pedro—Pichincha 279
Correa Pácido—Tucumán 2868
Cosentino Carmelo—Callao 182
Díaz Isidoro—La Plata 278
Donnet Félix Antonio—Pichincha 206
Ferrer Isidro Doroteo—Callao 128
Flores Damián—Catamarca 2851
Gatica Segundo—Callao 189
González López Delfín—Salta 2890
Guevara Alfonso—Callao 182
Gutiérrez Santos—Salta 2981
Guzzetti Carlos M.—La Plata 176
Laure Luis—Salta 2989
Macagno Carlos L. María—Pichincha 280
Martínez José M.—La Plata 102
Masini Atilio Enrique—La Plata 228
Miras Exequiel David—La Plata 101
Peralta Rosario—Tucumán 2842
Pereyra José Sixto—La Plata 340
Poyatos Ramón—La Plata 226
Ré Guillermo Juan—La Plata 157
Reyes Ramón Gonzalo—La Plata 320
Reyna Segundo—Tucumán 2842
Romeo Francisco Manuel—Salta 2700
San Vicente Eustaquio—La Plata 171
Sánchez David—Pichincha 257
Sánchez José N.—Pichincha 216
Sánchez Rodolfo A.—Pichincha 216
Sarasibar Florencio A.—Catamarca 2950

Mesa 10

Alanis José D.—Catamarca 3421
Albornoz Salomón—Santa Fe 3350
Alcaraz Ramón—P. Cardenal Mendoza 585
Alsina Jacinto E.—Urquiza 3434
Amable Leandro—P. Medinacelli 730
Baigorria Manuel P.—Crespo 440
Banetti José—Tucumán 3315
Cáceres Carmelino—Santa Fe 3380
Cáceres Eriberto—P. Cardenal Mendoza 550
Campos Gregorio—San Lorenzo 3480
Cassi José Alejandro—Iriondo 440
Castillo Antonio del—Iriondo 305
Castor Antenor—Cafferata 351
Coll Francisco—Urquiza 3458
Cornejo Domingo—Mendoza 530
Córtez Rogelio—Iriondo 568
Chavez Saturnino—Tucumán 3371
Dedech Carlos Q.—Crespo 440
Echozú Manuel—Urquiza 3458
Escalanta Raimundo—Iriondo 370
Fernández Rosendo J.—Tucumán 3393
Frutos Fermín Amaro—Santa Fe 3380
Funes Domingo Pastor—Iriondo 461
Gaitán Francisco—Tucumán 3370
García de los Ríos Miguel—Santa Fe 3390
Gauna Ramón J.—Cafferata 499
Gómez Sánchez Antonio—Tucumán 3425
González García Julián—Cafferata 473
Gorosito Cayetano—Iriondo 480
Gutiérrez Toribio A.—Cafferata 385
Lavalle Daniel—P. Cardenal Mendoza 550
López Jesús S.—Crespo 370
Martínez Genaro—Iriondo 476
Meisner Amado E.—Crespo 322
Molina Julián Félix—Iriondo 365
Molina Serafín—Tucumán 3425
Muñoz Eduardo—Iriondo, Tucumán y Catamarca
Muñoz Fortunato—Urquiza 3486
Oballe Félix—Santa Fe 3350
Palacios Albino—Iriondo 336
Peynoso Félix—Crespo 450
Ríos Pedro—Tucumán 3390
Rodríguez José—Cortada Mazzoni
Rodríguez Muñoz Clemente—Crespo 480
Romero Aurelio—Cafferata 351
Sosa Máximo—Iriondo 325
Sótelo Carlos—Urquiza 3458
Sotomayor Vicente—Tucumán 3484
Zulatto Manuel D.—Tucumán 3435

Mesa 11ª

Acosta Victoriano—Callao 251
Avaca Pedro—Callao 251
Azcuénaga Eustaquio—Pueyrredón 130
Beltrán Leopoldo A.—Catamarca 2681
Cabral Gabino—Pueyrredón 268
Caso Guillermo E.—Pueyrredón 130
Cejas Juan—Catamarca 2456
Cotaldi Juan José—Pueyrredón 130
Fernández Lorenzo V.—Santiago 268
Ferrara José—Pueyrredón 375
Ferreyra Miguel D.—Catamarca 2748
Figueroa Gregorio—Rodríguez 350
Fourmentel Gastón—Santiago 152
Fortunani Marcelino—Pueyrredón 140
Funes Francisco Ricardo—Rodriguez 311
Gerardo Marcelino—Catamarca 2615
Gómez Gumersindo G.—Rodríguez 330
Gómez Justo L.—La Plata 335
Gómez Roque Jacinto—Tucumán 2708
González Miguel—Callao 305
Grupp Manuel D.—Pueyrredón 270
Heredia Froilán—Tucumán 2424
Jaime Pedro—Pueyrredón 385
Lamilen Juan Fermín—Callao 271
Lavallen Florentino—Callao 335
Leiva Francisco de Borga I.—Callao 241
Leiva Lorenzo—Callao 241
Luna José Agapito—Pueyrredón 261
Luna Ramón—Santiago 160
Llanes Roberto—Jujuy 2455
Llarino Juan Carlos—Santiago 152
Maldonado Cecilio—Pueyrredón 176
Marucco Francisco—Pueyrredón 102
Miranda Ernesto—Jujuy 2431
Miranda Manuel—Catamarca 2560
Molina Angel Juan—Catamarca 2745
Molina Jesús—Callao 241
Mujica Aquilino—Pueyrredón 238
Nievas Conrado—Pueyrredón 150
Peralta Ramón E.—Salta 2477
Peralta Vitermán—Salta 2477
Quinteros Adán—La Plata 335
Quiroga Angel—Catamarca 2475
Rodríguez Romualdo T.—Pueyrredón 128
Ruiz Antonio—Pueyrredón 365
Santillán José Gregorio—Callao 242
Silva Bernardino—Santiago 164
Soria Juan Gómez—Salta 2408
Tietjen Engelbert—Tucumán 2424
Vega Andrés Arturo—Callao 251
Vergara Hipólito—Callao 380

Mesa 12ª

Barré Nicolás—Jujuy 2659
Bonacar Jacobo—Santiago 90 C.
Canut Antonio B.—Pueyrredón 81
Caraccia Juan—Salta 2658
Castagnino José R.—Rodríguez 106
Calvalchini Luis Vicente—Jujuy 2569
Celiberti Fidel—Jujuy 2673
Cequeira Tomás—Jujuy 2647
Domínguez José M.—Jujuy 2673
Escobar Fausto—Pueyrredón 189
Ferreyra Desiderio—Santiago 60
García Juan Bustos—Salta 2690
Gatica Eulogio—Rodríguez 179 a
González Figel G.—Pueyrredón 61
Gutiérrez Antonio—Jujuy 2647
Jaime Manuel—Rodríguez 182
Juárez Lucio—Jujuy 2673
Kinleiner Germán—Rodríguez 144
Ledesman José M.—Rodríguez 177
Ledesman Segundo C.—Santiago 28
Leiva Teodoro—Salta 2650
Leonor José—Callao 189
Martínez Pedro—Santiago 28
Martínez Ventura—Jujuy 2549
Medina Ricardo—Santiago y Brown
Molina Germán—Rodríguez 182
Muratore Carlos—Rodríguez 176
Pacheco Bernardo E.—Rodríguez 134
Paz Dalmacio—Rodríguez 157
Pecamuch Pedro—Rodríguez 137
Pérez Santiago—Rodríguez 176
Piasco Bernardo—Rodríguez 157
Rodríguez Avelino—Rodríguez 146
Rodríguez José Antonio—Rodríguez 146
Rojas Felipe—Rodríguez 173
Ruiz José—Rodríguez 173
Sánchez Alfredo—Rodríguez 174
Sánchez Pablo Fermín—Callao 107
Schner Juan—Rodríguez 146
Sheridán Eduardo—Santiago 18
Torres José Antonio—Pueyrredón 129
Vargas Luis—Rodríguez 182
Vera Gumersindo—Rodríguez 181
Villarruel Ricardo—Brown 2437
Zeballos Juan—Jujuy 2617

s/c E. 13 diciembre-v-31 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a la mujer ANGELA PETRONILA de MAZUTELLI a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Calles Lavalle y Uruguay.

v-19 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de lo Criminal de la Capital, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a AUGUSTO GRAZIANI, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere en el plazo referido.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1917. C. F. Figueroa, secretario.

v-19 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: «Marcelino Barros, por quiebra, Menores Antonio Caro y Roque Sánchez, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1917. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

S/C-v-28 enero.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto a M. VILAMITJANA y Cía., para que comparezca ante S. S. a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco de la Nación Argentina bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1917. F. A. González del Solar, secretario.

s/c.v-22 diciembre.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a don JOSE VILA, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, ha recaído la siguiente resolución: Buenos Aires, Mayo 2 de 1917. — Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario que el defensor del ejecutado no ha opuesto excepciones dentro del término de ley, sentencio esta causa de venta y mando llevar adelante la ejecución hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Manuel B. Anchorena. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1917. — Alberto E. Uriburu, secretario.

s/c.v-21 diciembre.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a don PEDRO PICASSO, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, ha recaído la siguiente resolución: Buenos Aires, Mayo 2 de 1917. — Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario que el defensor del ejecutado no ha opuesto excepciones dentro del término de ley, sentencio esta causa de venta y mando llevar adelante la ejecución hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Manuel B. Anchorena. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1917. — Alberto E. Uriburu, secretario.

s/c.v-21 diciembre.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita al señor HIGINIO BENITEZ, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Procurador Fiscal, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

s/c.v-21 diciembre.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita a la señora GERONIMA V. de URZANQUI, para dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1917. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

s/c-v-21 diciembre.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita al señor don JOSE FREIRE, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Procurador Fiscal, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

s/c.v-21 diciembre.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita a la COMPAÑIA NACIONAL de SOMBREROS, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos; (vía de apremio), bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — Eduardo D. Etcheves, secretario.

s/c.v-21 diciembre.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita al señor ALBERTO MULLER, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno si no comparece.

— Buenos Aires, Noviembre 2 de 1917. — Eduardo D. Esteves, secretario. s/c-v-21 diciembre.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita al señor ANTONIO GONZALEZ, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno si no comparece. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1917. — Eduardo D. Esteves, secretario. s/c-v-21 diciembre.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita al señor JUAN CRUZ DOMATO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno si no comparece. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — Eduardo D. Esteves, secretario. s/c-v-21 diciembre.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita a la señora DOMINGA GIGENA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno si no comparece. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1917. — Eduardo D. Esteves, secretario. s/c-v-21 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO VICH, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1917. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano, 3º piso. s/c-v-23 enero. —

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a AURORA ZARZUT o AURORA ESTHER ZARZUT, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarada rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. s/c-v-21 enero.

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS OLIVELLA; para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación.

Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1917. — Francisco Santacoloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. 3º piso. s/c v.14 enero.

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO HELLER, acusado de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo será declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1917. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. 3º piso. — s/c v.14 enero.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a TOMAS TORRAMOVELL para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento, sino compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; piso 3º., calle Lavalle y Uruguay. s/c-v-18 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no concurriere dentro de dicho plazo, a EDESO GAYOSO. — Buenos Aires, Diciembre once de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. S/C. v-19 enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio García, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1917. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro. s/c v.21 enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Hurto y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo, a ANGEL TORIELLI. Buenos Aires, Diciembre 7 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Uruguay. s/c-v17 enero.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a JUAN CASSANELLO y JUAN FAZZIO, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por quiebra fraudulenta bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; piso 3º., calle Lavalle y Uruguay s/c-v-16 enero

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a JOSE B. CAMPANELLA y JOSE A. CRESTA, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por quiebra fraudulenta bajo apercibimiento, si no comparecieren en el plazo referido, de ser declarados rebelde. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º., calle Lavalle y Uruguay. s/c-v-16 enero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MORANO, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue, por el delito de atentado con armas a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde si no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F Figueroa, secretario. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario. s/c-v-4 enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO ROLLERI para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde si no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario. s/c-v-4 enero.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Pedro V. Meléndez ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña SOFIA SAAVEDRA ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Litiga con carta de pobreza. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917. — Juan Carlos Delheye, secretario.
E. 28 Noviembre s/c-v-4 enero 1918

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos JOSE PALTI, acusado de quiebra fraudulenta; BRAULIO MARCOS y PEDRO BORDOY, acusados de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1917. — Abelardo Ibáñez, secretario. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. s/c-v-29 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los procesados LUIS VINGOLA y JOSE ESANDI, procesados por los delitos de matrimonio ilegal y defraudación, respectivamente, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, sobre Tucumán al Centro.
ro M. Castañeda, secretario. s/c-v-29 diciembre.

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a FRANCISCO ZAMBELLI, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de firma. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano tercer piso. S/C. v-28 diciembre.

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a RICARDO FERRARI y JUAN BELKEVICH, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por hurto, bajo apercibimiento si no comparecieren en el plazo referido de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1917. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. calle Lavalle y Uruguay. S/C. v-27 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados de la primera publicación del presente, a PEDRO LUIS MUSTAFA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario. S/C. v-27 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a MARIA ALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario. S/C. v-27 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, a NAUM TABACHNIK. — Buenos Aires, Noviembre quince de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. s/c-v-26 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos que a continuación se expresan para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren: Angel Castello, por complicidad en quiebra; Jesús M. Llana, por quiebra; Robustiano Enrique Lezón, por defraudación; Ceferino Basualdo, por infracción Ley 9143; Antonio Ferrando, por defraudación; Juan R. Laboudigue, por quiebra; Alfredo Quiroga, por infracción Ley 9143 y lesiones; y Miguel Peverelli (a) «El Pendallo Chico», por hurto. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1917. — Norberto E. Fernández, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro. S/Cv-8 enero.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Manuel S. Beltrán,

se cita llama y emplaza por el término de treint adías a contar desde la primera publicación del presente a José Veis, E. Bauttone o Battoni o Bauttony, A. Tallaferro, Pedro Todorovich, Julio Irazoqui, Hidalgo Palemcni, Francisco Paz, Manuel Outeda y Blas Bau, acusados de hurto, a José Fruochini o Frouchini y Nicanor García, de robo, a José López, Vicente Gil y Damián Carmona, de defraudación, y a Homero Pica, de defraudación y tentativa de extorsión, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y secretaría del que suscribe a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser derlarados rebeldes. — Buenos Aires, Noviembre veintidós de 1917. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, 3er piso.

s/c-v-31 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, y emplaza por el término de treinta días, hábiles a contar desde la primera publicación del presente a los procesados MARCELO QUIROGA, ANTONIO LOPEZ SICHEGARROITIA, ATILIO RIPAMONTI, EMILIO MENDEZ, FRANCISCO KANKAIS y JOSE KOPACH, EDUARDO GELLIS o GELIS, JOSE BUGALLO y CARLOS RAMOS, procesados respectivamente por los delitos de estafa, hurto, rapto, quiebra; estafa, hurto, y hurto, a fin de que comparezcan a estar a dere ho en las causas referidas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1917. — Horacio V. Costa, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso, Talcahuano al centro.

S/c. v-10 enero.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de la Capital de la República Doctor Juan Carlos Lagos se cita, llama y emplaza a don Rufino Nieto, por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente edicto, en los diarios Boletín Judicial y Boletín Oficial, a fin de que comparezca a estar a derecho, en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos por Contribución Territorial de los años 1914, 1915 y 1916 por un campo de su propiedad situado en la Pampa, Victórica, Sec. 18 frac. C. Lote 7, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado se le nombrará Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — P. A. S. — Luis E. Vincent: — Pastor Achával Rodríguez, secretario.

E-4 diciembre S/C. v-26 diciembre

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Navío, Carlos Miranda, en expediente 10405 P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada por la Subprefectura del Puerto de Paraná, en poder de un sujeto que no supo justificar la propiedad de dicha embarcación. Esta tiene las siguientes dimensiones y características.. Eslora 5 mts.; manga 1,25 mts., puntal 0,30; tiene dos tacos algarrobo, seis pares de curvas ídem., dos bancadas; 1 remo corto de pino tea, 1 pala rota. No tiene nombre ni número de matrícula y se halla en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-2 enero.

Prefectura General de Puertos.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 10324 F., se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la facha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del Puerto de Formosa, en el paraje conocido por Monteagudo.

Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula y sus características son: Eslora 8,70 metros manga 1.90 metros; puntal 0.70 metros, tiene catorce pares de curvas de madera de laurel y forro de timbó.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefactura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — Tomás D. Peña. — Prefecto General de Puertos.

v-31 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 10346-T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a la canoa «Nueva Venecia», que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 8 metros, manga 1,70 metros, puntal 0,42 metros. Tiene once pares de curvas de algarrobo, forro de pino tea, de dos proas y con una bancada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-27 diciembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente L. 1290, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía del puerto de Lavalle, en las costas del Río de la Plata y en jurisdicción de la misma dependencia. Las características de dicha embarcación son las siguientes: No tiene nombre ni número de matrícula, sus dimensiones son: Eslora 4,40 mts., manga 1,30 mts., puntal 0,30 mts. Tiene siete pares de curvas de algarrobo, plan de timbó colorado, forro de pino tea y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1917. — Tomás D. Peña. — Oficial Mayor.

v-22 diciembre

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por medio del presente edicto, a las personas que a continuación se indican, para que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Sebastián Lucero, Expediente L1092-1916, pesos 2.

Juan Baur, Expediente M-1080-1913, pesos 4.

«Sociedad Nacional de Boratos Argentinos, Expediente S-6392-1907, pesos 3.

Carmelo Ibarra, Jesús Larrañaga, Tancredo Mazzucchelli y Eberhardo van Ingen, Expediente I-644-1916, pesos 17 y 2 de cargo al Escribano de Gobierno.

Angel V. Moré y Ervedo Rossi, Expediente M-1461-1916, pesos 16 y 2 de cargo al Escribano de Gobierno

B. Gutiérrez, Expediente G-203-1917, pesos 3.

Raúl Barrales, Expediente B-231-1917, pesos 8,75 moneda nacional.

Ernesto Richelet, Expediente R-1752-1916, pesos 5.

Furio Viola y Cía., Expediente V-30-1917, pesos 3.

Juan Bedeuret, Nota 1220-1917; pesos 5.

Juan B. Bianchi y Sucesión Gunardo Lange, Expediente B-419-1915; pesos 40.

Juan B. Bianchi y Sucesión Gunardo Lange, Expediente B-420-1917, pesos 40.

Guillermo S. Romera, Expediente R-255-1917, pesos 2.

Máximo P. Bavio, Expediente B-1475-1916, pesos 4.

Nicolás F. Bosco y Horacio Maldonado, Expediente B-1462-1916, pesos 3.

Emilio Héctor Cerrutti. Francisco P. Echegaray y Domingo Sarmiento, Expediente C-1330, pesos 3.

Pablo Stampa y Horacio Maldonado; Expediente S-1463-1916, pesos 4.

José Bernardo Eidelberg, Expediente E-803-1916, pesos 3.

Víctor Aysaguer Darán y E. T. de Aysaguer Darán, Expediente A-1493-1916, pesos 4.

Salvador E. Serra, Expediente S-3068-1916, pesos 5.

Roger Serruya, Expediente S.1872-1915 pesos 3.

Esteban C. Ferrari y Horacio Maldonado, Expediente F-769-1916, pesos 3.

Nicolás F. Bosco, Expediente B-768-1916, pesos 4.

Alberto Rietí, Expediente R-904-1916 pesos 2.

Augusto E. Coen, Expediente C-891-1916, pesos 1.

Gerónimo Umberto Coen, Expediente C.905-1916, pesos 1.

R. Guerry, Expediente G-560-1916, pesos 2.

Marcos Ferrada, Expediente F-1496-1916, pesos 5

Esteban C. Ferrari y Horacio Maldonado, Expediente F-614-1916, pesos 4.

José De Marzi, Expediente D-543-1916, pesos 5.

Héctor Dellepiane- Expediente D-545-1916, pesos 5.

Héctor Dellepiane, Expediente D-544-1916, pesos 5.

H. W. Willems, Expediente W-1638-1916, pesos 2.

Félix Mó, Expediente M-542-1916, pesos 5.

Enrique P. Woodhouse,. Expediente W-1885-1915, pesos 4.

Enrique P. Woodhouse,. Expediente W-1884-1915, pesos 5.

Marcelo J. Rebuffo, Expediente R-546-1916, pesos 4.

Silvio J. Merlo, Expediente M-541-1916, pesos 5.

José Varela Gil, Expediente V-1576-1915, pesos 8.

Nicolás F, Bosco y Horacio Maldonado, Expediente B-257-1916, pesos 3.

Carlos T. M. Featherstone, Expediente F-1886-1915, pesos 5.

Carlos Cecilio Gray, Juan L. Brown, Guillermo Stewart y Enrique Neil, Expediente G-19-1910, pesos 5.

Arturo Flajollet, Federico W. Whitting, Guillermo J. Stevens y Federico Susviela Guarch, Expediente S-3581-1905, pesos 5.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917. — A. C. Birabén; secretario.

v-28 diciembre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta No 60226



Diciembre 11 de 1917. — Fernando Ricci. —. Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No 823.

v-22 diciembre.

Acta No 60245

D'OR

Diciembre 13 de 1917. — A. Pini y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol de la clase 23. — Aviso No 937

v-24 diciembre

Acta No 60225

ACME

Diciembre 11 de 1917. — Hazlehurst y Sons Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería; sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 15. — Aviso No 860.

v-22 diciembre.

Acta No 60239



Diciembre 13 de 1917. — J. Costianovsky. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso No 888.

v-24 diciembre

Acta No 60241

AMIANTITE

Diciembre 13 de 1917. — Roberto Rabbi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No 897.

v-24 diciembre

Acta No 60244



Diciembre 13 de 1917. — Maximino Miguelez. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas, o no alcohol, de la clase 23 Aviso No 940.

v-24 diciembre

Acta No 60246

BRISCA

Diciembre 13 de 1917. — A. Pini y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no médicinales, alcohólicas, o no, alcohol de la clase 23. — Aviso No 936

v-24 diciembre

Acta No 60247

LAUMAR

Diciembre 13 de 1917. — Reissig Monge y Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10 — Aviso No 907.

v-24 diciembre

Acta No 60256



ESTAB. 1777.

Diciembre 13 de 1917. — Reeves y Son, Limited. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso No 932.

v-24 diciembre

Acta Nº 57826



Junio 21 de 1917. — Moore y Tudo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. (modificada). — Aviso Nº 919
-v-27 diciembre.

Acta Nº 60264

LACTOBACILLINE

Diciembre 14 de 1917. — Société Anonyme Le Ferment. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 922.
-v-27 diciembre.

Acta Nº 60265



Diciembre 14 de 1917. — Société Anonyme Le Ferment. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 921.
-v-27 diciembre.

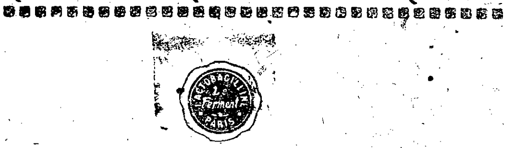
Acta Nº 60266

LACTOBACILLINE *préparée par la Sté*

Le Ferment, Paris

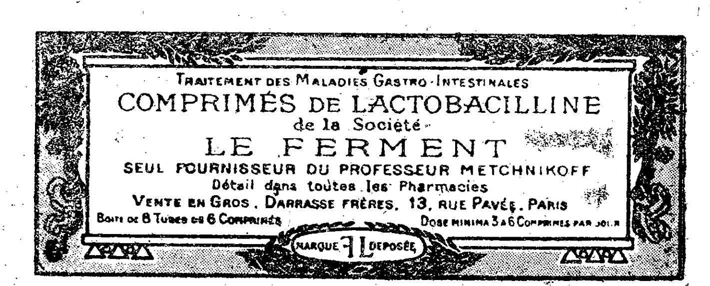
SEUL FOURNISSEUR DU

PROFESSEUR METCHNIKOFF



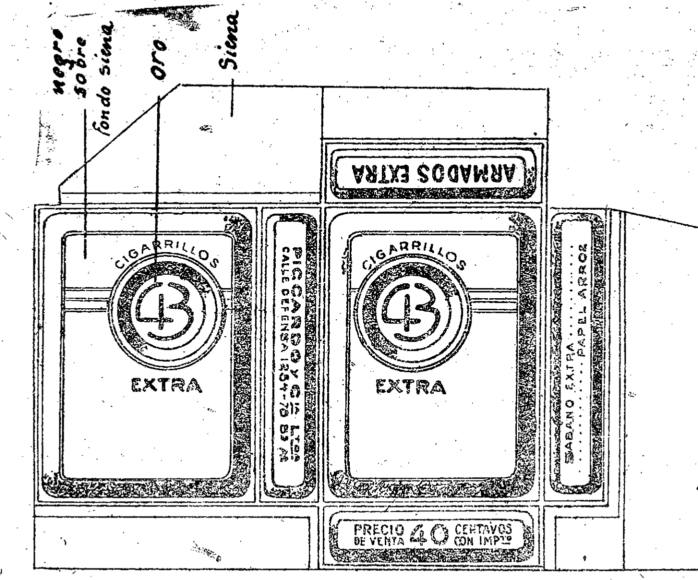
Diciembre 14 de 1917. — Société Anonyme Le Ferment. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 920.
-v-27 diciembre.

Acta Nº 60267



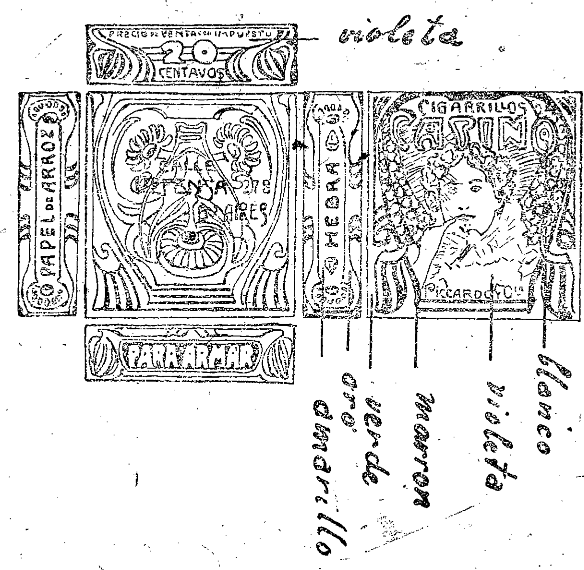
Diciembre 14 de 1917. — Société Anonyme Le Ferment. — Para distinguir un producto medicinal y farmacéuti- co de la clase 2. — Aviso Nº 919
-v-27 diciembre.

Acta Nº 60268



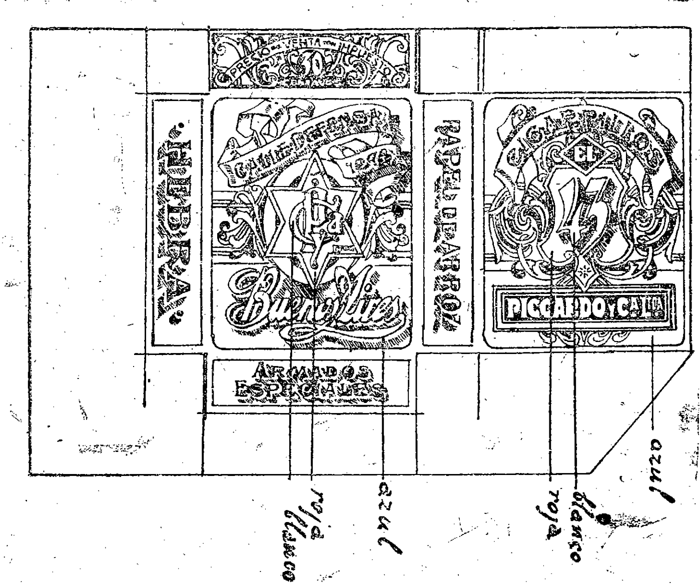
Diciembre 14 de 1917. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda. — Para distinguir cigarrillos de la clase 21. — Aviso Nº 918.
-v-27 diciembre.

Acta Nº 60269



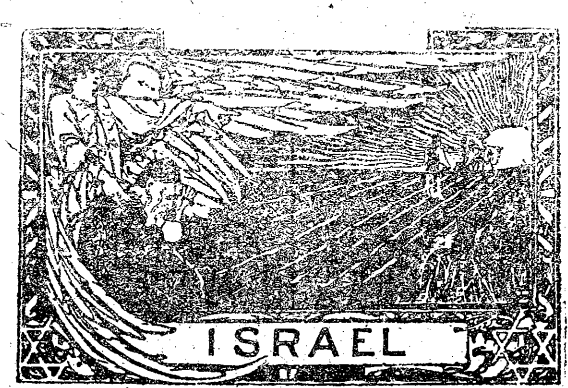
Diciembre 14 de 1917. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda — Para distinguir cigarrillos de la clase 21 — Aviso Nº 917.
-v-27 diciembre.

Acta Nº 60270



Diciembre 14 de 1917. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda — Para distinguir cigarrillos de la clase 21 — Aviso Nº 916.
-v-27 diciembre.

Acta Nº 60275



Diciembre 14 de 1917. — Romeo Colombo e hijo y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 952
-v-27 diciembre.



Acta Nº 60220

SUNFLOWER

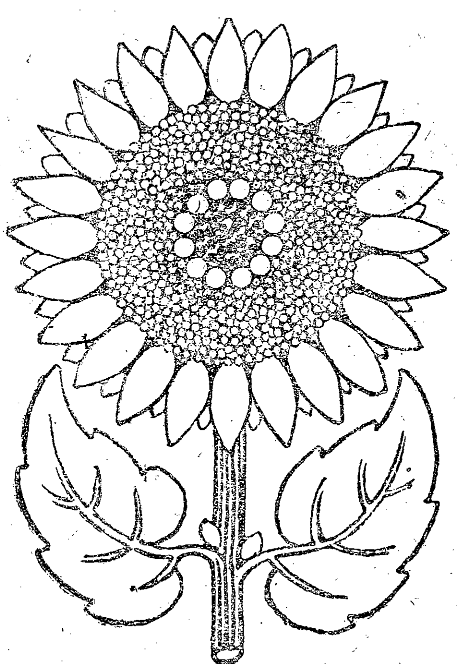
Diciembre 11 de 1917. — Imperial Light Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lavado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 841.
v-22 diciembre.

Acta Nº 60221

SUNFLOWER

Diciembre 11 de 1917. — Imperial Light Limited. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 840.
v-22 diciembre.

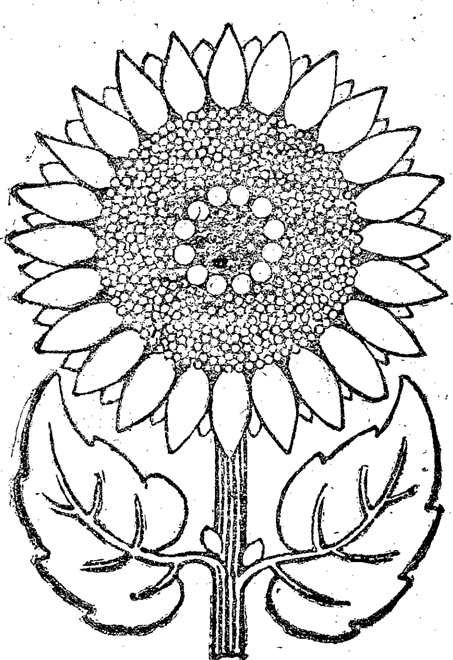
Acta Nº 60222



TRADE MARK

Diciembre 11 de 1917. — Imperial Light Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lavado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 839.
v-22 diciembre.

Acta Nº 60223



TRADE MARK

Diciembre 11 de 1917. — Imperial Light Limited. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 838.
v-22 diciembre.

Acta Nº 60224

MARION HANDLEY

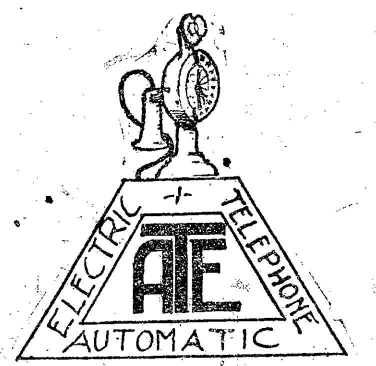
Diciembre 11 de 1917. — J. D. Mac-Laren y Cº. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 859.
v-22 diciembre.

Acta Nº 60227

EL APOSTOL

Diciembre 11 de 1917. — Pedro Cabral Estéves. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación; cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 864.
v-22 diciembre.

Acta Nº 60228



Diciembre 11 de 1917. — Ricardo Jurado. — Teléfonos y accesorios, de la clase 20. — Aviso Nº 867.
v-22 diciembre.

Acta Nº 60230

ANUARIO COMERCIAL HISPANO SUD AMERICANO PRIETO JAIME

Diciembre 12 de 1917. — Francisco Prieto del Río y Antonio Jaime González. — Publicaciones; de la clase 18. — Aviso Nº 881.
v-22 diciembre.

Acta Nº 60231



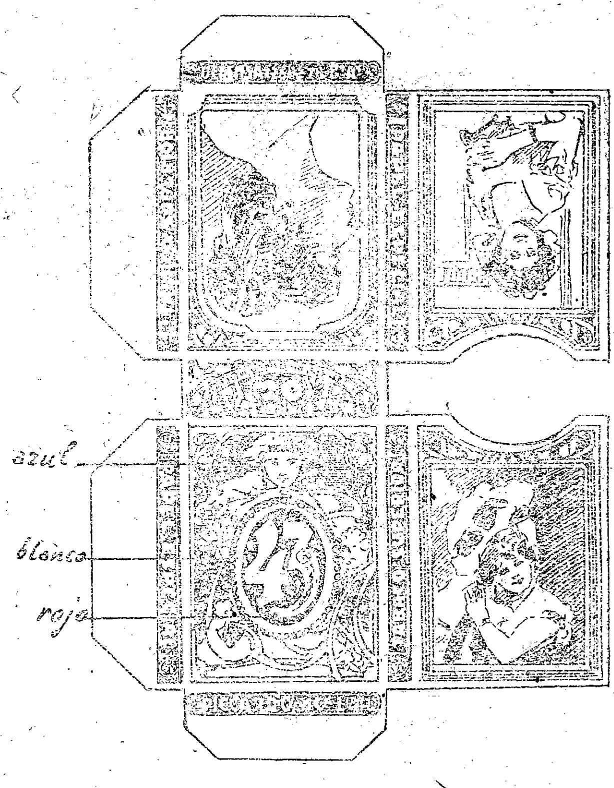
Diciembre 12 de 1917. — Fernand Leonard. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 688.
v-22 diciembre.

Acta Nº 60212

EL FARO

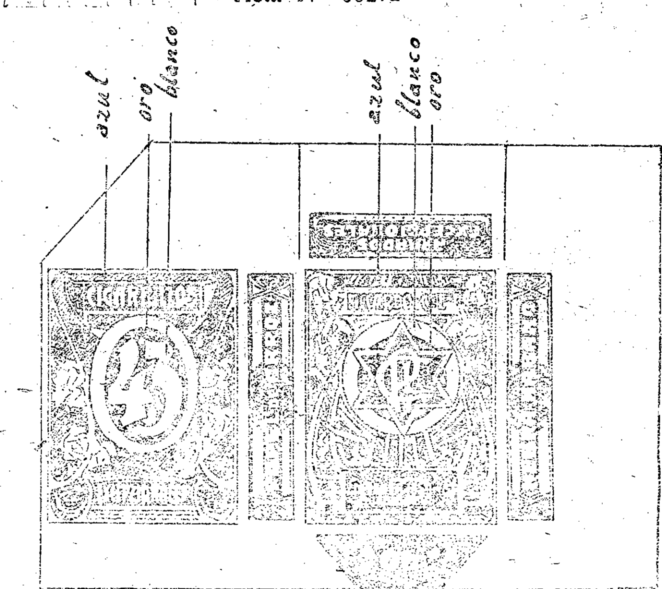
Diciembre 11 de 1917. — Mandelli y Cacace. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullera, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 852.
v-22 diciembre.

Acta Nº 60271



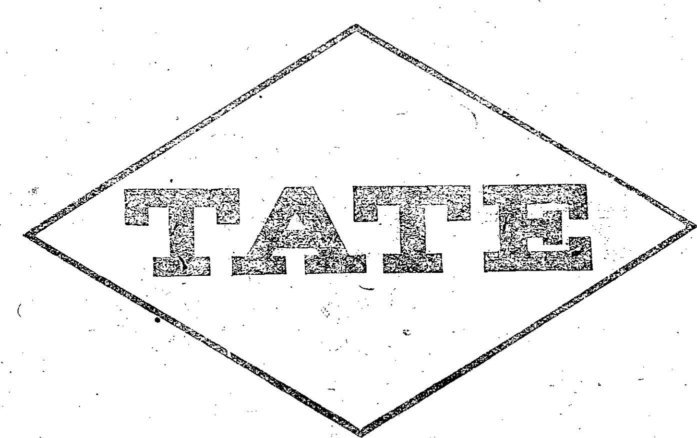
Diciembre 14 de 1917. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 915.
v-27 diciembre.

Acta Nº 60272



Diciembre 14 de 1917. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda. — Para distinguir cigarrillos de la clase 21. — Aviso Nº 927.
v-27 diciembre.

Acta Nº 60273



Diciembre 14 de 1917. — Henry Tate y Sons Ltd. — Para distinguir azucares en general de la clase 22. — Aviso Nº 955.
v-27 diciembre.

Acta Nº 60278



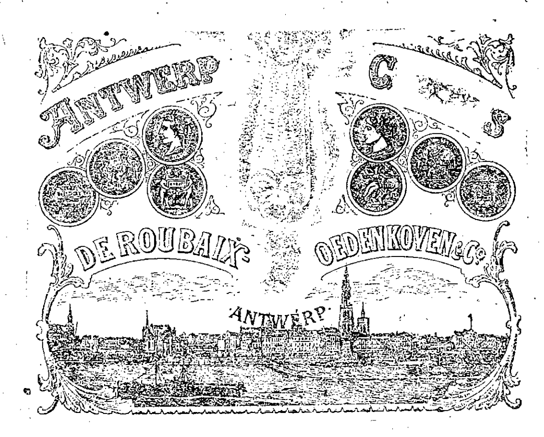
Diciembre 14 de 1917. — Bernasconi y Cía. — Para distinguir velas en general de la clase 3. — Aviso Nº 958.
v-27 diciembre.

Acta Nº 60205



Diciembre 11 de 1917: — Máspero Fréres Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 844. v-21 diciembre.

Acta Nº 60214



Diciembre 11 de 1917. — De Roubaix Oedenkoven y Cº. — Velas, bujías y mariposas, resinas, grasas; estearina, aceites y petróleos, de la clase 3. — Aviso Nº 855. v-21 diciembre.

Acta Nº 49664

VOGUE

Septiembre 6 de 1915. — Adolfo Domínguez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16 (substituída). — Aviso Nº 805. v-21 diciembre.

Acta Nº 57288

STORK
TRADE MARK

Mayo 21 de 1917. — The Stork Company. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. (modificada). — Aviso Nº 858. v-21 diciembre.

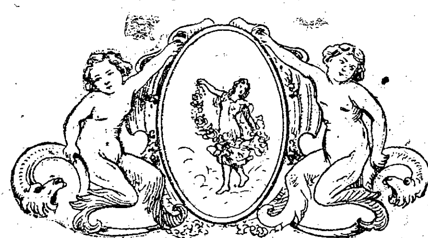
Acta Nº 57967



Julio 3 de 1917. — González Hermanos. — Vinos, de la clase 23 (modificada). — Aviso Nº 794. v-21 diciembre.

Acta Nº 60187

FLORALIA



Diciembre 10 de 1917. — José Alonso Villar. — Artículos de perfumería, de la clase 16. — Aviso Nº 797. v-21 diciembre.

Acta Nº 59427



Octubre 15 de 1917. — Angel Pedemonte y Raúl C. Alvarez. — Tées, de la clase 22 (modificada). — Aviso Nº 758. v-21 diciembre.

Acta Nº 60186

REGLODEN

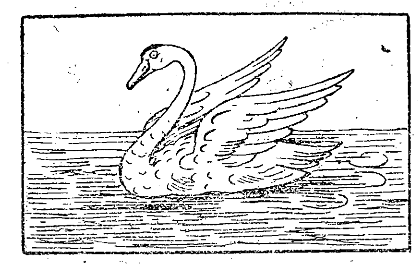
Diciembre 10 de 1917.—Pablo Caivano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 802. v-21 diciembre.

Acta Nº 60188

LU PRINCE

Diciembre 10 de 1917. — Orsini Nicola. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 803. v-21 diciembre.

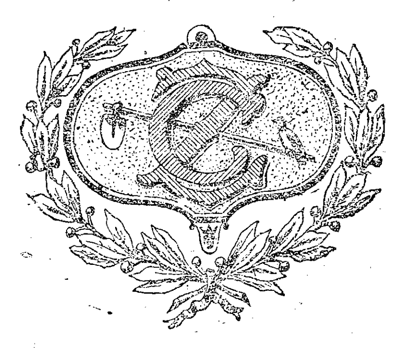
Acta Nº 60189



CISNE

Diciembre 10 de 1917. — Société des Chaux et Cements Romain Boyer. — Cales, yesos, tierra romana, cementos, ladrillos, baldosas, azulejos, tejas, piedras, mosaicos y otros materiales de construcción tallados y elaborados, de la clase 3. — Aviso Nº 801. v-21 diciembre.

Acta Nº 60195



Diciembre 10 de 1917. — Guido Zappa. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 809. v-21 diciembre.

Acta Nº 60196



Diciembre 10 de 1917. — Guido Zappa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 810. v-21 diciembre.

Acta Nº 60198

Diciembre 11 de 1917. — Guillermo H. Andreu y Salvador López. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 842. v-21 diciembre.

Acta Nº 60199

TITANIC

Diciembre 11 de 1917. — Parsons Trading Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 829. v-21 diciembre.

Acta Nº 60200

OCEANIC

Diciembre 11 de 1917. — Parsons Trading Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía; encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 830. v-21 diciembre.

Acta Nº 60201

CORONA

Diciembre 11 de 1917. — Parsons Trading Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 831. v-21 diciembre.

Acta Nº 60202

BATTALION

Diciembre 11 de 1917. — Parsons Trading Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 832. v-21 diciembre.

Acta Nº 60206



Diciembre 11 de 1917. — California Fig Syrup Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 846. v-21 diciembre.

Acta Nº 60203



Diciembre 11 de 1917. — Welsbach y Co. — Artículos y aparatos para alumbrado, calefacción y cocción, de la clase 14. — Aviso Nº 853. v-21 diciembre.

Acta Nº 60204

BOUTON ROUGE

Diciembre 11 de 1917. — Máspero Fréres Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 845. v-21 diciembre.

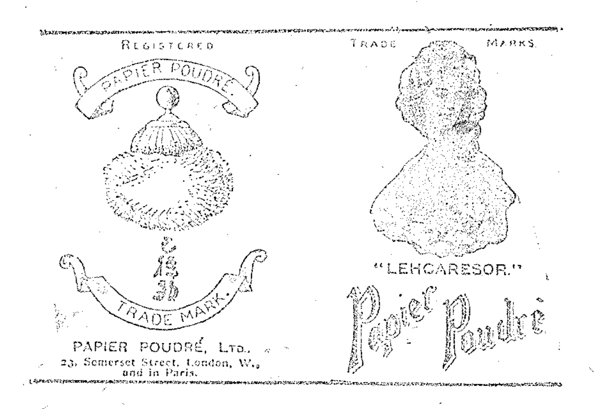
Acta Nº 60216

REO

Diciembre 11 de 1917. — Reo Motor Car Company. — Para distinguir máquinas, paratos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 835.

v-21 diciembre.

Acta Nº 60217



Diciembre 11 de 1917. — Sociedad Papier Poudre Limited. — Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 836.

Acta Nº 60218

Pan American Wireless

Telegraph & Telephone Company

Diciembre 11 de 1917. — Pan American Wireless Telegraph y Telephone Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos; aparátos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 834.

v-21 diciembre.

Acta Nº 60232

EL ONCE

Diciembre 12 de 1917. — Morea, Montemayor y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 886.

v-21 diciembre.

Acta Nº 60233

EL ONCE

Diciembre 12 de 1917. — Morea, Montemayor y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 887.

v-21 diciembre.

Acta Nº 60234

EL ONCE

Diciembre 12 de 1917. — Morea, Montemayor y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 888.

v-21 diciembre.

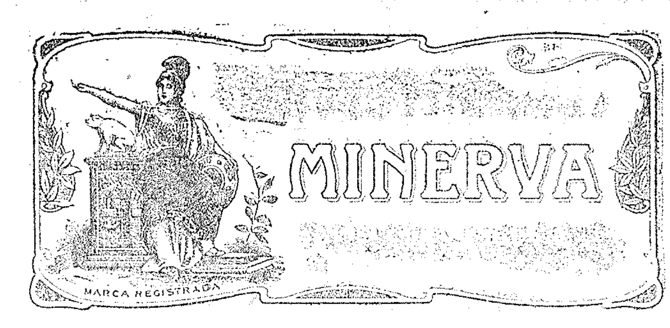
Acta Nº 60235

EL ONCE

Diciembre 12 de 1917. — Morea, Montemayor y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N° 889.

v-21 diciembre.

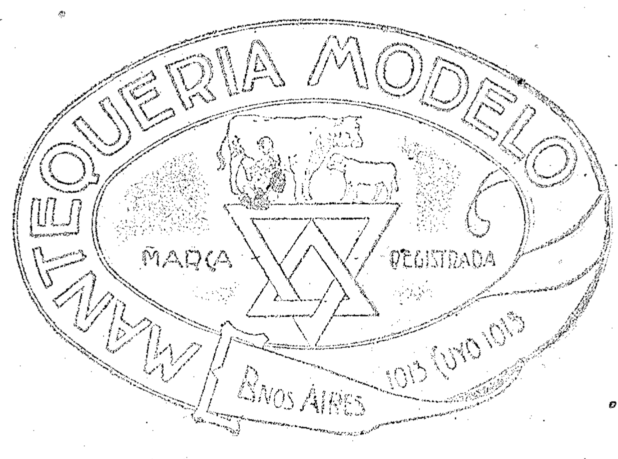
Acta Nº 60229



Diciembre 12 de 1917. — Julio Dreher. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos harinas y productos de molinería. — Aviso Nº 883

v-21 diciembre.

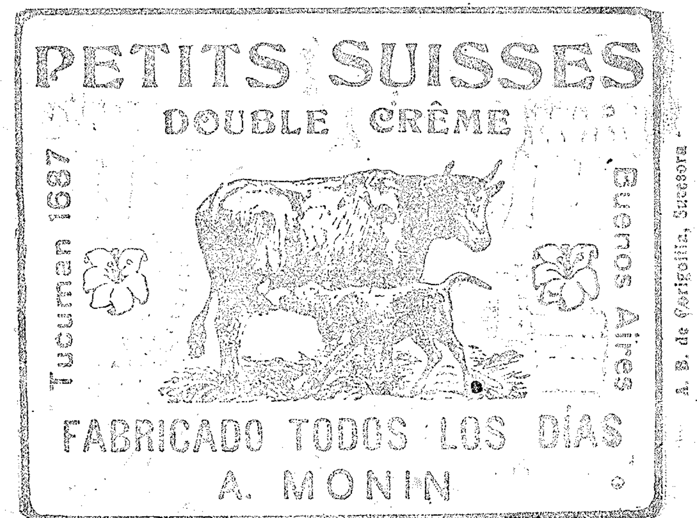
Acta Nº 60194



Diciembre 10 de 1917. — Luis Magnasco y Co. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 812.

v-21 diciembre.

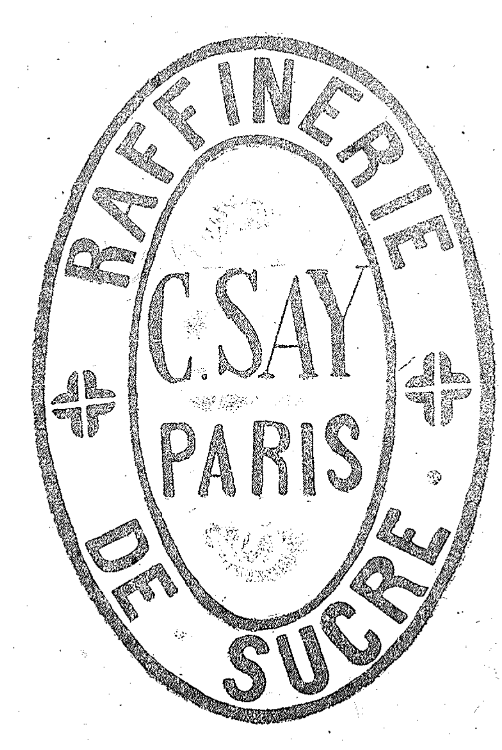
Acta Nº 60197



Diciembre 10 de 1917. — Alberto Monín. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 808.

v-21 diciembre.

Acta Nº 60215



Diciembre 11 de 1917. — Société Des Raffinerie et Sucrerie Say. — Azúcares en general; de la clase 22. — Aviso Nº 856.

v-21 diciembre.

Acta Nº 60238.



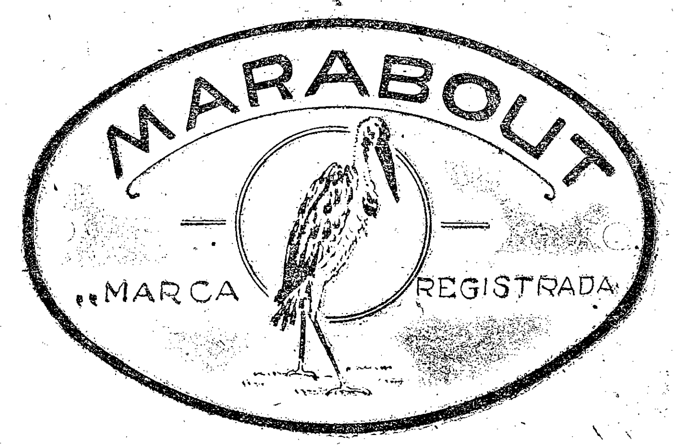
Diciembre 13 de 1917. — Sociedad Argentina Industrial de Subproductos Ganaderos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 900. v-24 diciembre

Acta Nº 60242



Diciembre 13 de 1917. — Chaar Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 899. v-24 diciembre

Acta Nº 60243



Diciembre 13 de 1917. — Barugel Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 935. v-24 diciembre

Acta Nº 60249



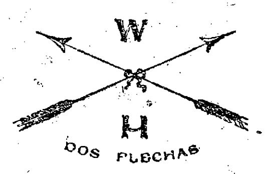
Diciembre 13 de 1917. — Reissig Monge y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y contralor. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 905. v-24 diciembre

Acta Nº 60250



Diciembre 13 de 1917. — Charles Cowan Goodwin, que comercia bajo el nombre de G. W. Goodwin y Son. — Para distinguir jabones en general de la clase 14. — Aviso Nº 861. v-24 diciembre

Acta Nº 60251.



Diciembre 13 de 1917. — S. Hirsch y Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menajes, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 814. v-24 diciembre

Acta Nº 60252

CHIESA HERMANOS

Diciembre 13 de 1917. — Chiesa Hermanos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clase de la clase 3. — Aviso Nº 931. v-24 diciembre

Acta Nº 60253

CHIESA HERMANOS

Diciembre 13 de 1917. — Chiesa Hermanos. —, Para distinguir, ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menajes, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 929 v-24 diciembre

Acta Nº 60254

CHIESA HERMANOS

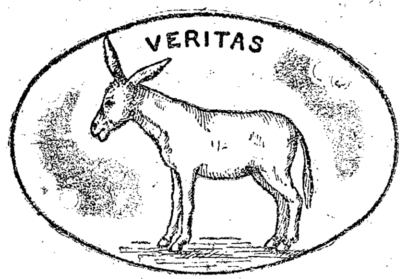
Diciembre 13 de 1917. — Chiesa Hermanos. — Para distinguir metales usados en las industrias trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 930. v-24 diciembre

Acta Nº 60255

CHIESA HERMANOS

Diciembre 13 de 1917. — Chiesa Hermanos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 928 v-24 diciembre

Acta Nº 60238



ANTI-REUMÁTICO "PAU"

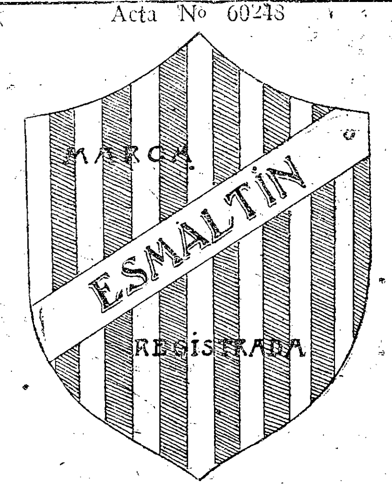
APROBADO POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

PARA USO EXTERNO

Su aplicación sobre las partes dolorosas siempre ha dado resultado positivo, rápido y duradero, demostrándose superior a todos sus similares. Su uso continuo es inocuo.

Diciembre 13 de 1917. — Domingo Pautasso. — Para distinguir un específico anti-reumático de la clase 2. — Aviso Nº 941 v-24 diciembre

Acta Nº 60248



Diciembre 13 de 1917. — Reissig Monge y Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 905 v-24 diciembre

Acta Nº 60235

LA MARTINETA

Diciembre 13 de 1917. — Máximino Miguelez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22, menos yerba mate. — Aviso Nº 874. v-24 diciembre

Acta Nº 60237

SPANTO FULMINADOR

Diciembre 13 de 1917. — Angel Ricca. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, agua minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 896. v-24 diciembre

Acta Nº 60240

CERVECINAS

Diciembre 13 de 1917. — Jorge Schmitt. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 898. v-24 diciembre

Acta Nº 56403

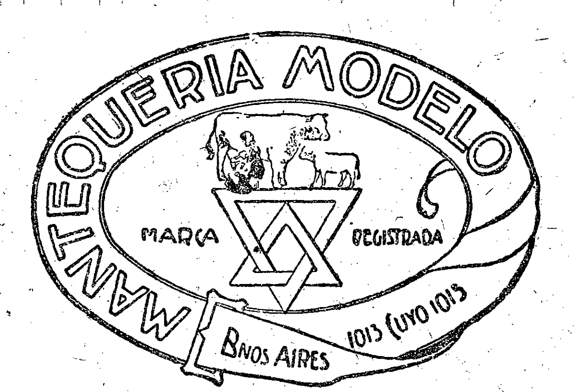
Marzo 8 de 1917. — Santiago C. Marengo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23 (modificada). — Aviso Nº 804. v-21 diciembre.

Acta Nº 57283



Mayo 21 de 1917. — E. Mackinnon y Coelho. — Yerba mate, de la clase 22 (modificada). — Aviso Nº 843. v-21 diciembre.

Acta Nº 60193



Diciembre 10 de 1917. — Luis Magnasco y Cía. Limitada. — Para distinguir máquinas y aparatos de Lechería de la clase 5. — Aviso Nº 811. v-24 diciembre.

Acta Nº 60191

„Kufeke"





Diciembre 10 de 1917. — R. Kufeke. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 800. v-21 diciembre.

Acta Nº 60192

KUFEKE

Diciembre 10 de 1917.—R. Kufeke.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 799. v-24 diciembre.

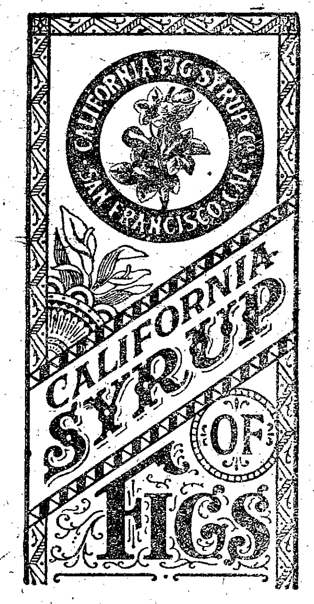
Acta Nº 60190

„Kufeke"



Diciembre 10 de 1917. — R. Kufeke. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 798. v-21 diciembre.

Acta Nº 60207



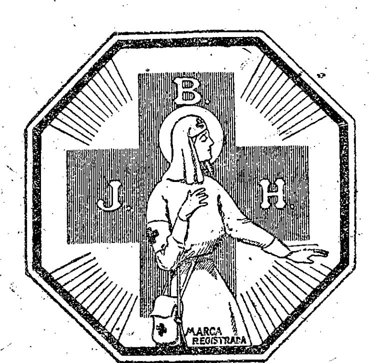
Diciembre 11 de 1917. — California Fig Syrup Company. — Una preparación medicinal y farmacéutica, de la clase 2. — Aviso Nº 847. v-21 diciembre.

Acta Nº 60208

CALIFIG

Diciembre 11 de 1917. — California Fig Syrup Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 846. v-21 diciembre.

Acta Nº 60209



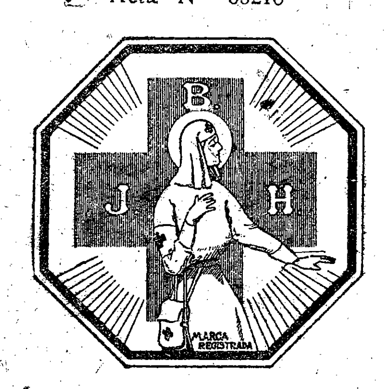
Diciembre 11 de 1917. — Jorge Barry y Hermano. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 850. v-21 diciembre.

Acta Nº 60213



Diciembre 11 de 1917. — Compañía de Comercio Holandesa de la América del Sud. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 854. v-21 diciembre.

Acta Nº 60210



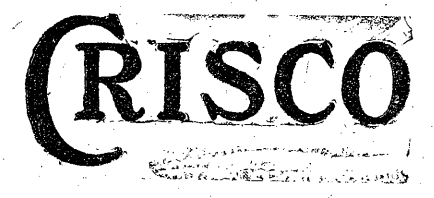
Diciembre 11 de 1917. — Jorge Barry y Hno.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 849. v-21 diciembre.

Acta Nº 60211

STEEL TEAM

Diciembre 11 de 1917. — Compañía Importadora Argentina (S. A.) — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 851. v-21 diciembre.

Acta Nº 60219



Diciembre 11 de 1917. — The Procter and Gamble Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 837. v-21 diciembre.

Acta Nº 60161

BARCO

Diciembre 6 de 1917. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 754. v-22 diciembre.

Acta Nº 60257

CINE

Diciembre 13 de 1917. — Leão Junior y Cía. — Para distinguir yerba mate en general; de la clase 22. — Aviso Nº 933. v-21 diciembre

José Antonio Velar, comisario. — José Ignacio Maraspín, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional